

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO GIMNASIO ISRAEL 2025



Colegio Gimnasio Israel
ACTUALIZADO AL AÑO 2025



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Tabla de contenido

TITULO I: LA INSTITUCIÓN.	6
1. CAPÍTULO 1: GENERALIDADES.	6
1.1. Reseña Histórica Institucional:	6
1.2. Objetivos Institucionales.	6
2. CAPÍTULO 2: FILOSOFÍA E IDENTIDAD.	6
2.1. Filosofía	6
2.2. Los principios de la filosofía institucional son:	7
3. CAPÍTULO 3: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.	8
3.1. Escudo:	8
3.2. Bandera:	8
3.3. Himno del gimnasio Israel	9
4. CAPÍTULO 4: HORIZONTE INSTITUCIONAL.	10
4.1. Misión institucional.	10
4.2. Visión institucional	11
4.3. Fines de la educación.	11
5. CAPÍTULO 5: MARCO LEGAL (ACTUALIZADO AL AÑO 2020).	13
TITULO II : MANUAL DE CONVIVENCIA.	22
Resolución N° 003 del 15 de mayo de 2012	23
6. CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES GENERALES	24
6.1. ARTÍCULO 1. Acuerdo de Adopción	24
6.2. ARTÍCULO 2. Jornada escolar.	24
7. CAPÍTULO 7 ORGANIZACIÓN	25
7.1. ARTÍCULO 3. Estructura	25
7.2. ARTÍCULO 4. Proceso de admisión de estudiantes.	25
7.3. ARTÍCULO 5 Contrato de matrícula y pensiones.	27
7.4. ARTÍCULO 6 Tarifas educativas:	27
7.5. ARTÍCULO 7: Pago de responsabilidades educativas para matricular:	28
7.6. ARTÍCULO 8. Condiciones Generales De Admisión Y Permanencia De Los Estudiantes en La Institución.	31
7.7. ARTÍCULO 9 Impedimentos Para Ser Acudiente.	31
7.8. ARTÍCULO 10. Causales para La pérdida del carácter de estudiante.	32
8. CAPÍTULO 8: MARCO DE REFERENCIA	32
8.1. ARTÍCULO 11. Conceptos básicos	33
9. CAPÍTULO 9: Proyecto Educativo Institucional PEI.	36



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

9.1.	ARTÍCULO 12. Título del PEI.	36
9.2.	ARTÍCULO 13. Currículo.....	36
9.3.	ARTÍCULO 14. Plan de estudios.	37
9.4.	ARTÍCULO 15. Adáptese en el plan de estudios del como área obligatoria Hotelería y Turismo con intensidad horaria definida.	37
9.5.	ARTÍCULO 16. Del servicio social estudiantil.....	38
9.6.	ARTÍCULO 17: Énfasis en hotelería y turismo ley 300	40
9.7.	ARTÍCULO 18 Reglamento en cuanto a salidas turísticas.	40
9.8.	ARTÍCULO 19 Cancelación de salidas.....	41
10.	CAPÍTULO 10: PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	42
10.1.	ARTÍCULO 20. Perfil Del Estudiante:.....	42
10.2.	ARTÍCULO 21. Perfiles De Directivos:.....	43
10.3.	ARTÍCULO 22. Perfil Del Educador:	44
10.4.	ARTÍCULO 23. Perfil De Padres:	44
10.5.	ARTÍCULO 24. Perfiles Administrativos:	45
10.6.	ARTÍCULO 25. Perfil del Egresado.....	45
11.	CAPÍTULO 11: DEL GOBIERNO ESCOLAR	46
11.1.	ARTÍCULO 26. Lineamientos Legales.	46
11.2.	ARTÍCULO 27. La Rectora	46
11.3.	ARTÍCULO 28 Consejo Directivo.	47
11.4.	ARTÍCULO 29 El Consejo Académico.	48
11.5.	ARTÍCULO 30 El Comité de Convivencia.	48
11.6.	ARTÍCULO 31. Otras Instancias De Representación.	49
11.7.	ARTÍCULO 32. Responsabilidades y deberes	50
11.8.	ARTÍCULO 33 Normas para casos particulares de los estudiantes	72
11.9.	ARTÍCULO 34. <i>Derechos</i> :	73
	TÍTULO III: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	79
	ARTÍCULO 35. El rector.	79
	ARTÍCULO 36. Consejo directivo.	79
	ARTÍCULO 37. Consejo académico.	81
	ARTÍCULO 38. El consejo estudiantil	82
	ARTÍCULO 39. El personero estudiantil.	84
	ARTÍCULO 40: El Representante de Curso.....	85
	ARTÍCULO 41: Otros Líderes Estudiantiles.....	87
	ARTÍCULO 42. Proceso de Elección de Líderes Estudiantiles.....	88



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

ARTÍCULO 43. Requisitos de los Candidatos Estudiantiles.....	88
12. CAPÍTULO 12: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN.....	89
12.1. ARTÍCULO 44. El Conducto Regular.	89
12.2. ARTÍCULO 45. Medios De Comunicación Israelita.....	90
12.3. ARTÍCULO 46. Atención A Padres De Familia.	91
12.4. ARTÍCULO 48 Exigencias para el uniforme:	96
12.5. ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS.....	96
13. CAPÍTULO 13: MANEJO DE LOS CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	99
13.1. De las situaciones tipo I.....	99
13.2. De las situaciones tipo II	105
13.3. De las situaciones tipo III	112
13.4. ARTÍCULO 64: Debido proceso	117
13.4.2. <i>Etapas del debido proceso</i>	120
13.5. ARTÍCULO 63. Estrategias para la divulgación y prevención del conflicto.....	122
14. CAPÍTULO 14: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	124
14.1. ARTÍCULO 64: Conformación del comité escolar de convivencia	124
14.2. ARTÍCULO 65. Funciones del comité escolar de convivencia	125
14.3. ARTÍCULO 66. Comité pedagógico de apoyo a la convivencia escolar.....	126
14.4. ARTÍCULO 67. Sanciones.....	127
14.5. ARTÍCULO 68. Recursos.	129
14.6. ARTÍCULO 69. Actuaciones administrativas.	130
14.7. ARTÍCULO 70. Proceso de desescolarización.....	131
15. CAPÍTULO 15: RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL	133
16. CAPÍTULO 16: DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN	133
16.1. ARTÍCULO 71: Rutas de atención.....	133
16.2. ARTÍCULO 72 Consejo de padres de familia.	140
16.3. ARTÍCULO 73. Personero(a) de los estudiantes.....	140
16.4. ARTÍCULO 74. Contralor(a) estudiantil.....	141
16.5. ARTÍCULO 75. Vigía ambiental escolar.	141
16.6. ARTÍCULO 76. Comité ambiental escolar.	141
16.7. ARTÍCULO 77. Comité institucional de presupuestos participativos.	142
16.8. ARTÍCULO 78. Comité de mantenimiento de la planta física.	143
TÍTULO IV: DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	143
17. CAPÍTULO 17: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	143



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

17.1.	ARTÍCULO 79. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL	144
17.2.	ARTÍCULO 80. PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL	144
17.3.	ARTÍCULO 81. DERECHOS Y DEBERES DEL SERVICIO SOCIAL	145
17.4.	ARTÍCULO 82. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO SOCIAL	147
17.5.	ARTÍCULO 83. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	147
18.	CAPÍTULO 18: TRANSPORTE ESCOLAR	148
18.1.	ARTÍCULO 84. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL USO DE SERVICIOS	148
19.	CAPÍTULO 19: SALONES Y AULAS ESPECIALIZADAS.....	150
19.1.	ARTÍCULO 85: DEL USO DE SALONES Y AULAS ESPECIALIZADAS	150
20.	CAPÍTULO 20: COMEDOR ESCOLAR	151
20.1.	ARTÍCULO 86: Restaurante.	151
TITULO V: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIE)		151
	ARTÍCULO 89: Conceptualización.	152
	ARTÍCULO 90: Procedimientos de la evaluación.	155
	ARTÍCULO 91 Procesos de evaluación.	155
	ARTÍCULO 92. Plan de mejoramiento.	156
	ARTÍCULO 93. Recuperaciones académicas.....	157
	ARTÍCULO 94. Aprobación de desempeños de área.....	158
	ARTÍCULO 95. Escala de valoración institucional.....	158
	ARTÍCULO 96: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de las reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.	159
	ARTÍCULO 97. Comisiones de evaluación y promoción.	161
	ARTÍCULO 98. Promoción de educandos.	163
	ARTÍCULO 99. Prueba de recuperación final.	164
	ARTÍCULO 100. REPROBACIÓN	165
	ARTÍCULO 101. Promoción anticipada de grado.....	166
	ARTÍCULO 102. Graduación.....	169
	ARTICULO 103. Áreas de conocimiento.	169
	ARTÍCULO 104. Acciones para garantizar que los directivos y docentes del gimnasio Israel cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.	172
	ARTÍCULO 105. INCLUSIÓN ESCOLAR DEL GIMNASIO ISRAEL	173
	ARTÍCULO 107. SENTENCIAS DE LA CORTE	183
ACTA DE COMPROMISO PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....		190
ANEXO: DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO		194



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9





GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

TITULO I: LA INSTITUCIÓN.

1. CAPÍTULO 1: GENERALIDADES.

1.1. Reseña Histórica Institucional:

El GIMNASIO ISRAEL viene de una transcendencia de varios años de trabajo desde sus inicios con una guardería en el año de 1986 hasta la formación actual de estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y bachillerato, vivimos agradecidos con Dios por su respaldo y crecimiento, en el 2022 tendremos nuestra onceava promoción de graduandos y continuamos con nuestra ardua labor de seguir formando la descendencia del pueblo de Israel,” pueblo escogido de Dios”

Hemos aprendido que todo sueño que tenemos debemos afianzarlo con la ayuda de Dios, teniendo la certeza de que todo es posible para aquel que tiene fe.

1.2. Objetivos Institucionales.

Construir y desarrollar el Proyecto Educativo Institucional hacia la formación humana e integral de los estudiantes, vinculando a la comunidad educativa en el proceso de mejoramiento continuo y de participación para que la comunidad educativa tenga una calidad de vida, se busca responder a todas las necesidades del contexto contribuyendo con la construcción de la identidad cultural, local regional y nacional para el desarrollo integral de la persona en concordancia con los fines de la educación colombiana planteados en la ley general 115 de 1994.

Fortalecer la formación integral de los estudiantes, ofreciéndoles la preparación humanística, y el énfasis de Hotelería y turismo que les permita acceder al mundo del trabajo y transformar crítica y creativamente su entorno mejorando su calidad de vida.

2. CAPÍTULO 2: FILOSOFÍA E IDENTIDAD.

2.1. Filosofía

La filosofía del **GIMNASIO ISRAEL** se fundamenta en el respeto por la vida y los derechos humanos como base fundamental para el amor y la tolerancia, nuestra Institución se basa en la formación de principios y valores cristianos



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

siendo Dios la razón para alcanzar las metas y objetivos propuestos en cada uno de los niveles de educación, son las familias los primeros educadores en la formación, acompañamiento y seguimiento de nuestros estudiantes.

Nuestra Institución, tiene especial relevancia en la formación de hombres y mujeres abiertos al cambio y a la cultura universal, capaces de responder a las necesidades que de ellos demanda la sociedad, con una visión alternativa, humanista y trascendente a partir de una educación permanente y formación integral personalizada centrada en la formación de las diferentes áreas del conocimiento, educamos hacia la contemporaneidad con un estudiante que aprende viajando y conociendo las diferentes culturas de nuestro país, donde podrán valorar y ser protagonistas de las vivencias cotidianas en la formación de conocimientos.

Nuestra Institución busca que niños y jóvenes obtengan excelentes resultados con los procesos de educación recibidos por parte de los padres de familia y los educadores que orientan y estimulan la riqueza del pensamiento y los sueños anhelados para cada uno de ellos.

La educación personalizada, está diseñada para que el estudiante adquiera las capacidades e iniciativas adecuadas de interpretación del mundo actual en sus diferentes dimensiones, que lo hará dueño y responsable de su propio desarrollo personal, social, espiritual y humano. El maestro es un orientador en los procesos de construcción del conocimiento que cada estudiante posee, cuyo lema es “amor sabiduría y liderazgo”.

2.2. Los principios de la filosofía institucional son:

- Amor hacia DIOS.
- Respeto por la vida.
- Respeto por la dignidad humana.
- Sentido de justicia.
- Amor y sabiduría.
- Espíritu de liderazgo.
- Preservación del medio ambiente.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

3. CAPÍTULO 3: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

3.1. Escudo:



Nuestro escudo significa la misión y visión de llevar a cada estudiante por la senda adecuada para el desarrollo de seres humanos integrales y capaces de dar razón de los valores morales con cada hecho realizado en su vida diaria destacando el amor, la sabiduría y el liderazgo. También queremos ser guía para ellos en cada situación en la que deben ser agentes de participación y de gran honor como lo señala el símbolo de la estrella de David, respetando los pilares doctrinales que caracterizan a nuestra Institución Educativa, La comunión del hombre con su creador, vida sana en la práctica continua de los valores morales, dedicada labor en cada área de la vida.

La **estrella** de David es un símbolo religioso. Las seis puntas representan los seis días de la creación; el centro, el Sabbath. Las franjas azules se han tomado del manto para la oración. El color azul es el cielo; el blanco, la pureza.

3.2. Bandera:



La bandera significa Independencia de acuerdo al trasfondo bíblico, haciendo lo que se debe para mantener la verdadera libertad sosteniendo el principio de la honradez en todo lo que emprendemos dando razón con nuestra manera de vivir y hacer las cosas amando al creador y a nuestro prójimo como a nosotros mismos recibiendo del todopoderoso la sabiduría diaria para avanzar hacia el éxito en todo lo



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

que hacemos en la Institución manteniendo la lealtad, los principios, fundamentos teológicos y pedagógicos que representa el estado judío. Las dos franjas azules representan el manto religioso judío llamado talit, el color blanco la pureza y la paz, y la Estrella de David fue la leyenda de que la cruz en el escudo del Rey David y el anillo del rey Salomón su padre.

3.3. Himno del gimnasio Israel.

I

Todos juntos alegres estamos
entonando un himno aquel...
que con orgullo en sus sendas andamos,
y llevamos su nombre Israel

II

Por la vida pasamos pensando...
que sin Dios no podemos vivir
los amigos más fieles deseamos ser,
buscando su presencia aquí....

coro

Israel nuestro Gimnasio es
forjador de la juventud del bien
su uniforme portamos y cantaré

Israel Gimnasio Israel

III



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Estudiante de tu palabra queremos ser
descubriendo cuán grande es él
ministra nuestros corazones sin olvidar
que Israel pueblo escogido es

IV

Señor vive y dirige nuestra vida
tu nos enseñas que debemos amarte
con nuestro corazón, con nuestra alma
y con nuestra mente te vamos a amar

V

Por esta razón nunca olvidaremos
de la esclavitud que nos sacaste
dándonos la libertad de poder verte ya
la grandeza, y sublime majestad

letra: Claudia Guzmán Bernal

música: Mauricio Uribe

4. CAPÍTULO 4: HORIZONTE INSTITUCIONAL.

4.1. Misión institucional.

Ofrecer a la Comunidad Educativa una educación abierta de saberes, orientada a la participación y transformación de su realidad, fomentando en los educandos un pensamiento crítico y autónomo para el logro de competencias exigidas por la



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

sociedad actual, a través de una educación dinámica, investigativa, lúdica y de vivencias turísticas.

Mediante el acercamiento a las ciencias y la tecnología, nuestros egresados serán autogestores de su propia vida que les permita interactuar en el campo académico, social, laboral y ambiental.

4.2. Visión institucional.

Ser una Institución líder y reconocida en la localidad de Ciudad Bolívar, por una educación apoyada en el amor, los valores y su vida espiritual, para ser formados como personas intelectuales, con una mayor visión y madurez frente a la vida y la sociedad con la cual interactúan, como motivadores de los valores culturales y turísticos.

La Institución y nuestros educandos contarán con un equipo humano y profesional que imparta una educación de calidad acorde con las exigencias y necesidades que enmarca la contemporaneidad, orientada con acciones para lograr excelente capacidad de lectoescritura, en la oralidad y en la adquisición de habilidades para resolver problemas cotidianos.

4.3. Fines de la educación.

De conformidad con el Artículo 67 de la Constitución política, la Educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines establecidos en la Ley 115 de 1994, conocida como Ley General de Educación.

El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás o el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, ética, cívica y demás valores humanos.

Algunos de los objetivos fundamentales de la educación en Colombia que adopta el colegio gimnasio Israel, según la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994). Te los resumo:



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

1. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
2. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura Nacional, a la historia colombiana y a sus símbolos patrios.
4. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
5. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
6. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
7. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo en especial con Latinoamérica y el Caribe.
8. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural de la calidad de vida de la población, a la participación y búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
9. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso nacional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
10. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.
11. La formación para la promoción y preservación para la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

12. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la Tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y que permita al educando ingresar al sector productivo.

5. CAPÍTULO 5: MARCO LEGAL (ACTUALIZADO AL AÑO 2020)

La ley nos brinda un marco el cual referenciamos para tomar decisiones acertadas frente a situaciones particulares de convivencia, con acciones correctivas frente a los compromisos, derechos y deberes que propendan por el adecuado desarrollo de la personalidad. Por ello este manual se fundamenta en:

1. **La Constitución Política de Colombia de 1991.** En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y en su artículo 13, que establece la igualdad ante la ley, lo mismo que en su artículo 67 en la que establece la Educación como un Derecho. (Artículos 4, 13, 15, 16, 27, 29, 44, 67, 68, 69, 70, 86, 93, 95, 241)
2. **Ley 115 de 1994.** (Ley General de Educación). La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. (Artículos 5, 17, 87, 94, 96, 132, 148)
3. **Decreto 230 DE 2002.**
4. **Código del Menor. Decreto ley 2737 de 1989.**
5. **Decreto 1423 de 1993.**
6. **Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979 ESTATUTO DOCENTE.**
7. **Ley 200 1995- Decreto 2496 de 1978 y demás normas que no le sean contrarias.**
8. **Otros: todas aquellas disposiciones jurídicas y legales emanadas por la Corte Constitucional.**
9. **Ley 1620 de 2013** Por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

10. **Ley 715 de 2001** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”
11. **Ley 679 de 2001** "Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución"
12. **Ley 1075 de 2015**
13. **Decreto Nacional 1286 de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
14. **Decreto Nacional 1860 de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículos 17, 20, 21, 23, 25, 28, 39, 40
15. **Decreto 3788 1986.** Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes.
16. **Decreto 1965 de 2013.** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos.
17. **Decreto Nacional 1286 de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
18. **Decreto Nacional 1860 de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículos 17, 20, 21, 23, 25, 28, 39, 40
19. **Decreto 3788 1986.** Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes. Reglamenta la prevención de la drogadicción, porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
20. **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño 1924.** Es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los estados acatan los derechos del niño.
21. **Declaración Universal de los Derechos Humanos 1945.** Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945.

22. **Resolución 4210 de 1996.** Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

23. **Decreto 224 de 1997**

24. **Política Pública de inclusión (art.46, 47 y 49 de la ley 115 de 1994)**

- CAPÍTULO 1 Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales
- ARTÍCULO 46. Integración con el servicio educativo.
- ARTÍCULO 47. Apoyo y fomento.
- ARTÍCULO 48. Aulas especializadas.

25. **Ley 70 de 1993, art. 39.** Reglamentado por el decreto: 1075 de 2015. Art 2.3.3.4.2.2 cátedra de estudios afrocolombianos. Art 23 de la ley 115.

26. **Decreto 470 política pública de discapacidad 2007-2020.** Adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital 2007- 2020, la cual contiene los principios, dimensiones y deberes de la misma y se basa en un enfoque de derechos que busca implementar el desarrollo integral de las personas con discapacidad de Bogotá, D.C. Establece que, durante los 3 meses siguientes a la expedición del presente decreto, se formulará el plan de acción distrital y las metas que asume la administración para el desarrollo de la presente Política Pública. Igualmente, a los 3 meses de expedición de cada plan de desarrollo, cada administración deberá adoptar el plan de acción distrital y las metas para dar cumplimiento a la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. A los 3 meses de expedición de los Planes de Desarrollo en cada una de las 20 localidades, se deberá adoptar el plan de acción local y las metas para cumplir las disposiciones establecidas. La coordinación de la implementación de la presente Política estará a cargo del Consejo Distrital de Discapacidad.

Artículo 11°. sobre el derecho a la educación. Considerando la educación como un derecho fundamental de las personas con discapacidad y responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, quienes lo deben garantizar según sus competencias, obligaciones y capacidades, es necesaria la cobertura universal del servicio, la plena inclusión e integración social, garantizando la calidad de vida escolar. En consecuencia, la materialización del derecho a la educación implica no sólo brindar el acceso al sistema educativo, sino su capacidad de retención y calidad según las condiciones de vida institucional que se ofrezca a las y los escolares con discapacidad, en las que se incluyen las prácticas pedagógicas que



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

deberán ser pertinentes a las Necesidades Educativas Especiales NEE, respetando todas las formas de no-discriminación como géneros, etnia, y la religión-credo.
Literal- A Hasta la J.

27. Las siguientes leyes, decretos y sentencias son aplicables a menores de 14 a 18 años, para cumplir con el principio de trazabilidad; el principio de legalidad y para cumplir con la tipicidad de las faltas tipo III y otras para protección de los menores ante cualquier situación que vulnere los derechos de los menores. (se adoptan al manual de convivencia de este año 2020)

a) Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016.

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente en sus artículos: 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º; 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º. Este manual hace énfasis en el artículo 34 ver en las faltas tipo III

b) Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia)

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad,

en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Artículos: 3, 7, 8, 9, 10, 17, 19, 20 -numeral 3. Artículos 23, 26, 30, 37, 39 -numeral 10. Artículo 41-numeral 34.

Artículo 42, 43, 44 numeral 7. Artículos 45, 79, 86.)

- artículo 17 derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano
- Artículo 18 derecho a la integridad personal.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Artículo 20 derechos de protección.
- artículo 28 derecho a la educación
- artículo 29 derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
- artículo 30 derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
- Artículo 31 derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Artículo 32 derecho de asociación y reunión.
- Artículo 36 derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.
- Artículo 37 libertades fundamentales.
- Artículo 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas.
- artículo 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.
- Artículo 44 obligaciones complementarias de las instituciones educativas.
- artículo 45 prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
- artículo 50 restablecimiento de los derechos.
- artículo 51 obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Artículo 52 verificación de la garantía de derechos.
- artículo 53 medidas de restablecimiento de derechos.

c) Código Penal Colombiano (Aplicables a menores de 14 años)

El Sistema de responsabilidad penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, Las niñas o los adolescentes son víctimas de delitos.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

d) Principios rectores y definiciones del proceso

- Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Artículo 140. finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes
- Artículo 141. Principios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Artículo 142. exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes.
- Artículo 143. niños y niñas menores de catorce (14) años.
- Artículo 144. procedimiento aplicable.
- Artículo 145. policía judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Artículo 146. El defensor de familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Artículo 147. audiencias en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Artículo 148. carácter especializado.
- Artículo 149. presunción de edad.
- Artículo 150. Práctica de testimonios.
- Artículo 151. derecho al debido proceso y a las garantías procesales.
- Artículo 152. principio de legalidad.
- Artículo 153. reserva de las diligencias.
- Artículo 153. reserva de las diligencias.
- artículo 155. principio de inmediación.
- Artículo 156. adolescentes indígenas y demás grupos étnicos.
- Artículo 157. prohibiciones especiales.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Artículo 158. prohibición de juzgamiento en ausencia.
- Artículo 159. prohibición de antecedentes.
- Artículo 160. concepto de la privación de la libertad.
- Artículo 161. La excepcionalidad de la privación de libertad.
- Artículo 162. separación de los adolescentes privados de la libertad.
- Artículo 217-a. demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad
- Artículo 218. pornografía con personas menores de 18 años
- Artículo 219-a. utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 año

e) Ley 1146-2007 (Aplicables a menores de 14 años)

Expide normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Crea adscrito al Ministerio de la Protección Social, el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, como órgano consultivo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada. Señala la obligación del Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados, en caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes. Establece las medidas que deberán adoptarse en los establecimientos educativos, para prevenir el abuso sexual de los menores.

- Artículo 9o. atención integral en salud.
- Artículo 11. identificación temprana en aula.
- Artículo 12. obligación de denunciar.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Artículo 13. acreditación.
- Artículo 14. Cátedra de educación para la sexualidad.

f) Ley 1335 2009

Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

- **Artículo 1** objeto de la presente Ley.
- **Capítulo 1** Disposiciones sobre la venta de tabaco a menores de edad. (artículos:
- **Artículo 2º.** Prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad
- **Artículo 3º.** Con el objetivo de salvaguardar la salud pública y evitar el acceso de menores de edad al tabaco y sus derivados
- **Artículo 4º.** Se prohíbe la fabricación y comercialización de dulces, refrigerios, juguetes u otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores.
- Capítulo 2 Disposiciones para prevenir el consumo de tabaco y sus derivados en menores de edad y población no fumadora. artículos: 5,6,7 y 8.
- **ARTÍCULO 8o.** Programas educativos para evitar el consumo de tabaco y procurar el abandono del tabaquismo.

g) Ley 336 de 2009

Por medio de la cual se adiciona y Robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Para conocimiento de esta ley a todos los menores de 18 años.

Artículos 1 al -28

h) 33. Ley 124 de 1994;

Prohibición de bebidas alcohólicas a menores de edad.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Artículos: 1,2,3,4,5.

i) **Ley 115 de 1994 artículos 87 y 96; aplicables a los educandos;**

- **ARTÍCULO 87.** Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
- **ARTÍCULO 96.** Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.
- La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

j) **Decreto 860 de 2010; (aplicables a los menores de 14 años)**

- **Artículo 3º.** *Citación a los padres o a las personas responsables del cuidado de niño, niña o adolescente menores de 14 años.*
- **Artículo 5º.** *Obligaciones de los padres y de las personas responsables de los niños, niñas o adolescentes menores de 14 años.* Las obligaciones de los padres y de las personas responsables con relación a los procesos que se adelanten por infracciones a la ley penal cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años son las siguientes:
- **Artículo 6º.** *Medida de restablecimiento de derechos.* El incumplimiento de la obligación por parte de los padres o de las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente menor de 14 años de comparecer a la citación proferida por la autoridad competente, o el incumplimiento de las obligaciones del acta de compromiso, dará lugar a que el Defensor de Familia imponga la medida de amonestación consagrada en el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006.

k) **Decreto 120 de 2010**



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Decreto 120 del 2010, con referencias especiales a la prevención de este por parte de menores de edad, incluyendo la responsabilidad de los propietarios, empleadores y administradores de lugares en donde se expenden o consumen bebidas alcohólicas.

Artículos: 2,8,6,12.

- 1) **Decreto 780 del 2016** Recoge todo lo estipulado en el Decreto anterior Decreto 120 de 2010

Se incluyen Decretos Leyes Sentencias para el manual al año 2020.

TITULO II : MANUAL DE CONVIVENCIA.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860/1994 el manual de convivencia es un documento de construcción colectiva, resultado de la participación democrática de la comunidad educativa; Padres de Familia, estudiantes, docentes, orientadores y directivos docentes, por medio de sus aportes frente a los procesos convivenciales que se dan en la institución para la regulación de las relaciones, la resolución pacífica de conflictos y la participación en igualdad de condiciones, por tanto su sentido profundo es superar el carácter autoritario de los reglamentos escolares.

En este sentido para la construcción del Manual de Convivencia se asume que los estudiantes son sujetos de derecho en un contexto en el que se llegan a acuerdos de trabajo y convivencia, los acuerdos que se establecen en el Manual de Convivencia deben respetarse, cumplirse y ejercerse, de tal manera que todos los miembros de la comunidad educativa deben reflexionar sobre sus actuaciones y someterse a los procesos de mediación, conciliación y compromisos que exige una convivencia pedagógica para la vida en comunidad.

Toda Institución Educativa debe establecer normas pedagógicas disuasivas, correctivas y/o reparadoras, establecer canales de comunicación, fortalecer procedimientos, fomentar el conducto regular y garantizar instancias claras que permitan el debido proceso, mecanismos de defensa y que faciliten la toma de decisiones acertadas frente a las dificultades presentadas, para alcanzar objetivos comunes y una convivencia más armónica en la comunidad educativa.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Adoptar el presente Manual de Convivencia, que describe los principios y pautas de comportamiento que facilitan la sana convivencia y son producto de la responsabilidad compartida entre todos los miembros de la Institución, implica determinar los criterios que guían y armonizan la actividad escolar dentro de un ambiente de libertad y respeto, que favorezca la formación integral y el proceso de socialización.

En consecuencia, durante todo el proceso convivencial, los estudiantes tienen derecho a ser escuchados para aclarar su comportamiento y asumir la responsabilidad de las acciones que permitan acuerdos para convivir, partiendo del respeto a la diferencia y reconocimiento del otro para llegar a consensos factibles que además garanticen la prevención, reconciliación y reparación.

Así mismo, con el objeto de garantizar el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, procurar la resolución pacífica de conflictos y garantizar la convivencia, en caso de que el estudiante incumpla los compromisos adquiridos en los espacios de mediación y conciliación, se procederá a realizar proceso disciplinario como última alternativa tanto para beneficio individual como colectivo o si se presentan situaciones que se consideren hechos punibles contempladas por el código penal colombiano, la autoridad competente asumirá las acciones correspondientes y hará el seguimiento pertinente, asumiendo las definiciones contempladas en el decreto 1965 de 2013. Artículo 39.

Resolución N° 003 del 15 de mayo de 2012

El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales que otorga la ley general de Educación 115 de 1994, Artículo 142 y el Decreto reglamentario 1860 de 1994, artículos 25 y 26.

Considera

Que, según la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 41, en el cual se consagra el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana que sustentan el estado de derecho en una democracia participativa en Colombia.

Que según el artículo 73 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia, por tanto, es deber de la Rectora y del personal



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Docente, comprometerse con los estudiantes, padres de Familia y personal Administrativo a establecer sus propias normas de acuerdo con el régimen.

Que según el artículo 87 de la ley 115 de 1994, se establece que toda Institución Educativa adoptará un Manual de Convivencia en donde la unidad de criterios y la disciplina son la base de la organización y el éxito de toda comunidad educativa y que para desarrollarla se necesitan cumplir ciertos principios, los cuales generan normas y estrategias encaminadas a prevenir más que a sancionar, para que el estudiante aprenda a ejercer autocontrol;

Resuelve

Primero: Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia único del **GIMNASIO ISRAEL**. Incluyendo los nuevos decretos establecidos por la institución y avances aprobados por el consejo directivo del 26 de noviembre de 2019.

Segundo: El presente Manual de Convivencia se rige a partir de la fecha de publicación con todos los acuerdos anteriores y continuará vigente hasta nueva orden o modificación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase:

Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de noviembre de 2022

6. CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. ARTÍCULO 1. Acuerdo de Adopción

Acuerdo No. 03 de 2012 realizado por el Consejo Directivo, por el cual se establece y adopta el Manual de Convivencia, creando las normas y compromisos establecidos por la institución.

La rectora y el consejo directivo, en uso

6.2. ARTÍCULO 2. Jornada escolar.

El GIMNASIO ISRAEL abre la puerta a sus estudiantes de lunes a viernes de 6:15 am hasta las 6:30 am después de este tiempo se considera que los estudiantes ingresan con retardo a la Institución estas faltas serán registradas por el director



GIMNASIO ISRAEL

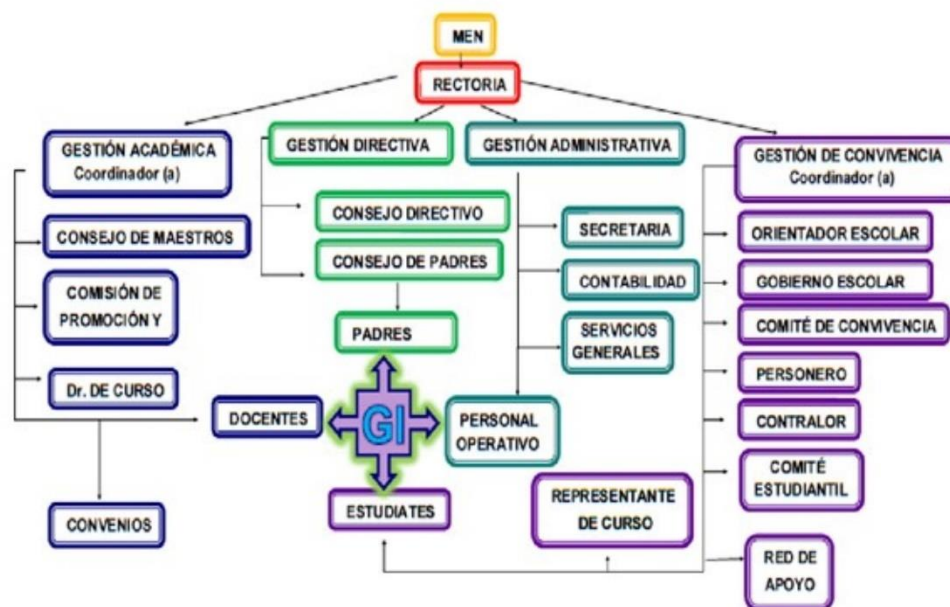
Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

de grupo o Coordinador de Convivencia, (después de 5 retardos se procederá a la firma del compromiso No 1) ya que genera incumplimiento en los deberes y se incurre en una falta tipo I con las sanciones que ella amerite, (después de 5 retardos se procederá a la firma del compromiso No 1) a partir de las 6:30 am los estudiantes estarán en el devocional acompañados del director de curso hasta las 7:00 am. Después de cerrada la puerta se volverá abrir a las 6:45 am

7. CAPÍTULO 7 ORGANIZACIÓN

7.1. ARTÍCULO 3. Estructura



7.2. ARTÍCULO 4. Proceso de admisión de estudiantes.

El número de estudiantes aceptados en el GIMNASIO ISRAEL será de acuerdo con el número de cupos disponibles en cada grado.

7.2.1. Las condiciones y requisitos para matricular son:

- Cumplir con las exigencias académicas planteadas por el M. E. N.
- Estar respaldado por un acudiente en condiciones morales y económicas para asistirlo cuando éste lo requiera o cuando la institución lo solicite.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- c. Comprometerse a cumplir y acatar el Manual de Convivencia.
- d. Cumplir con los requisitos de matrícula exigidos por el **GIMNASIO ISRAEL**.

7.2.2. Documentación estudiantes nuevos:

- a. Solicitar formulario de inscripción dentro de las fechas asignadas por el **GIMNASIO ISRAEL**.
- b. Presentar entrevista personal con la orientadora escolar o coordinación (estudiante y acudiente)
- c. Examen de valoración Fortalezas y debilidades. Para los estudiantes de preescolar (no incluirá examen de admisión, de conocimientos o psicológicos)
- d. Entrega de documentos solicitados a la secretaria del colegio.
- e. Una vez seleccionado el estudiante, los padres de familia deben realizar los pagos correspondientes a sus obligaciones de matrícula y registrarse en la Secretaría del Gimnasio, en la fecha, hora y términos acordados.

7.2.3. Documentación Estudiantes Antiguos.

- a. No presentar causal de pérdida de cupo.
- b. Tramitar solicitud de confirmación del cupo en las fechas establecidas por el **GIMNASIO ISRAEL**.
- c. Registrar la matrícula en la secretaría del Gimnasio en la fecha y hora en los términos acordados.

7.2.4. Documentación exigida para registrar la matrícula del estudiante

- a. Formulario de inscripción completamente diligenciado.
- b. Informe final del proceso académico y de convivencia del año inmediatamente anterior
- c. Paz y salvo por todo concepto del colegio donde proviene.
- d. Certificado de convivencia expedido por la institución anterior.
- e. Firma de contrato de matrícula y pagaré Educativo.
- f. Fotocopia de la cédula ampliada al 150% de la persona responsable que firma el pagaré
- g. Fotocopia del registro civil de nacimiento.
- h. Fotocopia del carné de vacunas, y copia del carnet de afiliación E.P.S.
- i. 4 fotos 3x4.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- j. Certificado médico con Rh reciente, examen general, optometría y audiometría.
- k. Certificado laboral de los acudientes.

7.3. ARTÍCULO 5 Contrato de matrícula y pensiones.

Se trata de un contrato civil que firman de una parte los padres de familia o acudiente en nombre de un tercero que es su hijo o acudido al momento de realizar la matrícula a fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones económicas que han adquirido con el plantel y de otra la Rectora del **GIMNASIO ISRAEL S.A.S.** compuesto por los siguientes términos.

- a. Duración del contrato.
- b. Costo anual del servicio educativo.
- c. Formas y fechas de pago.
- d. Derechos y Deberes.
- e. Servicio ofrecido.
- f. Causales de nulidad del contrato.

7.4. ARTÍCULO 6 Tarifas educativas:

7.4.1. *Régimen de Clasificación:*

Las tarifas serán asignadas al **GIMNASIO ISRAEL**, de acuerdo con la evaluación y clasificación que realizan anualmente el M. E. N. y la Secretaría de Educación Distrital con la aprobación de dichos costos que establezca el Consejo Directivo del Establecimiento, en la actualidad el GIMNASIO ISRAEL, se encuentra en **RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA**, dichos costos después de ser aprobados por el Consejo Directivo serán publicados para el conocimiento de la comunidad educativa. En un lugar visible del Gimnasio o en su defecto haciendo uso de cualquier otro medio verbal o escrito.

7.4.2. *Cobros Periódicos:*

a. **Transporte Escolar**

El Consejo Directivo reconoce como válidas las tarifas asignadas por la empresa transportadora contratada para ofrecer este servicio, de acuerdo con los requisitos exigidos por el ministerio de transporte.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

b. Otros Cobros Periódicos Adicionales:

- Derecho de Grado de: Bachiller grado once/Noveno/Quinto/Preescolar
- Expedición de Constancias y Certificados.
- Diligenciamiento de Formatos Cajas de Compensación.
- Cursos de Apoyo y/o Profundización.
- Duplicados de Originales de Diplomas.
- Copias de Actas de Grado.

7.5. ARTÍCULO 7: Pago de responsabilidades educativas para matricular:

El costo anual del servicio educativo que se debe cancelar para la matrícula del estudiante es:

1. Pago de matrícula
2. Seguro estudiantil
3. Insumos
4. Módulos educativos
5. Agenda escolar
6. Pensión mes a mes (10 meses de febrero a noviembre) los 5 primeros días de cada mes.

7.5.1. *Procedimiento de cobro:*

El acudiente podrá realizar los pagos a través del Banco Davivienda cuenta de ahorros 462470130206 a Nombre del Gimnasio Israel S.A.S. mes a mes recibirán factura electrónica para los pagos de pensiones total (10 mensualidades).



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

7.5.2. Sanciones por mora en el pago de las pensiones:

- a. El valor de la pensión debe ser cancelado dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- b. **Segundo cobro:** Del 6 al 10 de cada mes, se pagará la tarifa básica estipulada para cada nivel más el valor considerado en mora, el cual se cobrará con el interés establecido según la tasa legal vigente.
- c. **Tercer cobro:** Del 11 al 16 de cada mes, se pagará el valor considerado en mora, el cual se cobrará con el interés establecido según la tasa legal vigente.
- d. **Cuarto cobro:** Del 17 al 30 de cada mes, se pagará el valor considerado en mora el cual se cobrará con el interés establecido según la tasa legal vigente.
- e. Cobro jurídico: Cuando el **ACUDIENTE**, usuario del servicio educativo contratado presentare mora en el pago del **SERVICIO EDUCATIVO** en una o dos mensualidades, el **GIMNASIO ISRAEL** procederá al **COBRO JURÍDICO**. Los costos de proceso jurídico generan un recargo del 20% correspondiente al valor total de la deuda más los intereses máximos legales vigentes, y el pago de los costos adicionales a que dé lugar el mismo.

EL GIMNASIO ISRAEL, se reserva el derecho de dar por cancelado el contrato de matrícula, sin perjuicio de hacer efectivo el pago por la vía legal cuando la mora sea superior a dos meses.

PARÁGRAFO: Sentencia SQ 624 de la Corte Constitucional, agosto de 1999 ha expresado con respecto a la cultura del no pago, en diferentes sentencias:

“Es repudiable que un padre de familia de a su hijo un mensaje de incumplimiento, de mala fe, de la prevalencia de las necesidades innecesarias sobre la educación, y lo que es más grave: que deje en el hijo la idea que hay que aprovecharse de los demás (del padre de familia que, si paga, de los maestros que le enseñan, del juez que lo protege); es decir, abusaba del derecho propio con el cínico aprovechamiento de quienes si cumplen con sus deberes”. Por otro aspecto, esa cultura del no pago afecta el equilibrio financiero de una educación privada, que la misma Constitución permite, y esto a la larga afecta en detrimento de quienes si son responsables en sus compromisos. Por consiguiente, la protección a la educación, en el tema de la entrega de notas tendrá que ser modulado de la siguiente manera:



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

“Pero si hay aprovechamiento grave y escandaloso de la jurisprudencia constitucional, por parte de padres con “cultura del no pago”, hay una captación no adecuada de la jurisprudencia y la tutela no prosperará porque habría una errónea inteligencia de un hecho que es importante para la decisión: Que por educación se entiende no sólo la enseñanza de un colegio, sino el ejemplo que la propia familia le da. La educación no es un proceso aislado, es sistémico. Por lo tanto, un anti valor, la mala fe no puede ser nunca base para invocar la protección a un derecho. Se deslegitima quien invoca al derecho con base en el abuso y en el desconocimiento del derecho del otro. Por lo tanto, en estas circunstancias en que el padre si puede, pero no paga, no se puede exigir, mediante tutela, la entrega de las notas”.

La modulación de la jurisprudencia anterior se debe a una circunstancia nueva: el uso perverso e indebido de la jurisprudencia; abuso que creó un comportamiento social que no es constitucional, porque no respeta los derechos ajenos y si abusa de los propios.

7.5.3. *Política de devolución o reembolso de costos educativos:*

EL GIMNASIO ISRAEL reembolsará dineros correspondientes a Matrículas y otros costos educativos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. Retiro Antes De Iniciar Actividades Escolares.
 - 90% de todos los costos educativos.
- b. Retiro Durante Los Primeros Cinco Días Escolares.
 - 85% Del valor de la matrícula y pensión si hubiera lugar
 - 90% Otros costos educativos
- c. Retiro Durante El Primer Mes De Actividades Escolares
 - 0% Otros costos educativos
 - 0% Pensión y matrícula
- d. Retiro Después Del Primer Mes De Clase
 - No se hace reembolso para costó educativo alguno.
 - Finalizado el año escolar el colegio no está en la obligación de devolver ningún material.

El padre o acudiente está en la obligación de entregar al gimnasio Israel todos los materiales exigidos para el buen desempeño académico de los estudiantes en las fechas preestablecidas.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

7.6. ARTÍCULO 8. Condiciones Generales De Admisión Y Permanencia De Los Estudiantes en La Institución.

7.6.1. *Declaración de no discriminación:*

Se permitirá el ingreso y permanencia de estudiantes de cualquier sexo, nacionalidad, cultura y posición política, siempre y cuando reúnan las cualidades sociales, con- vivenciales y académicas requeridas por el GIMNASIO ISRAEL para ser parte de la comunidad ISRAELITA.

7.6.2. *Restricciones a la no discriminación:*

No se permite el ingreso o permanencia de estudiantes o docentes que pertenezcan a grupos satánicos, logias o similares, ni a estudiantes que practiquen o participen en movimientos Nueva Era o similares. Tampoco se permitirá el ingreso o permanencia de estudiantes vinculados o pertenecientes a grupos de delincuencia juvenil, pandillas o grupos de subculturas urbanas.

7.6.3. *Son condiciones generales de permanencia las siguientes:*

- a. Cumplir con los requisitos exigidos por el M.E.N. y por el Gimnasio Israel en cuanto a documentos legales se refiere.
- b. Estar respaldado por un acudiente o tutor mayor de edad que posea suficientes condiciones éticas, morales y económicas para asistirlo cuando se le requiera.
- c. Asistir regularmente a las actividades escolares del GIMNASIO ISRAEL.
- d. No agotar un Proceso Disciplinario Sancionatorio.
- e. Puntualidad y cumplimiento en el pago de los costos del Servicio Educativo.
- f. Cumplir con todas las normas estipuladas en el manual de convivencia en sus diferentes aspectos directivos, administrativos, académicos y de convivencia.

7.7. ARTÍCULO 9 Impedimentos Para Ser Acudiente.

- a. Ser menor de edad.
- b. Tener problemas de orden moral y/o penal.
- c. Carecer de capacidad económica para respaldar a su acudido.
- d. Estar vinculado al colegio como estudiante o como empleado.
- e. Presentar problemas de orden mental o enajenamiento.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

PARÁGRAFO: Ningún funcionario del colegio puede ser acudiente de un estudiante, debido a que en algunas circunstancias de la vida escolar tendría que obrar como juez y parte; lo cual es contraproducente. Los casos especiales serán autorizados por la rectora en forma escrita.

7.8. ARTÍCULO 10. Causales para La pérdida del carácter de estudiante.

Por acuerdo del Consejo Directivo, el **GIMNASIO ISRAEL** podrá cancelar la matrícula en los siguientes casos:

- a. Incumplir los requisitos del contrato de matrícula.
- b. Cuando el estudiante cometiere faltas que se consideren gravísimas (faltas tipo II y III) y que atenten contra la moral, la dignidad y la honra de las personas y que no aparezcan contempladas en el presente Manual.
- c. Cuando el estudiante hubiere agotado en todas sus instancias un **PROCESO DISCIPLINARIO**, tenido en cuenta el derecho al Debido Proceso y el Derecho a la Defensa del estudiante.
- d. Presentar documentación falsa o adulterada para acceder y mantenerse como estudiante regular del Gimnasio Israel, y/o para solucionar algún tipo de situación o conflicto dentro del entorno de la vida escolar.
- e. Incurrir en conductas delictivas a la luz de las leyes colombianas, hallarse incurso en un proceso penal y/o haber sido hallado culpable por la autoridad competente.
- f. El padre de familia o acudiente que no asista a las reuniones programadas por el **GIMNASIO ISRAEL** a lo largo del año escolar, acarreará la pérdida del cupo de su hijo o acudido para el siguiente año escolar.
- g. El riesgo de perder el cupo será informado a los padres o acudientes con la entrega del reporte de calificaciones al final de cada período académico.

8. CAPÍTULO 8: MARCO DE REFERENCIA



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

8.1. ARTÍCULO 11. Conceptos básicos

1. **Acción pedagógica en el marco de la convivencia:** Son todas aquellas estrategias tendientes para generar en la comunidad educativa reflexión sobre la acción y pretende además incentivar la reparación como acto mediador en el conflicto escolar
2. **Acuerdos y normas:** El acuerdo supone la existencia de al menos dos voluntades, que llegan a acercar sus diferencias para tomar decisiones o accionar en conjunto. Las normas son reglas de conductas que nos imponen un determinado modo de obrar o de abstenernos. Las normas pueden ser establecidas desde el propio individuo que se las autoimpone y desde la sociedad.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, el realizar comentarios insultantes u ofensivos a través de redes sociales



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- f. **Acoso escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 - g. **Ciberacoso escolar:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
4. **Comité de convivencia:** El comité escolar de convivencia, es una comisión interinstitucional conformada por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, trata asuntos de la convivencia, orienta, asesora, capacita y establece criterios para la solución de conflictos escolares en primera instancia y el análisis de remisión de los casos especiales a instancias superiores según lo amerite.
5. **Comité pedagógico de apoyo a la convivencia escolar (COPACE):** Es el estamento que atiende casos de convivencia escolar en cada una de las jornadas para las faltas tipo I y algún tipo II (dependiendo de la gravedad e intencionalidad de la falta) y que no requieran convocar al comité de convivencia institucional. Este comité se entiende como una herramienta de apoyo a la convivencia, por tanto, no es prerequisite para citar comité de convivencia institucional.
6. **Conflicto:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

7. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
8. **Convivencia escolar:** la definición del Ministerio de Educación respecto a Convivencia Escolar se refiere a “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
9. **Deberes:** Se denomina deber o deberes a la responsabilidad que tiene un individuo frente a otro, puede ser frente a un compañero, un maestro, el Colegio, incluso el mismo Estado. El deber siempre es establecido de manera previa a contraer la responsabilidad, y espera del individuo una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento. Caso contrario, se impondrá sanción por haber incumplido dichas responsabilidades.
10. **Derechos:** “Son el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia” (Pérez, Castro, Ledesma; 1986).
11. **Descargos:** Es el espacio que tiene cada miembro de la comunidad educativa para dar a conocer su versión de los hechos de acuerdo a la situación que lo requiera y a su vez para ser escuchado y presentar las pruebas de ser necesario.
12. **Manual de convivencia:** “El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos.
13. **Ruta de atención integral para la convivencia escolar (RAICE):** Establece las acciones que deben ser desarrolladas por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dependiendo de cada uno de los casos específicos.
14. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

15. **Vulneración de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
16. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. CAPÍTULO 9: Proyecto Educativo Institucional PEI.

“Viviendo la Fe, con liderazgo y servicio transformamos el Mundo. Educación Integral Cristiana con énfasis en Hotelería Y Turismo”

9.1. ARTÍCULO 12. Título del PEI.

Adoptase como título del Proyecto Educativo Institucional PEI. “Viviendo la Fe, con liderazgo y servicio transformamos el Mundo. Educación Integral Cristiana con énfasis en Hotelería Y Turismo”.

9.2. ARTÍCULO 13. Currículo.

En el Gimnasio Israel el Currículo se define como el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodología, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional, según lo dispuesto por la ley 115 de 1994.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

9.3. ARTÍCULO 14. Plan de estudios.

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. Ley 115 de 1994 y decreto 1860.

1. Áreas de Formación en Educación Básica y Media

Para el logro de los objetivos de la educación básica y media vocacional se establecen como áreas obligatorias y fundamentales y áreas optativas con sus respectivas asignaturas, según lo dispuesto por la ley las siguientes:

- i. Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Ciencias Naturales, Biología, Física y Química.
- ii. Ciencias Sociales: Historia, Geografía, Democracia, cátedra de paz y cátedra de estudios afrocolombianos.
- iii. Educación Artística y Cultural: Música, y/o Danzas, y/o Artes manuales, y/o teatro, y/o Dibujo técnico.
- iv. Educación Ética y Valores Humanos.
- v. Educación Física Recreación y Deportes.
- vi. Educación Religiosa.
- vii. Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero Inglés y/o francés, Literatura.
- viii. Matemáticas.
- ix. Tecnología e Informática: Sistemas.
- x. Ciencias Políticas y Económicas. Educación Media. (Art. 31 Ley 115/94).
- xi. Filosofía. Educación Media. (Art. 31 Ley 115/94).
- xii. Hotelería y Turismo: Hotelería y turismo.

9.4. ARTÍCULO 15. Adáptese en el plan de estudios del como área obligatoria Hotelería y Turismo con intensidad horaria definida.

Proyectos obligatorios

1. Proyecto ambiental
2. Proyecto de justicia y paz
3. Proyecto de educación sexual



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

4. Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre

Proyectos que se integran a los proyectos anteriores

1. Proyecto de Vida.
2. Proyecto: Desarrollo del Pensamiento Lógico Matemático.
3. Proyecto: Habilidades Comunicativas. Lectura y escritura
5. Proyecto de Prevención y Desastres.
6. Proyecto de Hotelería y Turismo.
7. Proyecto de Intercambio Deportivo y Cultural.
8. Proyecto de Prevención y Desastres
9. Proyecto Plan de Movilidad
10. Proyecto de Inclusión
11. Los proyectos Habilidades comunicativas, Ambiental, Prevención y Desastres tienen como objetivo cumplir con lo establecido en las normas del Ministerio y la Secretaría de Educación, pero también pretende que los educandos hagan parte de los procesos de comunicación, preservación y prevención.
12. Los otros proyectos tienen como fines la formación para la vida, para la adquisición de procesos lógicos en la resolución de problemas, el conocimiento de nuestra cultura y costumbres y las riquezas naturales.
13. El Proyecto de Intercambio Deportivo, busca ampliar experiencias deportivas y culturales con otras instituciones educativas en la localidad, el Distrito, Departamento o Nación.
14. Proyecto de educación sexual. Busca orientar en valores y habilidades prácticas al estudiante en la toma de decisiones adecuadas para el sano desarrollo de su proyecto de vida y el correcto desarrollo y crecimiento de una sociedad.

9.5. ARTÍCULO 16. Del servicio social estudiantil.

9.5.1. *Naturaleza*

El servicio social que presenta el estudiante del nivel de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que llevan a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimientos de los estudiantes en su entorno social.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

9.5.2. *De los Propósitos*

Atiende los siguientes fines:

- a. Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquiera y desarrolle compromisos y actividades en relación con el mejoramiento de la misma.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, y la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre.
- f. Promover una participación de los estudiantes del plantel en las actividades sociales coordinadas por los docentes, fomentando el espíritu de servicio para el mejoramiento de la comunidad.

9.5.3. *Criterios*

Se tiene en cuenta los siguientes criterios:

- a. El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación con su desarrollo personal y social.
- b. Los proyectos pedagógicos del Servicio Social Estudiantil son integrales y continuos, de modo que ofrezcan una sistemática y efectiva atención a los grupos beneficiarios, los estudiantes pueden sugerir el lugar en donde posiblemente podrían hacer el servicio social y el colegio enviará una carta formal para presentar al estudiante, en respuesta las instituciones firmarán las horas sociales de nuestros estudiantes.
- c. Los proyectos pedagógicos del Servicio Social constituyen un medio para articular las acciones educativas del Gimnasio Israel con las expresiones culturales locales a fin de satisfacer necesidades comunitarias.
- d. Los Proyectos pedagógicos del Servicio Social atienden prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

aprovechamiento del tiempo libre, tales como la alfabetización y preservación de salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.

El Servicio Social Estudiantil tiene una intensidad de 80 horas de prestación de servicio, obligatorias demarcadas por medio de un proyecto pedagógico que desarrollan los estudiantes del nivel de educación media, bajo la supervisión y control de la entidad, persona o grupo encargado que el instituto dispone para tal fin.

El requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller, haber cumplido con el desarrollo del Servicio Social estudiantil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del decreto 1860 en armonía con el art. 88 de la ley 115.

9.6. ARTÍCULO 17: Énfasis en hotelería y turismo ley 300

Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones Ley 300 de 1996 el GIMNASIO ISRAEL adopta EL ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, y turismo metropolitano como ejes generadores del plan de área del énfasis en hotelería y turismo.

9.7. ARTÍCULO 18 Reglamento en cuanto a salidas turísticas.

Criterios y procedimientos: Se recibirán varias propuestas por parte de las diferentes empresas con el fin de poder tener diferentes alternativas y poner varias opciones a disposición ante el consejo directivo, se tendrá en cuenta la responsabilidad de la empresa, años de experiencia, disponibilidad en el transporte, seguro de viajes. Es importante que el lugar garantice el objetivo, la planeación y la pertinencia de la salida, ya que cada una debe cumplir con los requerimientos pedagógicos y académicos programados.

Se debe informar a la Dirección Local de Educación (DILE) localidad 19 Ciudad Bolívar con antelación (de un mes) fecha calendario diligenciando el



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

reporte de salidas escolares ya establecido, (con todos los datos solicitados en el formulario) también es importante tener en cuenta que:

- a. El estudiante debe presentarse con la sudadera del colegio completamente impecable, en el caso de solicitar uniforme de diario portarlo con decoro.
- b. Debe portar el carnet estudiantil, la tarjeta de identidad, copia de EPS.
- c. 3. Debe presentar la Circular debidamente diligenciada, con la firma de autorización de los padres o representante legal.
- d. 4. Debe socializar las circulares correspondientes. (Si el estudiante ha presentado indisciplina debe ir en compañía de su acudiente de lo contrario no podrá asistir a la salida)
- e. 5. Toda salida turística programada en el cronograma de actividades no tendrán servicio de ruta.
- f. 6. El refrigerio/almuerzo serán entregados por la Institución o padres de familia
- g. 7. Los estudiantes deberán estar al día en cuanto a las obligaciones financieras con las salidas turísticas. No habrá devolución de dinero de las salidas turísticas, ni podrán ser transferibles a otros estudiantes)
- h. 8. El estudiante tendrá derecho a cuatro salidas turísticas.
- i. 9. El valor de la salida turística incluye entrada al lugar – transporte ida y regreso refrigerio, seguro, guías.

PARÁGRAFO

Los valores adicionales (refrigerio adicional – entrada a atracciones – etc.) no están incluidos en el valor cobrado por la institución.

9.8. ARTÍCULO 19 Cancelación de salidas.

El Gimnasio Israel se reserva el derecho de mover, aplazar o cancelar salidas programadas para el año lectivo concernientes al énfasis o a cualquier área del plan curricular o que estuviese relacionada en el cronograma de actividades por los siguientes motivos.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- a. Estado del tiempo; lluvia, inundación, deslizamiento, derrumbe. O cualquier otro desastre natural.
- b. Cuando se presente un problema de inseguridad o de orden público como paros, manifestaciones, bloqueos, enfrentamientos con la fuerza pública.
- c. Cuando no se presente el mínimo de asistencia correspondiente al 90 % de los estudiantes.
- d. Cuando los asistentes participantes no cumplan con los requisitos de uniformidad, documentación y/u otros requisitos previamente acordados.
- e. Cuando se halla prescrito en el proceso disciplinario y se halla dejado escrito en el observador del estudiante la orden de exclusión de la salida como acción correctiva formativa.

10. CAPÍTULO 10: PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

10.1. ARTÍCULO 20. Perfil Del Estudiante:

1. *Pre-Escolar*

- Tener un buen desarrollo en el lenguaje (corporal, oral, musical y plástico).
- Utilizar el lenguaje para comprender y ser comprendido por los demás.
- Desarrollar una buena capacidad de memoria.
- Hacer preguntas, actuar y dar explicación de su mundo, de acuerdo con su nivel de madurez.
- Descubrir significados, construir conceptos y establecer relaciones.
- Tener imagen positiva de sí mismo.
- Mostrar confianza y seguridad de sus posibilidades
- Aceptar las ideas de los demás sin perder su individualidad.
- Demostrar placer al aprender.
- Tener una excelente motricidad.
- Mostrar capacidad para resolver problemas en su entorno.
- Tomar decisiones y respetar acuerdos.
- Aplicar hábitos básicos de auto cuidado.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- No incurrir en violencia o irrespeto en ninguna de sus formas, hacia, directivos, docentes, personal de la institución, estudiantes, comunidad aledaña a las instalaciones del colegio.

2. *Básica*

- Mostrar curiosidad y gusto por el conocimiento.
- Resolver problemas y/o plantear diferentes alternativas de solución evidenciando capacidad crítica, de análisis y creatividad.
- Desarrollar habilidades comunicativas básicas.
- Confiar en sus propias habilidades intelectuales.
- Fomentar y desarrollar habilidades hacia la práctica investigativa.
- Tener un alto sentido de pertenencia por la institución, la ciudad el país.

3. *Media Vocacional*

- Desarrollar un alto compromiso ético consigo mismo, su entorno y la sociedad.
- Realizar proyectos de investigación orientados a la resolución de problemas sociales y de su entorno.
- Aplicar los conocimientos adquiridos a situaciones cotidianas.
- Fomentar en ellos la cultura empresarial

10.2. ARTÍCULO 21. Perfiles De Directivos:

1. Personas con capacidad de liderazgo, de administración, organizada e inquieta frente a las propuestas y cambios pedagógicos, que favorecen la dinamización, desarrollo y avances del P.E.I.
2. Estudiantes de la pedagogía, líderes en la implementación de estrategias innovadora que garanticen alcanzar los objetivos propuestos.
3. Investigadores constantes guías en proceso de mejoramiento de la estrategia académica de la institución.
4. Tolerantes, justos y con excelente capacidad de escucha y protección al desarrollo de programas extensivos a la comunidad para el mejoramiento de su calidad de vida.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

10.3. ARTÍCULO 22. Perfil Del Educador:

El docente del Gimnasio Israel, además de ser un profesional en pedagogía, deberá ser capaz de utilizar el diálogo y orientar al estudiante en la resolución de conflictos, haciendo énfasis en otorgar las bases necesarias para que se generen individuos autónomos, responsables y con una elevada autoestima. Ser guía acompañante en los procesos de aprendizaje, en búsqueda de la excelencia académica. Basarse en convicciones y actitudes más que en un simple cumplimiento de normas. Un ser humano íntegro con permanente actitud de adaptación al cambio pedagógico, con capacidad investigativa, disposición a la continuidad de su propio aprendizaje y formación como persona, con una profunda comprensión de las necesidades ecológicas de nuestro tiempo y entorno.

- a. Excelentes habilidades comunicativas: hablar, escuchar, leer y escribir.
- b. Capacidad de análisis y síntesis.
- c. Buen observador e investigador.
- d. Estudioso de la pedagogía, comprometido con su profesión
- e. Crítico y autocrítico para su mejoramiento personal y profesional
- f. Presentación personal adecuada
- g. Interés de superación personal y profesional.
- h. Poseedor de grandes carismas, tierno y amoroso con los niños.
- i. Poseer título de educación, ser normalista superior, o licenciado.
- j. Mantener buenas relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa.
- k. Tener grandes capacidades para el trabajo en equipo.
- l. Capaz de aplicar los conocimientos a situaciones concretas de su quehacer docente.

10.4. ARTÍCULO 23. Perfil De Padres:

El Gimnasio Israel busca padres comprometidos con el desarrollo integral, activos, participativos, colaboradores y perseverantes en el seguimiento académico y de convivencia, que se identifiquen con la filosofía Institucional comprensivos ante las distintas situaciones que se puedan presentar con sus hijos o (a) respetuosos de las diferencias que cuenten con:

1. Un alto nivel de compromiso con la institución.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

2. Respaldo y apoyo a los programas del proyecto educativo institucional, contribuyendo notoriamente para que su hijo alcance los objetivos del P.E.I
3. Brindar en el hogar un ambiente armónico y afectivo, aportando al mantenimiento la estabilidad emocional de sus miembros.
4. Ser responsable y cumplidor de los deberes económicos adquiridos con el Gimnasio Israel.

10.5. ARTÍCULO 24. Perfiles Administrativos:

El Gimnasio Israel busca para su equipo de trabajo personas con alto nivel de: Eficiencia, organización, pro actividad y disposición al servicio educativo, con liderazgo y amabilidad para atender a los miembros de la comunidad educativa.

10.6. ARTÍCULO 25. Perfil del Egresado.

Se espera que el egresado del Gimnasio Israel, sea una persona con una educación integral que lo lleve al conocimiento y a la aceptación personal de valores éticos, morales y sociales, como también a una profunda comprensión de las necesidades ecológicas de nuestro mundo. Que esté en capacidad de relacionar y aplicar conocimientos para actuar con pensamiento crítico y creativo acorde a su edad y su desarrollo del pensamiento, para así interactuar efectivamente con el mundo reconociendo los diferentes enfoques y perspectivas.

- a. Alto nivel de autoestima.
- b. Capacidad de liderazgo.
- c. Compromiso ético que redunde en beneficios para la comunidad.
- d. Inquietud constante por conocer y aprender de acuerdo con sus intereses y aptitudes.
- e. Investigador al servicio de la comunidad.
- f. Alta cultura científica reflejada en su capacidad de análisis, crítica, curiosidad y creativa.
- g. Actitud crítica y positiva frente a problemas sociales desde donde se propongan alternativas de mejoramiento comunitario.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

11. CAPÍTULO 11: DEL GOBIERNO ESCOLAR

11.1. ARTÍCULO 26. Lineamientos Legales.

Conforme a lo establecido en la ley 115, el decreto reglamentario 1860 de 1994, el organiza su Gobierno escolar dando participación democrática a todo el estamento de la comunidad educativa:

11.2. ARTÍCULO 27. La Rectora

Representante legal ante las diferentes instancias educativas y Primera Autoridad, responsable Del Buen Funcionamiento Y Coordinación Armónica de todos sus estamentos de la institución.

11.2.1. *Funciones de la Rectora:*

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplica las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el colegio.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
9. Promover actividades de servicio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, concerniente a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines y complementarias que le atribuya el cargo y el P.E.I.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

11.3. ARTICULO 28 Consejo Directivo.

Es el organismo de dirección y asesoría con la participación de la comunidad educativa para orientar el trabajo académico y administrativo del plantel.

11.3.1. *Integrantes del consejo directivo*

- a. La Rectora, quien preside el Consejo Directivo.
- b. Un Representante de la Dirección Administrativa del Plantel.
- c. Dos Representantes de los Padres de Familia, uno elegido por el Consejo de Padres y
- d. otro por la Junta Directiva de la Asociación de padres de familia del Gimnasio Israel.
- e. Dos Representantes de los Profesores, elegidos por la mayoría, en Asamblea de Docentes (uno de primaria y uno de bachillerato).
- f. Dos Representantes de los Estudiantes elegidos por el Consejo Estudiantil, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado que ofrezca la institución.
- g. Un Representante de los ex-alumnos elegido por el Consejo Directivo
- h. Un Representante del Sector Productivo del ámbito local.

11.3.2. *Funciones del consejo directivo*

- a. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como la reserva a la función y dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver problemas o conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento después de haber otorgado los procedimientos previstos en el Manual de convivencia.
- c. Adoptar el presente Manual de convivencia.
- d. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para estudiantes nuevos
- e. Asumir la garantía y los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- f. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
- g. Participar en la planeación y evaluación de P.E.I. del currículo y del plan de estudios, sometiéndolos a aprobación de la secretaria de educación para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño social y académico del alumno que ha de incorporarse al Manual. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad humana.
- j. Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación interinstitucional y comunitaria.
- l. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones.
- m. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
- n. Buscar la estabilidad financiera de la institución, buscando o autorizando recursos que generen equilibrio dentro del presupuesto institucional y darse su propio reglamento.
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia, responsables de la educación de los alumnos tales como derechos Académicos, uso de libros, de textos y similares.
- p. Fomentar la conformación de asociaciones de padres y estudiantes

11.4. ARTÍCULO 29 El Consejo Académico.

11.5. ARTÍCULO 30 El Comité de Convivencia.

Instancia superior que oriente el proceso convivencial y disciplinario del plantel.

11.5.1. *Integrantes del comité de convivencia*

- a. Coordinador de Convivencia.
- b. Un Docente del nivel académico de primaria.
- c. Un Docente del nivel académico de secundaria.
- d. Personero Estudiantil.
- e. Representante del consejo estudiantil.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- f. Representante del consejo de padres.
- g. Psicóloga escolar.

11.5.2. *Funciones del comité de convivencia*

- a. Su función será la de orientar el Proyecto de Convivencia Escolar, definiendo mecanismos y estrategias que incentiven la sana convivencia, y dando tratamiento a los casos especiales de problemáticas comportamentales que afecten la normal disciplina, orden y organización de la comunidad educativa.
- b. El Comité de Convivencia también tendrá como función revisar los casos disciplinarios de los estudiantes, garantizando el debido proceso y prescribiendo las recomendaciones de rigor hacia el padre de familia, el estudiante, o en situaciones especiales al Consejo Académico o al Consejo Directivo.

11.6. ARTÍCULO 31. Otras Instancias De Representación.

11.6.1. *El Consejo de Padres de Familia.*

Es un medio para organizar la continua participación y apoyo de los Padres de Familia en el proceso pedagógico que desarrolla el Gimnasio Israel.

11.6.2. *Elección de los Representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo.*

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora o director del Establecimiento Educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días (30) del año lectivo a los dos Representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo. Los Representantes de los Padres de Familia sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

En todo caso los Representantes de los Padres ante el Consejo Directivo deben ser Padres de alumnos del establecimiento educativo, los Docentes, Directivos o Administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

11.7. ARTÍCULO 32. Responsabilidades y deberes

11.7.1. *DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:*

El colegio **GIMNASIO ISRAEL** para cumplir con su misión, en concordancia con la ley 1098 de 2006, tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje estableciendo programas de orientación psicopedagógica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

11.7.2. DEL RECTOR

El artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, establece las funciones del Rector en un establecimiento educativo.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la Comunidad Local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

10. Informar por escrito a la Comunidad sobre novedades y sugerencias académicas y convivenciales de la institución en forma permanente.
11. Convocar y citar a reunión de profesores.

11.7.3. *DE LOS COORDINADORES*

El Coordinador como Directivo docente se encarga de planear, dirigir y evaluar procesos institucionales centrados en lo académico, lo pedagógico y lo convivencial, además de administrar y organizar la gestión curricular.

Tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la autoridad en representación del Rector.
2. Proyectar, planificar, controlar y evaluar el desarrollo curricular y el plan de estudios de acuerdo con el PEI.
3. Proponer la asignación académica, el horario de docentes y la asignación de las direcciones de grupo.
4. Coordinar talleres, charlas y actividades de actualización pedagógica y convivencial de acuerdo a las necesidades.
5. Controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de las áreas y del personal docente en el aspecto académico- convivencial donde no exista colaboración con las actividades se informar al Rector.
6. Supervisar el diligenciamiento del archivo de calificaciones, planillas, quejas, reclamos de los estudiantes y el observador del estudiante.
7. Informar semanalmente la asistencia y deserción de los estudiantes.
8. Participar en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades del plantel.
9. Determinar criterios y mecanismos para el control de asistencia de estudiantes.
10. Informar oportunamente a rectoría acerca de la asistencia de los docentes.
11. Rendir informe periódicamente al Rector sobre el desarrollo de las actividades de su dependencia.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

12. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

11.7.4. DE LOS DOCENTES

11.7.4.1. DEBERES BÁSICOS:

1. Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y eficacia las funciones propias de su cargo.
2. Inculcar a los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Tratar con cortesía y respeto a sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de las funciones de su cargo.
5. Llegar puntualmente al aula de clase y a sus actividades escolares.
6. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que les sean confiados.
7. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
8. Solicitar por escrito y con anticipación los permisos, dejando guía de trabajo para los estudiantes, a excepción aquellos casos de fuerza mayor o fortuitos.
9. Dirigir y orientar permanentemente el desarrollo de las actividades deportivas, lúdicas, sociales y culturales planeadas en las diferentes áreas.
10. Entregar planillas de informe de rendimiento académico de los estudiantes, bien diligenciadas en las fechas previstas por coordinación.
11. Participar activamente en el desarrollo de actividades planeadas por diferentes áreas.
12. Dar a conocer con claridad a los estudiantes el sistema de educación y promoción establecido por la institución.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

13. Participar en la elaboración de proyectos y la programación de actividades del área respectiva.
14. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación del área y del Proyecto Educativo Institucional.
15. Participar en la formación de los estudiantes conforme lo determine el Manual de Convivencia de la Institución y presentar los casos especiales a los Coordinadores, al Director de Grupo y/u Orientación Escolar para su tratamiento.
16. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
17. Participar en los comités en que sea requerido.
18. Cumplir los turnos de convivencia que le sean asignados.
19. Participar en los actos de comunidad y asistir puntualmente, a las reuniones convocadas por las Directivas del plantel.
20. Conocer y cumplir el código de ética dado al momento de firmar el contrato en el Gimnasio Israel.
21. Conocer las normas de la Ley de Infancia y Adolescencia y sus decretos reglamentarios.
22. Informar cuando tenga necesidad de permisos para ausentarse de la institución, con mínimo tres (3) días de anticipación al directivo docente que corresponda.
23. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.
24. Realizar las actividades asignadas por las diferentes coordinaciones y por la rectoría. Los docentes deben informar a las directivas del Gimnasio Israel a sus alumnos y a los padres de familia al comienzo del año escolar, sobre los contenidos programáticos, los desempeños a evaluar y el sistema de evaluación, cumpliendo con las fechas programadas para la entrega de productos (plan de estudios, matrices programadoras, guías, proyectos transversales y otros que en su momento requiera la institución).



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

25. Debe informar periódicamente a los estudiantes y al padre de familia el rendimiento académico y su comportamiento.
26. Si un estudiante o sus padres lo solicitan el docente debe explicar o revisar una prueba escrita.
27. El docente debe entregar y digitar las notas de sus estudiantes, dentro de los plazos establecidos por la dirección.
28. En caso de incapacidad (EPS), o por cualquier otro motivo deberá el docente presentar los documentos de la entidad prestadora de salud o de calamidad doméstica comprobada de no ser así se harán los descuentos de nómina correspondientes (se descuenta el fin de semana a que haya lugar) ya que el colegio deberá asumir costos adicionales para pago de reemplazo.
29. En dado caso de una inasistencia no justificada se le descontará el día de no asistencia, así como un sábado y domingo.
30. No puede dictar clases remuneradas a sus propios estudiantes.
31. Debe actuar como director de curso con el que se le asigne velando por el buen orden y presentación de su respectivo salón de clases, de resultar daño en pupitres o algún elemento del salón de clase y el docente no hiciera responder a los estudiantes y a sus acudientes, deberá asumir el costo de arreglo de lo que fuere necesario en dicho espacio.
32. Si el jefe del departamento debe participar en las reuniones del consejo académico, participar en el planeamiento, y la programación de la administración de estudiantes, orientar a sus estudiantes respecto a disposiciones del Gimnasio Israel, como buscar la comunicación pedagógica permanente con sus colegas en su curso, promover el análisis en situaciones conflictivas y buscar soluciones en cooperación con todos los estamentos.
33. Es deber del profesor cuidar con esmero los bienes del Gimnasio Israel.
34. Aceptar ser evaluado por coordinadores y equipo directivo reconociendo los ajustes y planes de mejora que sugieran estos.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

35. Debe tener absoluta reserva sobre *los asuntos tratados en reuniones a menos de que se trate de informaciones generales.*

11.7.4.2. PARÁGRAFO I: Nuevos deberes del docente actualizado 2020:

1. Es deber cumplir con la filosofía de la institución (Devocional diario, Preparación del devocional mensual cuando le corresponda, ensayar con sus estudiantes los actos culturales y deportivos y participar en las salidas turísticas.
2. Es deber asistir al evento familiar – cultural un domingo anual.
3. Es deber del director de grupo escribir las acciones para corregir las conductas no deseadas en estudiantes.
4. Es deber del docente diligenciar el formato de descargo docentes o no conformidad si hubiere motivo.
5. Es responsabilidad del docente asignado para realizar atención en primeros auxilios diligenciar el formato de acciones en primeros auxilios
6. Es deber del docente diligenciar el formato de atención a padres.
7. Es deber del docente citar a padres de familia y dar a conocer por medio de formato de atención a padres, el estado académico y convivencia del estudiante cuando sea reportado por alguna situación, registrarlo en la agenda y en observador del alumno en aspectos negativos y positivos.
8. Es deber del docente diligenciar el formato de reporte casos especiales académicos con rendimiento básico o bajo al cierre de cada periodo, registrar a tiempo el informe en el observador, además se debe diligenciar acta de compromiso y ha.
9. Es deber del docente anunciar con una semana de anterioridad a quien corresponda, las novedades de tipo logístico, asistencia confirmada de recursos humanos, estado de los recursos físicos y espacios apartados para desarrollar, con el fin de dar una solución pronta y desarrollar la actividad de manera excelente sin pretextos ni excusas, ser propositivo y brindar una enseñanza lúdica a sus estudiantes.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

10. 1. Es deber de cada docente diligenciar actas de dirección de curso y programar actividades de fortalecimiento académico y de convivencia para el sano desarrollo de sus estudiantes.
11. Es deber del docente velar por el correcto diligenciamiento de asistencia docente a clases durante la jornada.
12. Es deber de los docentes reportar los casos de rendimiento medio bajo según cronograma de actividades y reportar con evidencias claras, escritas y firmadas por estudiante y acudiente sobre estos procesos.
13. Es deber del director (a) del énfasis en Hotelería y turismo publicar a toda la comunidad en lugares visibles los listados de asistencia a las diferentes actividades dispuestas por el SENA durante los 3 periodos académicos describiendo lo siguiente:
14. Modalidad de curso a tomar
 - Grupo
15. Horario
 - Uniforme requerido
 - Otras condiciones que no estén en el presente manual y que a juicio del docente encargado sean prioridad
16. Es deber del docente diligenciar el formato de excusas y permisos al coordinador (a) de convivencia
17. Es deber del docente cumplir en su totalidad con los horarios asignados por el coordinador (a) de convivencia en cuanto a la vigilancia, organización de actividades, rotación, puntos de apoyo, salidas turísticas y demás órdenes que se den en pro del desplazamiento y la ubicación espacial de la comunidad durante las actividades programadas por la institución.
18. Es deber de los docentes redimir el tiempo libre durante su horario de trabajo adelantando trabajo académico, tareas asignadas como director de curso y responsabilidades asignadas por medio de circulares, reuniones pedagógicas, y cualquier otro medio que sea utilizado por el coordinador (a) académica.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

19. Es deber del docente firmar paz y salvo al finalizar el contrato laboral
20. El incumplimiento de los deberes acarrea penalizaciones económicas explícitas en el contrato laboral.
21. El Manual de convivencia debe ser socializado, al comenzar el año escolar, quedando registrado en la carpeta de trabajo del docente.
22. Es deber de los docentes no hacer comentarios que demeriten el trabajo de sus colegas con los estudiantes y demás personal del Colegio.

11.7.4.3. DE LOS DOCENTES DIRECTOR DE CURSO

El Docente encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
2. Planear y ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de las mismas.
3. Orientar a los estudiantes de manera asertiva frente a procesos académicos y de convivencia, en coordinación con orientación.
4. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
5. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
6. Diligenciar el observador y realizar el seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
7. Orientar a los estudiantes sobre el uso del conducto regular en la solución de conflictos.
8. Registrar en actas las determinaciones, observaciones o conclusiones de las reuniones realizadas con sus estudiantes y padres de familia.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

9. Llevar un registro de asistencia de sus estudiantes clase a clase e informar a coordinación sobre inasistencias prolongadas.
10. Verificar constantemente los posibles retiros e informar a docentes y coordinación.
11. Verificar que se haga un debido proceso académico y/o convivencial a los estudiantes de su grupo por parte de los demás docentes y/o estamentos.

11.7.4.4. DE LOS DOCENTES REPRESENTANTE DE ÁREA

Es el encargado de representar a los docentes de su área o ciclo en el consejo Académico institucional o por jornada y tendrá además las siguientes funciones:

1. Juntamente con coordinación; planear, convocar, dirigir, desarrollar y hacer seguimiento a las reuniones de área.
2. Hacer extensiva a los docentes del área de manera asertiva las decisiones e informaciones dadas en el consejo académico.
3. Hacer seguimiento al plan de estudios del área.
4. Elaborar informes periódicos de rendimiento académico de los estudiantes en el área.
5. Liderar estrategias para potenciar el nivel académico del área.
6. Apoyar el acompañamiento a docentes nuevos del área para facilitar el proceso de inducción y adaptación a la institución.
7. Organizar, recoger, archivar y hacer la entrega oportuna a coordinación de las actas de reunión.
8. Liderar la elaboración de proyectos y nuevas propuestas para estudio y presentarlas a coordinación y a rectoría para incentivar y fortalecer la profundización del área en los estudiantes.
9. Establecer canales de comunicación entre Directivos y docentes del área.
10. Revisar y actualizar anualmente el proyecto de área, transversal, contenidos curriculares y PEI.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

11. Participar de forma activa en el consejo académico.
12. Tomar decisiones en consejo académico a partir de los acuerdos de área.

11.7.4.5. DE LOS DOCENTES ORIENTADORES

De acuerdo con el artículo 32 de la ley 1620/13, es el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para su convivencia en relación con la ruta de atención integral, Además es una dependencia responsable del Bienestar Escolar facilitando a la Comunidad Educativa elementos, espacios y estrategias para toma de decisiones, desarrollo social, bienestar en salud, responsabilidad y todo lo que conlleva crecimiento personal. Lo anterior se cumple con procesos realizados en las siguientes funciones:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para Padres de familia y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
9. Apoyar al docente director de curso en el proceso de acompañamiento de los estudiantes a su cargo.
10. Asistir a las reuniones de ciclo y grado.
11. Diseñar direcciones de curso tendientes a favorecer el desarrollo individual y colectivo de los estudiantes.
12. Desarrollar talleres de prevención y promoción con docentes, estudiantes y padres de familia.
13. Participar en los comités en que sea requerido.
14. Participar en la planeación del currículo institucional.
15. Planear, programar y ejecutar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos por la filosofía institucional.
16. Coordinar acciones encaminadas al mejoramiento de las estrategias que promuevan el bienestar institucional.
17. Orientar y asesorar a los docentes, estudiantes y Padres de familia sobre la interpretación de la filosofía educativa del plantel.
18. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
19. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
20. Trabajar conjuntamente con docentes en la orientación de los estudiantes con dificultades de aprendizaje construyendo estrategias de intervención y mejoramiento.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

21. Programar y ejecutar actividades con la comunidad escolar que promuevan la participación y el liderazgo.
22. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas
23. Presentar oportunamente los informes al rector y coordinador que los requiera.
24. Programar y ejecutar periódicamente escuelas de Padres de familia a partir de las necesidades escolares, sociales, familiares y afectivas que se presenten en el entorno institucional.
25. Construir redes de apoyo social interinstitucionales con entidades locales, distritales y nacionales que promuevan la promoción y prevención frente a situaciones de vulnerabilidad al interior de la institución.
26. Informar cuando tenga necesidad de permisos para ausentarse de la institución, con mínimo tres (3) días de anticipación al directivo docente que corresponda.
27. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

11.7.5. *DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO*

1. Asumir responsablemente las obligaciones de acuerdo con los horarios y funciones establecidas.
2. Cumplir con la jornada completa de trabajo.
3. Asumir responsablemente las designaciones hechas por los compañeros para representarlos ante diferentes instancias.
4. Tratar cortésmente a los compañeros, estudiantes y demás personal de la Comunidad Educativa.
5. Velar por la conservación de útiles, documentos, muebles y bienes que le sean confiados.
6. Colaborar solidariamente en unidad de propósito con los estudiantes en el mantenimiento ambiental.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

7. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

11.7.6. *DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES*

Son los encargados de realizar el aseo y limpieza de baños, pasadizos, escaleras, salones, oficinas y demás lugares que le sean asignados dentro de los tiempos y horarios estipulados por el **GIMNASIO ISRAEL** y además tendrán las siguientes funciones:

Colaborar de manera activa en la organización y aseo de los espacios que se requieran, cuando se programan actividades especiales en la institución.

1. Avisar al Coordinador de convivencia cualquier novedad relacionada con su labor y demás eventos que atenten contra la prestación de un buen servicio.
2. Mantener siempre una actitud de servicio y respeto con todas las personas de la comunidad educativa.
3. Usar en todo momento y de manera correcta la dotación como es el uniforme y elementos de seguridad y proyección.
4. Hacer efectivo el acompañamiento en el comedor escolar en el tiempo en que sean requeridos como desayunos, almuerzos y otras actividades institucionales.
5. Garantizar el uso adecuado de los baños en los horarios establecidos para tal fin.
6. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

11.7.7. *DE LOS MONITORES DE RUTA*

Es el personal encargado de organizar, acompañar y garantizar el uso efectivo del transporte escolar y además tendrá las siguientes funciones:



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

1. Dirigirse siempre a los estudiantes, Padres de familia de familia y en general a toda la comunidad con respeto.
2. Estar atento(a) a cualquier eventualidad o irregularidad presentada en el recorrido, dando aviso a las autoridades.
3. Conocer, promulgar y actuar según el debido proceso y el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del **GIMNASIO ISRAEL**.
4. fomentar en los estudiantes usuarios de la ruta escolar buenos hábitos de comportamiento, y que cumplan el Manual de Convivencia.
5. Informar y reportar al coordinador las novedades durante el traslado de los estudiantes en la ruta escolar.
6. Verificar que los estudiantes se bajen en los paraderos acordados con los Padres de familia de familia y o acudientes.
7. Controlar la asistencia de los estudiantes a la entrada o a la salida y entregar periódicamente el reporte a coordinación.
8. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo y la reglamentación legal vigente.

11.7.8. *DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES*

1. Conocer, asumir, vivenciar, sugerir y participar del Manual de Convivencia, las normas que rigen la institución y el reglamento y comprometer a sus hijos para que las cumplan.
2. Apoyar al colegio **GIMNASIO ISRAEL** en las acciones que conduzcan al mejoramiento de la institución.
3. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado al desarrollo integral; incluye proporcionarle los implementos de aseo básicos, los implementos para la realización de actividades curriculares y extracurriculares, dirigirse en forma respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa, respetar horarios y actividades, garantizar la excelente presentación de su hijo al colegio.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

4. No fomentar, conductas en sus hijos generadoras de actos de agresión física, agresión verbal, agresión gestual, agresión relacional, agresión electrónica, cibera coso y/o acoso escolar.
5. Matricular personalmente a sus hijos e hijas y representarlos legalmente, proporcionando información veraz, la cual deberá ser actualizada inmediateamente ocurra un cambio.
6. Proporcionar a sus hijos los textos, útiles y demás elementos necesarios para el desarrollo del proceso educativo.
7. Apoyar al colegio en el diálogo, la conciliación y la concertación para solucionar conflictos.
8. Responder por el incumplimiento de los acuerdos de convivencia de sus hijos(as).
9. Utilizar el conducto regular para la solución de conflictos.
10. Asistir puntualmente a todas las convocatorias que cite el Colegio.
11. Apoyar a sus hijos o hijas con una buena presentación personal y al porte debido de los uniformes.
12. Responder por el incumplimiento de los acuerdos de convivencia de sus hijos(as) en la institución.
13. Responder por el cumplimiento en el horario de sus hijos a la hora de ingreso y salida de la Institución. Respetando el horario de la jornada escolar, recogiénolos **puntualmente** de manera responsable y en condiciones óptimas (no estar bajo los efectos del alcohol ni sustancias psicoactivas). En el caso de preescolar, hasta grado 5 deben presentar el carné que lo identifica como acudiente del estudiante, en caso de no presentarlo se debe realizar una carta informando que no trajo el carné con los datos del estudiante y del acudiente.
14. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos (decreto 1290 Art. 15) y conocer los reportes académicos y en especial los de bajo rendimiento de cada periodo, buscando estrategias de mejoramiento.
15. Acompañamiento permanente en la realización de actividades extraescolares. (tareas, refuerzos, etc.)
15. Hacer llegar a la Institución las valoraciones de especialistas solicitadas por el colegio a otras entidades.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

16. Respetar los horarios de atención a Padres de Familia. Fortalecer la autonomía y la responsabilidad de los hijos evitando presentarse al colegio a traer tareas, uniformes, etc.
17. Asumir las responsabilidades, costos y daños ocasionados a la planta física o a algún miembro de la Comunidad educativa realizadas por sus hijos.
18. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa y utilizar el conducto regular para la solución de conflictos.
19. Asistir obligatoriamente a las Escuelas de Padres de Familia, citaciones, entrega de informes académicos y demás actividades que contribuyen a la formación de los hijos.
20. Seguir el conducto regular establecido para presentar sugerencias, quejas, reclamos o felicitaciones.
21. Comunicar oportunamente al **GIMNASIO ISRAEL** o a la autoridad competente situaciones irregulares que se presenten en relación con maltrato infantil, abuso sexual, consumo de alcohol y tráfico o consumo de sustancias psicoactivas.
22. Ser garante del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y velar por el restablecimiento de los derechos vulnerados.
23. Abstenerse de ingresar a los salones de clase sin la previa autorización de coordinación Académica y/o convivencial.
24. Todos los señalados por la ley 1098 de 2006 (ley de infancia y adolescencia). y participar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Art. 22, ley 1620 de 2013)
25. Justificar las inasistencias de los estudiantes a través de la agenda escolar y enviando los soportes médicos como evidencia del proceso si se cuentan con ellos, esta justificación será registrada y avalada por la coordinación académica y el estudiante podrá presentar y adelantar sus actividades en un plazo no mayor a 8 días.

Parágrafo 1. Las obligaciones de los padres de familia están sustentadas en un marco normativo de la Constitución Política de Colombia, artículos 42 y 44; Ley 115/94 artículo 7º y el Decreto 1860/1994 artículo 3.

Parágrafo 2. Los Padres de familia de familia o acudientes recibirán una notificación escrita para citación cada vez que sea requerido, se enviará un máximo de tres citaciones (en caso de justificar la inasistencia), si incumple a



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

dichas citaciones, recibirá una notificación que puede ser telefónica, por correo certificado o a través del medio que se considere pertinente. La inasistencia a las diferentes convocatorias hechas a los Padres de familia sin la correspondiente excusa se considerará abandono y/o negligencia de sus hijos, como reza el artículo 20 numeral 1 de la ley 1098/06.

Parágrafo 3. La falta de interés de los Padres de familia y/o acudientes por los hijos, evidenciado en la no asistencia a reclamar informes académicos, no llegar puntualmente a recogerlos a la hora de la salida, citaciones realizadas por el colegio o la inasistencia en horarios establecidos para atención de docentes, desconociendo el proceso formativo integral del estudiante, se considera una forma de maltrato por negligencia, por lo cual estos casos serán reportados al **ICBF** y/o Policía de Infancia y adolescencia.

11.7.9. *DE LOS ESTUDIANTES*

1. Reconocer sus faltas y decir la verdad, además de aceptar las orientaciones disuasivas y correctivas propuestas por la institución.
2. Presentarse a la institución con el uniforme completo según el horario y actividad establecida y permanecer en perfecto estado de higiene y aseo durante la jornada académica.
3. Establecer relaciones interpersonales amables y cordiales con toda la comunidad educativa y asumir los llamados de atención con cultura y cortesía.
4. Resolver pacíficamente los conflictos presentados a nivel personal y/o grupal.
5. No incurrir en actos de agresión física, agresión verbal, agresión gestual, agresión relacional, agresión electrónica, ciber acoso y/o acoso escolar.
6. Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, enseres, planta física y demás materiales del colegio y responder económicamente por los daños causados en los mismos.
7. Cumplir con el horario establecido en todas y cada una de las actividades institucionales y organizar y responder por el trabajo académico de cada periodo en los tiempos establecidos por el docente.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

8. Mantener en buen estado de aseo y orden las aulas, patios y demás lugares del Colegio con sus respectivos enceres y responder por los daños causados a estos.
9. Cultivar los valores humanos de la autenticidad, la búsqueda de la verdad, la sinceridad, la honestidad, la justicia, el diálogo, la gratitud, la constancia en el cumplimiento del deber.
10. Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos.
11. Llegar preparado a clase y con los elementos necesarios para el trabajo escolar.
12. Respetar y cuidar los implementos y útiles propios y de los demás.
13. Presentar las excusas por inasistencias o incapacidades ante coordinación, firmadas por los Padres de familia de familia y/o acudientes, hasta máximo 3 días. Si un estudiante tiene incapacidad médica o licencia de maternidad debe cumplirla en su totalidad. (los trabajos o actividades deben ser presentados en un plazo no mayor a 8 días).
14. Informarse y presentarse en caso de ausencia las actividades académicas pendientes en los tiempos acordados.
15. Garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todos los miembros de la comunidad educativa y proporcionar un buen trato a los demás.
16. Participar de las campañas de prevención y promoción que se realizarán desde orientación escolar y coordinación convivencial para la prevención y promoción de la violencia en los entornos escolares.
17. Cumplir el Servicio Social Obligatorio para estudiantes de décimo y undécimo grado. (Resolución 4219 del MEN).
18. Llegar puntual a clases, rutas y actividades programadas. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley y el **PEI** dentro de la planificación y objetivos institucionales.
19. Todo estudiante que necesite ausentarse del colegio antes de la finalización de la jornada debe ser retirado por su acudiente o padre de familia una vez que haya autorizado por un Directivo Docente.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

20. Cuidar el medio ambiente, depositar la basura en las canecas destinadas para su uso y colaborar siempre con el aseo del aula de clase y demás dependencias del colegio (zonas verdes, laboratorios, patios, corredores, baños y rampas)
21. Respetar la propiedad ajena y entregar lo que encuentre abandonado en la institución.
22. Informar oportunamente todo aquello que atente contra el bien individual y colectivo.
23. Respetar las ideas, opiniones, diferencias y sentimientos de los demás.
24. Seguir el conducto regular y el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia para la solución de cualquier dificultad de orden académico y/o convivencial.
25. Entregar inmediatamente a Padres de familia de familia y/o acudientes las circulares o citaciones enviadas por el colegio.
26. Responder y cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de firmar matrícula en observación y seguimiento o compromisos académicos y/o de convivencia conforme al compromiso adquirido en las coordinaciones y/o rectoría.

Parágrafo: El incumplimiento de estos deberes será entendido como una falta y se atenderá de acuerdo con la clasificación de las mismas, por tanto, se seguirá el procedimiento establecido.

11.7.10. *Excusas e inasistencias*

Excusas e inasistencias. Tipo 1.

Con efectos sobre los procesos evaluativos del Gimnasio Israel.

Toda inasistencia al Gimnasio Israel debe ser justificada por escrito en la agenda escolar:

- a. Incapacidades médicas expedidas por la EPS



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- b. Calamidad doméstica certificada de forma escrita en hoja carta firmada por parte del acudiente del menor.
- c. Una vez se reintegre el estudiante, deberá presentar a la Coordinación de convivencia los documentos que certifiquen su inasistencia. La coordinación, previo análisis, definirá la validez de la excusa y establecerá el proceso con el cual el estudiante presentará trabajos, tareas y evaluaciones.

Excusas e inasistencias Tipo 2.

- Inasistencia escolar por motivos diferentes a los anteriores.
- Este tipo de excusa será recibida y analizada por la coordinación de convivencia solo para efectos de control e ingreso al Gimnasio Israel. No tendrá efectos o validez para el trámite de evaluación de actividades no presentadas durante el periodo de ausencia.

PARÁGRAFO 1. El acumular tres inasistencias injustificadas a la jornada escolar durante un periodo académico, ocasionará la citación del acudiente por parte del Gimnasio Israel. Será obligación de las Directivas del plantel reportar a la Defensoría del Menor o a las Comisarías de Familia los casos críticos de ausentismo a la jornada escolar.

PARÁGRAFO 2. Al acumular tres retardos a la jornada escolar durante un periodo académico, se le asimilará a una falta tipo II, ocasionará la firma de compromiso de puntualidad en coordinación de convivencia. Además, el estudiante y su acudiente realizarán las actividades que el coordinador de convivencia considere para remediar o corregir la situación.

11.7.10.1. Deberes Académicos de los estudiantes:

- a. Presentar oportunamente evaluaciones, tareas y trabajos asignados por los docentes en todas y cada una de las áreas en fechas asignadas, se aplica la misma norma para las clases de gastronomía.
- b. Cumplir con los requerimientos básicos para sus actividades escolares (puntualidad, participación, orden, respeto y disciplina).



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- c. Asistir a clases con sus útiles e implementos de estudio completos, utensilios y uniforme requeridos en caso de educación física y gastronomía.
- d. Mostrar una actitud dispuesta y positiva que facilite el trabajo del docente.
- e. Velar por un buen desempeño académico en todas y cada una de las asignaturas.
- f. Comunicar oportunamente a su acudiente sus logros e insuficiencias y el proceso en el que se encuentra dentro del conducto académico.
- g. Registrar en su Agenda personal sus resultados parciales y hacer los cálculos necesarios para mantener un óptimo desempeño escolar.
- h. En caso de ausencia justificada presentar trabajos, tareas e informes, evaluaciones pendientes según los criterios definidos por la Coordinación académica.
- i. Asistir y participar en las salidas pedagógicas programadas por el docente según la materia.
- j. Asistir a todas y a cada una de las actividades escolares y extra escolares que programe el **GIMNASIO ISRAEL**.
- k. Cumplir oportunamente con sus actividades de mejoramiento dentro de las fechas y horarios previstos por el Gimnasio Israel.

11.7.11. *Deberes Espirituales. De los estudiantes:*

- a. Practicar la Filosofía Institucional mostrando un estilo de vida acorde con los principios bíblicos que se desarrollan desde el proyecto de Educación Cristiana.
- b. Asistir a las actividades de carácter espiritual que programe el Gimnasio Israel (Devocionales, Conferencias, Talleres, etc.).
- c. Manifestar una actitud correcta y de respeto con las actividades de carácter espiritual.
- d. Orar e interceder continuamente por el Gimnasio Israel, las Familias, la iglesia y la sociedad en general.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- e. Tomar parte activa en las diferentes actividades de carácter espiritual que se programen dentro del Proyecto de Educación Cristiana.
- f. Velar por una sana vida espiritual individual y grupal.

11.8. ARTÍCULO 33 Normas para casos particulares de los estudiantes

11.8.1. *Embarazo*

Orientación a las Adolescentes Sobre el Tema de la Fecundación cuando una estudiante esté en estado de gestación:

- a. Debe comunicar a la Rectoría o Coordinación de manera verbal y escrita, una vez los padres de familia o acudiente y la estudiante conozca la situación.
- b. En caso que la institución tenga algún indicio de que la estudiante se encuentre en presunto estado de gestación deberá informar a los padres o adultos responsables para que realicen los exámenes médicos correspondientes e informen el asunto al colegio.
- c. Al escrito que presenten los padres de familia o acudiente y la estudiante, se debe anexar el examen de gravidez para permitirle continuar el proceso de formación integral y académico.
- d. La estudiante puede continuar el proceso académico y formativo de manera presencial hasta el tiempo que determina la ley y desescolarizada cuando su estado de gestación se encuentre avanzado entendiendo que debe asistir a controles y exámenes, si es un embarazo de alto riesgo debe primar la atención a la vida en gestación y a la madre, razón por la cual se enviara las guías de trabajo con sus acudientes.
- e. La comisión de evaluación y promoción cita a los padres de familia o acudientes y a la estudiante para conciliar el cronograma de trabajo y orientación de los mismos.
- f. El horario para presentar los trabajos, guías, talleres, informaciones, valoraciones es extracurricular, y la estudiante debe presentarse sin el uniforme.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- g. En el caso de que la estudiante y sus acudientes quieran continuar y decidan culminar el proceso educativo deben asumir la responsabilidad administrativa y académica, comprometiéndose a cumplir con el programa acordado frente a la entrega de las actividades programadas en el plan de estudios, mediante acta con la comisión de evaluación.
- h. Según la Ley general de Educación, el año lectivo consta de tres periodos, por lo tanto, si la estudiante es madre en cualquiera de estos, se suspende el proceso por espacio de los 89 días que la ley confiere por licencia de maternidad, reanudándose el proceso y el periodo suspendido el día 90.
- i. Si el caso de la estudiante embarazada (Grado 11°) coincide con la terminación del proceso de la formación integral y académica con la fecha de proclamación de bachillerato, la estudiante solo tiene derecho a ser graduada en la fecha y horario establecido en la institución.
- j. En ningún momento se exige al padre de familia o el acudiente del cumplimiento y responsabilidad que conlleva el contrato de la prestación de servicios educativos y el presente manual de convivencia y/o reglamento escolar.
- k. En caso de que una estudiante de grado 11 se le compruebe que está embarazada y está próxima a la finalización del año escolar, NO se le podrá negar la posibilidad de ser proclamada en la ceremonia.

11.9. ARTÍCULO 34. *Derechos:*

Se definen los derechos universales para todos los miembros de la comunidad educativa, que en ningún caso serán contrarios a los establecidos en la Constitución Política de Colombia y la declaración universal de los derechos humanos, por tanto, se tendrán en cuenta:

- Igualdad de oportunidades.
- Libertad de conciencia.
- Respeto de la integridad física y moral.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Libre asociación.
 - Libertad de expresión.
 - Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
 - Todos los demás contemplados en la normatividad nacional vigente y los acuerdos internacionales en materia de derechos.
-
- a. A los mismos establecidos por la Constitución Política de 1991 y la ley para la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de noviembre 8 de 2008).
 - b. Al disfrute y uso de los derechos fundamentales.
 - c. A la libre expresión.
 - d. El estudiante tiene derecho a recibir una sólida formación espiritual, afectiva, intelectual, académica, estética, ética y social en un ambiente de seguridad moral y física que lo lleve a una orientación profesional y personal.
 - e. A ser miembro activo de grupos de estudio, investigación, cultura, deporte, recreación y vida espiritual.
 - f. A participar en las actividades programadas para los estudiantes.
 - g. A participar en la elaboración y mejoramiento del presente Manual de Convivencia.
 - h. A la libertad religiosa (art.19 Cons. Poli.), de acuerdo con la ley de libertad religiosa
 - i. (Ley 133 de mayo 23 de 1994) y de acuerdo con la Filosofía Cristiana del Gimnasio la cual es dada a conocer dentro del proceso de admisión y matrícula de estudiantes.
 - j. A ser reconocido como centro activo de su propio aprendizaje.
 - k. A recibir asesoría y motivación oportunamente en los casos en que se requiera.
 - l. Debe ser tratado con dignidad y respeto sin discriminación alguna, por todos los estamentos del colegio, respetando su integridad física y moral.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- m. Será informado oportunamente de las disposiciones que le conciernen a cada estudiante, respetando el conducto regular: Estudiante - Profesor. Profesor - Director de curso, Coordinador de sección- Directora.
- n. Tiene derecho de saber desde el principio de año escolar el sistema con el cual será evaluado en cada asignatura o en cada área, y recibir sus trabajos o pruebas después de una corrección sin que el tiempo para la misma se pase de lo establecido. Esta evaluación debe ser integral, justa e imparcial. El estudiante podrá solicitar de una manera respetuosa, la revisión de sus evaluaciones.
- o. El Estudiante será informado sobre su rendimiento académico por lo menos bimestralmente.
- p. Puede acudir a los profesores y Directivos, en busca de consejo y ayuda, respetando el conducto regular establecido.
- q. Tiene derecho a ser escuchado por la autoridad competente antes que se le apliquen medidas disciplinarias y solicitar la intervención del personero en estas ocasiones.
- r. Sus bienes y útiles deben ser respetados.
- s. Tiene derecho a participar en la elección del personero de los estudiantes a partir del grado tercero, la cual tendrá lugar durante las dos primeras semanas del inicio del año escolar.
- t. A elegir y ser elegido en los cargos de liderazgo estudiantil (personero, representante del curso, representante de los estudiantes, etc.), siempre y cuando reúna los requisitos establecidos por el colegio.
- u. A solicitar protección en el Gimnasio por medio de Directivas y profesores, cuando se sientan maltratados física o moralmente por sus padres o personas ajenas que lo tengan a cargo.
- v. Luego de dialogar con los responsables, el Gimnasio se reserva el derecho de denunciar el caso ante el **I.C.B.F.**



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

11.9.1. *De los estudiantes:*

- a. A los mismos establecidos por la Constitución Política de 1991 y la ley para la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de noviembre 8 de 2008).
- b. Al disfrute y uso de los derechos fundamentales.
- c. A la libre expresión.
- d. El estudiante tiene derecho a recibir una sólida formación espiritual, afectiva, intelectual, académica, estética, ética y social en un ambiente de seguridad moral y física que lo lleve a una orientación profesional y personal.
- e. A ser miembro activo de grupos de estudio, investigación, cultura, deporte, recreación y vida espiritual.
- f. A participar en las actividades programadas para los estudiantes.
- g. A participar en la elaboración y mejoramiento del presente Manual de Convivencia.
- h. A la libertad religiosa (art.19 Cons. Poli.), de acuerdo con la ley de libertad religiosa (Ley 133 de mayo 23 de 1994) y de acuerdo con la Filosofía Cristiana del Gimnasio la cual es dada a conocer dentro del proceso de admisión y matrícula de estudiantes.
- i. A ser reconocido como centro activo de su propio aprendizaje.
- j. A recibir asesoría y motivación oportunamente en los casos en que se requiera.
- k. Debe ser tratado con dignidad y respeto sin discriminación alguna, por todos los estamentos del colegio, respetando su integridad física y moral.
- l. Será informado oportunamente de las disposiciones que le conciernen a cada estudiante, respetando el conducto regular: Estudiante - Profesor. Profesor - Director de curso, Coordinador de sección- Directora.
- m. Tiene derecho de saber desde el principio de año escolar el sistema con el cual será evaluado en cada asignatura o en cada área, y recibir sus trabajos o pruebas después de una corrección sin que el tiempo para la misma se pase de lo establecido. Esta evaluación debe ser integral, justa e imparcial.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

El estudiante podrá solicitar de una manera respetuosa, la revisión de sus evaluaciones.

- n. El Estudiante será informado sobre su rendimiento académico por lo menos bimestralmente.
- o. Puede acudir a los profesores y Directivos, en busca de consejo y ayuda, respetando el conducto regular establecido.
- p. Tiene derecho a ser escuchado por la autoridad competente antes que se le apliquen medidas disciplinarias y solicitar la intervención del personero en estas ocasiones.
- q. Sus bienes y útiles deben ser respetados.
- r. Tiene derecho a participar en la elección del personero de los estudiantes a partir del grado tercero, la cual tendrá lugar durante las dos primeras semanas del inicio del año escolar.
- s. A elegir y ser elegido en los cargos de liderazgo estudiantil (personero, representante del curso, representante de los estudiantes, etc.), siempre y cuando reúna los requisitos establecidos por el colegio.
- t. A solicitar protección en el Gimnasio por medio de Directivas y profesores, cuando se sientan maltratados física o moralmente por sus padres o personas ajenas que lo tengan a cargo.
- u. Luego de dialogar con los responsables, la Institución podrá realizar los reportes respectivos al **ICBF**

11.9.2. *De los padres*

- a. Los consagrados en el Decreto 1286 de abril 27 de 2005
- b. Al Debido Proceso y a la Defensa.
- c. Recibir un trato respetuoso y digno.
- d. A elevar peticiones formales y respetuosas.
- e. A ser atendidos con cordialidad y esmero por los empleados del Gimnasio.
- f. Ser informado sobre las normas de evaluación y el rendimiento de sus hijos y de las disposiciones de tipo legal que rigen en el sistema educativo.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- g. Tienen derecho a ser atendido por los profesores en sus horas de consulta, los Directivos o la Dirección administrativa cuando lo soliciten.
- h. A ser informados con anticipación sobre las actividades programadas por el Gimnasio.
- i. A la elaboración y evaluación del presente Manual de convivencia.
- j. A participar en las actividades que programe el Gimnasio.
- k. A ser escuchado en sus inquietudes, reclamos, opiniones y presentar de manera escrita sus descargos.
- l. A ser informado cuando su acudido obtenga logros significativos.
- m. Derecho a elegir y ser elegidos en los diversos estamentos u órganos del Gimnasio como son: la Asociación de Padres de Familia o el Consejo de Padres de Familia, Representante de curso, Comité Cultural, Consejo Directivo

11.9.3. *De los docentes.*

- a. Al debido proceso.
- b. A la defensa.
- c. A exigir el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.
- d. Los docentes tienen derecho de ser tratados en forma justa, digna y respetuosa por todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Deben recibir los beneficios estipulados en el contrato de trabajo y en las normas legales vigentes establecidas según el ministerio de trabajo para los docentes.
- f. Tienen derecho a acceder al material didáctico y a los computadores para que sean utilizados como elementos didácticos y como herramienta de trabajo.
- g. Tiene derecho de elegir y ser elegidos en los organismos administrativos (Consejo Académico, Consejo Directivo).
- h. Tienen derecho a ser escuchados por las directivas institucionales.
- i. Tienen derecho a evaluar y ser evaluados además de conocer los resultados de su evaluación



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

11.9.4. Del GIMNASIO ISRAEL

- a. Al debido proceso.
- b. A la defensa.
- c. A exigir el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.
- d. A reservarse el derecho de asignación de cupo y/o renovación de matrícula en los casos en que lo considere necesario.
- e. A exigir a los Padres el cumplimiento de sus compromisos económicos con el Gimnasio conforme a los procedimientos legales y el buen nombre.
- f. A exigir el respaldo pleno de los Padres y Estudiantes en las actividades en que se requiera.

TITULO III: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Todas las instancias de participación están reglamentadas por el Decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional y por la Resolución 181 del 27 de enero de 2009 emanada por la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá. En estas se debe garantizar la participación democrática de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa; para tal efecto se conformará un Comité Electoral Escolar a través de una resolución rectoral con previa aprobación del Consejo Directivo, mediante la cual le serán asignadas sus funciones y se estimulará el cronograma de elecciones para las diferentes instancias de participación en las instituciones educativas.

ARTÍCULO 35. El rector.

Es el representante legal de la institución y vela por el buen funcionamiento de ésta. Además, convoca y preside los Consejos Directivo y Académico y sus responsabilidades se encuentran consignadas en el **artículo 13** del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 36. Consejo directivo.

Constituye el órgano de participación que reúne los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: Estudiantes, Docentes, Padres de familia de familia, Directivos Docentes y Egresados. Es el espacio a través del cual la sociedad



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

representada en los diferentes estamentos gobierna, controla y gestiona la Institución Educativa. Es una instancia directa, de participación de la Comunidad Educativa en la orientación académica y administrativa de la institución.

El Consejo Directivo está integrado por:

- El Rector de la institución.
- Dos representantes de los docentes de la institución.
- Dos representantes de los Padres de familia de familia, elegidos en Asamblea General de Padres de familia de familia o uno del Consejo de Padres de familia y el otro de la Asociación de Padres de Familia, si está constituida legalmente.
- Un representante de los estudiantes.
- Un Exalumno.
- Un delegado del sector productivo.

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución; servir de instancia para la resolución de conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
2. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
3. Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), currículo y plan de estudios.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la conformación de asociaciones de Padres de familia de familia y de estudiantes;
12. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
13. Aprobar el presupuesto, ingresos y gastos de la institución.

ARTÍCULO 37. Consejo académico.

Es un órgano de carácter pedagógico que convoca a los docentes en los diferentes procesos de investigación, diseño y evaluación permanentes del currículo, del plan de estudios y el **PEI**.

El Consejo Académico es presidido por el Rector, y lo integran los directivos docentes y un docente por cada área que ofrezca la institución, se reunirá periódicamente según las fechas establecidas por el cronograma general de la institución.

El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

1. Estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con las normas jurídicas de educación vigentes.
2. Organizar el plan de estudios.
3. Integrar las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.
4. Participar en la evaluación institucional.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del **PEI**.
6. Las demás funciones afines o complementarias que contribuyan a la buena marcha de la institución educativa.

ARTÍCULO 38. El consejo estudiantil.

Conformado por un representante de cada curso ofrecido por la institución desde el grado tercero hasta grado noveno.

Funciones del consejo estudiantil

- a. Elegir su presidente y darse su propio reglamento de funcionamiento.
- b. Elegir al representante de los Estudiantes ante el consejo Directivo de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual de convivencia.
- c. Plantear y ejecutar planes y propuestas relacionadas con su función, bajo la previa autorización y vigilancia del Consejo Directivo
- d. Representar los intereses, expectativas y necesidades de la comunidad estudiantil, sin desconocer el buen nombre de la institución y cumpliendo con todas las normas del manual de convivencia.

El Representante de los Estudiantes.

El representante de los Estudiantes y su suplente (segundo en votación) serán elegidos por los miembros del Consejo Estudiantil en una reunión convocada especialmente para tal efecto por la Rectora del Gimnasio Israel.

Requisitos de los candidatos al cargo de representantes estudiantiles.

- a. Estar cursando el último grado que ofrezca la institución en el momento de la elección.
- b. Haber sido alumno del Gimnasio Israel durante los dos últimos años.
- c. Poseer altas cualidades académicas, éticas, morales y comportamentales.
- d. Inscribir su candidatura ante el Consejo Estudiantil en los términos que defina la dirección del Gimnasio Israel.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- e. Entregar por escrito al Consejo Estudiantil, al momento de su inscripción su propuesta de trabajo en caso de ser electo.
- f. Una vez conformado el Consejo Estudiantil por lo menos en dos sesiones privadas escucharán y posteriormente elijarán al candidato que reúna los requisitos.

Periodo de funciones

El candidato elegido desarrollará sus funciones por un año escolar, esto es desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre del presente año. Durante el periodo lectivo debe cumplir con las promesas electorales que haya hecho a los estudiantes y motivo por el cual fue electo.

Relevo del cargo.

El representante de los estudiantes podrá ser relevado del cargo cuando:

- a. Cuando presente renuncia voluntaria del cargo para el que fuera elegido.
- b. Perdiere el carácter de estudiante regular.
- c. Incumpliera con sus responsabilidades escolares o las propias de su cargo.
- d. Cuando cometiere alguna falta grave contra el Manual de Convivencia se encontrare en un proceso disciplinario. La Rectora citará al Consejo Estudiantil para que este posesione al suplente (segundo en votación). De resultar impedido el suplente del Consejo Estudiantil se sesionará y convocará en nuevas elecciones según el proceso anterior.

Funciones del representante estudiantil.

- a. Presentar iniciativas para el beneficio de los compañeros y de la institución misma.
- b. Participar en la elaboración, modificación del Manual de Convivencia.
- c. Organizar eventos sociales, deportivos culturales, artísticos, comunitarios que estén enmarcados dentro de la planeación de la institución.
- d. Representar a la comunidad estudiantil ante el Consejo Directivo y participar con voz y voto en las deliberaciones del mismo.
- e. Participar en la organización, funcionamiento y desempeño del Consejo Estudiantil.
- f. Participar en el desarrollo de actividades que fomente la práctica de valores y de la autonomía escolar.
- g. Proponer iniciativas válidas para el mejoramiento del desempeño académico y comportamental de los Estudiantes a los que se represente.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- h. Participar en la solución de conflictos y dificultades propios de la vida escolar.
- i. Elaboran y representar un plan de trabajo conjunto con el Consejo de Estudiantes, dentro de las fechas adecuadas para su planeación y ejecución.
- j. Ser diligente en el cumplimiento de las actividades y responsabilidades que asuma como parte de su cargo.
- k. Representar a su Institución con dignidad y decoro en los eventos locales y Distritales de conformidad con su cargo.

ARTÍCULO 39. El personero estudiantil.

El personero de los estudiantes y su suplente (segundo en votación) serán elegidos por la asamblea de Estudiantes en pleno mediante voto secreto en elecciones generales convocadas por la rectoría de la institución, de conformidad con los parámetros legales.

Requisitos de los candidatos a cargo del Personero:

- a. Estar cursando el último grado que ofrezca la institución en el momento de la elección.
- b. Haber sido estudiante del **GIMNASIO ISRAEL** durante los tres últimos años.
- c. Poseer altas calidades académicas, éticas, morales y comportamentales.
- d. Inscribir su candidatura ante el Consejo Estudiantil en los términos que defina la dirección del Gimnasio Israel.
- e. Entregar por escrito al Consejo Estudiantil, al momento de su inscripción su propuesta de trabajo en caso de ser electo.

El personero será elegido por un periodo de un año escolar, esto es desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre del presente año.

Relevo del Cargo

- a. Cuando presente renuncia voluntaria del cargo para el que fuera elegido.
- b. Perdiere el carácter de estudiante regular:
 - a. Cuando fuere destituido por incumplimiento de sus responsabilidades escolares o las propias de su cargo.
 - b. Cuando cometiere alguna falta grave contra el Manual de Convivencia.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

c. En este caso La Rectora citará al Consejo Estudiantil para que este posesione al suplente (segundo en votación). De resultar impedido el suplente del Consejo Estudiantil por las mismas o diferentes razones La Rectora convocará a nueva asamblea de estudiantes para que según el proceso dado elijan nuevo Personero.

Funciones del Personero.

- a. Promover el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, y motivar al cumplimiento de los deberes estudiantiles expresados en manual de convivencia.
- b. Velar por el cumplimiento y desarrollo del P.E.I. del Gimnasio Israel, aportando y ofreciendo su asesoría y buen criterio en la implementación y desarrollo de los planes y programas institucionales.
- c. Actuar como fiscal ante el Consejo Estudiantil.
- d. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- e. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a los que formulen cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- f. Cuando lo considere necesario apelar ante los diferentes consejos decisiones tomadas, siempre y cuando su sustentación tenga los soportes legales necesarios.
- g. Proveer momentos en que permita la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, los derechos y deberes de los alumnos.
- h. Presentar una propuesta de trabajo dentro de los términos vigentes para su ejecución.
- i. Ser miembro integrante del Comité de Convivencia Escolar.
- j. Representar a la institución ante las distintas instancias externas de personería.

ARTÍCULO 40: El Representante de Curso.

El representante de curso y su suplente (segundo en votación) serán elegidos por el curso en presencia del Director de Grupo y voto secreto. Ambos serán elegidos por el período de un año escolar, esto desde el primero de febrero hasta el treinta de noviembre.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Requisitos para ser elegido Representante de curso.

- a. Haber estudiado como mínimo los dos últimos años en la institución.
- b. Sobresalir en su nivel académico y convivencia.
- c. Tener testimonio de liderazgo en el grupo.
- d. Poseer un espíritu colaborador.

Relevo del cargo.

En caso que haya que relevar al personero, este será relevado por el segundo en votación.

Cuando incumpla sus funciones como Representante de curso, cometa alguna falta grave contra el Manual de Convivencia o se hallare en un proceso disciplinario, será relevado por el mismo curso y le reemplazará el suplente (el segundo en votación). De hallarse éste impedido el director de curso convocará a nuevas elecciones según el proceso anterior luego de comprobarse de manera adecuada alguna inhabilidad.

Funciones del representante del curso

- a) Ser miembro del Consejo Estudiantil y participar en la elección de representante de los estudiantes en toma de decisiones del Consejo.
- b) Mantener las mejores relaciones humanas con sus compañeros, profesores y Directivas.
- c) Liderar al grupo en los aspectos concernientes a colaboración, compañerismo y desempeño académico.
- d) Coordinar con los monitores de curso, de área y los profesores las actividades que propugnan por los valores, el liderazgo y el buen desempeño académico.
- e) Ser vocero del grupo ante los diferentes estamentos del Gimnasio Israel.
- f) Fomentar el compromiso progreso académico y de convivencia del grupo respecto a las asignaturas.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

ARTÍCULO 41: Otros Líderes Estudiantiles.

El Monitor de Curso

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dialogar con sus compañeros para buscar la colaboración de estos en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b) Promover campañas de recuperación de valores comportamentales.
- c) Observar el comportamiento de sus compañeros y estar atento a las diferentes situaciones de la vida grupal para comunicarlos al director de grupo con el propósito de corregir conductas no deseables.
- d) Participar junto con el director de grupo en la evaluación comportamental del curso.
- e) Llevar los registros y controles respectivos para las coordinaciones.

El Monitor de Área o Docente Asociado.

Sus funciones son estrictamente académicas y son delegadas por el profesor de cada asignatura quien le elegirá por sus capacidades y rendimiento académico.

- a) Recoger trabajos de la asignatura.
- b) Colaborar y ayudar a los compañeros que tengan dificultades académicas en la asignatura.
- c) Comunicar al profesor inquietudes para que la clase sea activa, motivadora y productiva.
- d) Apoyar al docente en la ejecución de las actividades de recuperación.
- e) Orientar el desarrollo de las tareas de sus compañeros, lo cual no significa resolverlas.
- f) Colaborar con el material didáctico que el profesor le haya solicitado y lo tenga el Colegio, o que fácilmente pueda elaborarse previo suministro de los insumos para su elaboración.
- g) Informar por escrito al director de grupo de las anomalías académicas que se presenten en las asignaturas en las que se desempeña como monitor.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

ARTÍCULO 42. Proceso de Elección de Líderes Estudiantiles.

Conformación del consejo estudiantil.

- a. Dentro de las cuatro primeras semanas de actividades académicas La Rectora convocará elecciones de representantes de Curso al Consejo Estudiantil.
- b. Para cada grado desde tercero hasta once se elegirá un representante de cada curso. El estudiante de grado tercero representará los grados de preescolar, primero y segundo. Las elecciones se harán en cada curso por voto secreto.
- c. Una vez elegidos los representantes de curso, estos conformarán el Consejo Estudiantil.

Elección de representante de los estudiantes.

Los candidatos que se postulen deberán presentar sus iniciativas y propuestas por escrito ante el consejo Estudiantil quien después de analizar los proyectos elegirá a la persona más adecuada. La elección será a puerta cerrada y voto secreto, sistema de mayoría simple.

La elección del Representante de los estudiantes se desarrollará durante la quinta semana de actividades escolares.

Elección del personero estudiantil.

Los candidatos que se postulen deberán presentar sus iniciativas y proyectos al momento de su inscripción en la Secretaría del colegio. La Rectora programará dos asambleas de estudiantes para que allí sean escuchados los candidatos a Personero. Sobre la misma fecha en que se elija al Representante, la Asamblea de Estudiantes elegirá por voto secreto y por mayoría simple al Personero de los estudiantes.

ARTÍCULO 43. Requisitos de los Candidatos Estudiantiles.

- a) Poseer altas calidades académicas, morales y espirituales.
- b) Inscribir su candidatura dentro de las fechas y términos estipulados.
- c) Presentar propuestas políticas serias, coherentes y acordes con su cargo.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- d) Demostrar espíritu de liderazgo, servicio y colaboración.
- e) Trabajar en común acuerdo con profesores, directivos y compañeros en pro del bienestar de la Institución.

12. CAPÍTULO 12: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN.

La estrategia de comunicación del Gimnasio Israel, tiene como objetivo promover y facilitar los procesos comunicativos entre los miembros de la comunidad educativa.

12.1. ARTÍCULO 44. El Conducto Regular.

Conducto regular es el proceso interno que se debe seguir para la resolución de inquietudes, conflictos o emitir sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos.

a. Procedimientos del conducto regular.

- La primera persona que atiende a los padres de familia o al estudiante para cualquier solicitud, reclamo, o sugerencias es el docente asignado de la asignatura o el director de grupo según sea el caso. (a través de citación a padres de familia)
- En segunda instancia las coordinaciones (académica o convivencia) según sea el caso, son quienes se apersonarán de la situación planteada por el padre de familia o el estudiante, averiguando las versiones de los afectados por el hecho en cuestión, quienes asumirán la responsabilidad de realizar el debido proceso.
- Finalmente, la Rectora, y si así lo requiere el caso, consulta al Consejo Directivo quien estudiará y dará solución de aquellos conflictos no resueltos que por su gravedad así lo exijan.
- Los padres de familia podrán asistir a la Institución y buscar atención **INMEDIATA** si la situación lo requiere.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

En cualquier instancia se debe acudir al departamento de orientación con el fin de tener una mejor apreciación y valoración de la situación que se está presentando.

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromisos. Los acuerdos y decisiones deben quedar consignados por escrito y firmado por el acudiente, el estudiante y el docente, en el Observador del Estudiante. En caso de que alguno se niegue a firmar y hacer compromisos debe hacerlo otra persona como testigo.

b. Formato de quejas y reclamos.

El uso del formato de quejas y reclamos busca retroalimentar la percepción que tienen los padres y estudiantes sobre la marcha del Gimnasio Israel para bien de la Institución y el desarrollo armónico de las relaciones interpersonales. El análisis y solución del conflicto planteado no podrá exceder de treinta días hábiles. Entiéndase por queja o reclamo lo siguiente.

c. Queja:

Es la comunicación en la que el usuario (estudiante o padre de familia) pone de manifiesto la inconformidad con la actuación de determinado docente, personal administrativo y personal de servicios generales del Gimnasio Israel.

d. Reclamo:

Es la expresión de insatisfacción referida a la prestación del servicio o la deficiente atención en el Gimnasio Israel.

e. Realizar evaluación Institucional al finalizar el año lectivo como estrategia para el mejoramiento de los procesos.

12.2. ARTÍCULO 45. Medios De Comunicación Israelita.

El plantel ofrece los siguientes medios de comunicación a través de los cuales se mantendrá informada a la comunidad educativa.

1. Oficio o carta de solicitud (Entrevista, permisos. Excusas, etc.)
2. Circulares informativas.
3. Comunicados



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

4. Carteleros.
5. Asambleas generales de padres de familia.
6. Izadas de bandera.
7. Agenda Escolar.
8. El presente Manual de Convivencia.
9. Página web y correo electrónico.

12.3. ARTÍCULO 46. Atención A Padres De Familia.

Se ofrecerá de acuerdo con los horarios asignados por el Gimnasio Israel para atención a padres que se publicará en un lugar visible de la Institución.

Para tener control de ingreso de personas al plantel, el acudiente deberá presentar en portería el documento y circular que acredite su citación (indicando fecha y hora). Los permisos previos de ingreso al plantel se deberán solicitar en el espacio asignado en la Agenda escolar el deberá tener el visto bueno de la Coordinación de convivencia o académica, indicando la fecha y horario de atención.

Los casos de fuerza mayor no contemplados serán autorizados por la Coordinación de convivencia o académica, en todo caso y sin excepción el personal de portería exigirá documento de identidad para autorizar el ingreso al plantel.

1. **Presentación personal (uniforme escolar):** El uniforme de uso diario para los estudiantes se establece bajo el principio de igualdad y equidad, buscando disminuir la discriminación por preferencias, modas y/o poder adquisitivo.

En cuanto al uniforme de educación física, es importante tener en cuenta que el desarrollo de actividades físicas requiere una indumentaria adecuada, que favorezca los procesos fisiológicos del cuerpo, donde debe anteponerse la promoción de la salud y prevención de enfermedades osteomusculares sobre “prendas específicas que uniformen a los estudiantes”.

2. **Reglas de higiene personal:** todos los estudiantes del Gimnasio Israel podrán revisar, leer, socializar y poner en práctica diariamente las reglas de higiene personal las cuales promueven el autocuidado y el cuidado solidario teniendo en cuenta dentro de las más importantes:



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- a. Tener sus propios elementos de higiene personal ya que son fundamentales para la salud, el bienestar y la prevención de enfermedades.
- b. Lavarse las manos correctamente con agua y jabón antes de manipular alimentos, comer o ir al baño.
- c. Tomar una ducha o baño diario con el fin de fortalecer la autonomía y el cuidado de personal.
- d. Limpiar y proteger diariamente los pies con el fin de evitar hongos o pisar microorganismos.
- e. Cuidar el cabello con el fin de enaltecer la autoestima
- f. Higiene de orejas y oídos
- g. Sonarse la nariz Las alergias y otros problemas respiratorios producen mucosidad, y su exceso puede obstruir las fosas nasales y dificultar la respiración. Es importante que los estudiantes sepan cómo sonarse; llevar siempre pañuelos limpios, y evitar tocarse la nariz con las manos sucias.
- h. Cortarse las uñas es de las mejores estrategias para conservar una sana convivencia y que no haya espacio para la acumulación de bacterias.
- i. Cepillarse los dientes después de cada comida esto permite una buena y adecuada salud oral.
- j. Mantener la higiene en el baño, es importante el cuidado y autocuidado para evitar posibles infecciones, los baños deben de mantener en condiciones óptimas para su uso, es importante descargar la cisterna después del uso de los inodoros.

3. Uniforme de Diario

Niños

- a. Saco verde oscuro con franjas azules en el cuello y en puños.
- b. Camibuso blanco en algodón con franjas azul oscuro y verde en el cuello y puños.
- c. Pantalón en lino o gabardina color azul oscuro. **Sin entubar.**
- d. Medias azules oscuras.
- e. Zapatos azules de material con cordones azules.

Niñas

- a. Saco abierto de color azul con franjas verdes en el cuello y en los puños.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- b. Camibuso blanco en algodón, cuello y puños con franjas azul oscuro y verde.
- c. Jardinera de paño a cuadros azul y verde.
- d. Medias blancas en lana con las líneas, del colegio.
- e. Zapatos azules de material con cordones azules.

4. Uniforme de educación física.

- a. Chaqueta azul oscura con verde según modelo, con el escudo.
- b. Pantalón bota recta azul oscuro en seda náutica. **Sin entubar.**
- c. Camiseta blanca con franjas azul y verde en las mangas.
- d. Pantalóneta blanca con franjas azul y verde según modelo.
- e. Según diseño del colegio Tenis azul oscuro en cuero sin distintivos de otros colores, cordones azul oscuro,
- f. Medias blancas con diseño del colegio.

5. Uniforme del Sena

- A. Camisa de chef blanca con ribetes del mismo color del pantalón
- B. Pantalón azul rey.
- C. Gorro del mismo color del pantalón
- D. Mandil blanco con ribete del mismo color del pantalón
- E. Un repasador
- F. Tapabocas para uso personal

Parágrafo: Ninguna prenda del Uniforme debe ser entubada. No están permitidas las medias arriba de la rodilla con el uniforme de diario y/o media pantalón para el uniforme de Educación Física. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los uniformes, ni usar prendas diferentes.

EDUCACIÓN FÍSICA PRIMARIA



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9



EDUCACIÓN FÍSICA BACHILLERATO





GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

EDUCACIÓN FÍSICA BACHILLERATO



UNIFORME DE DIARIO PRIMARIA Y BACHILLERATO





GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

12.4. ARTÍCULO 48 Exigencias para el uniforme:

- a. Los uniformes deben ser de color y diseño exigido por el colegio, incluyendo el de gastronomía, los zapatos y tenis del colegio son de color azul oscuro.
- b. Toda modificación del uniforme será tenida en cuenta como una falta tipificada en el presente manual de convivencia.
- c. Los niños deben presentarse bien peluqueados y las niñas abstenerse de usar accesorios de colores, anillos, aretes, pulseras y collares que alteren la presentación del uniforme.
- d. Para las niñas, los accesorios del cabello deben ser blancos, azules o verdes oscuros, cabello recogido.
- e. La jardinera debe tener el largo sobre la rodilla.
- f. Las medias para el uniforme de diario y sudadera deben ser las institucionales.

12.5. ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS

12.5.1. Estímulos institucionales:

La institución otorgará estímulos y distinciones a los y las estudiantes que se destaquen por su sentido de pertenencia, promoción de los valores y por su excelencia en cuanto al rendimiento académico, comportamiento y cumplimiento estricto del presente Acuerdo, así como los y las estudiantes que representen a la institución en

las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas. Dentro de esos estímulos se contemplan los siguientes:

- a. Felicitación en eventos públicos como izadas de bandera, asambleas de padres de familia, u otros eventos que se presenten en la institución, con el debido registro en el observador.
- b. Representar a la institución, en eventos culturales, sociales y deportivos.
- c. Mención de honor por excelencia, la cual será otorgada al mejor estudiante de su nivel.
- d. Distinción especial en público como reconocimiento al mejor bachiller por observar excelencia académica y convivencial durante su permanencia en la institución.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- e. Distinción especial entregada en la ceremonia de grado al o la estudiante que obtenga el máximo puntaje en las Pruebas del Estado.
- f. Mención de honor entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupen un lugar especial o de privilegio dentro o fuera del **GIMNASIO ISRAEL**.
- g. Mención especial en cada período para todo el curso cuando logre los siguientes objetivos:
 - i. Excelente rendimiento académico.
 - ii. Destacada presentación personal, mantenimiento y decoración del salón de clases.
 - iii. Excelente comportamiento en todas las actividades escolares.
- h. Mención de honor escrita por periodo por cumplimiento estricto con el Acuerdo de Convivencia Escolar y promoción de los valores de la Institución.
- i. Representar al colegio en eventos fuera de la institución.
- j. Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y en estudio previo del consejo directivo. (reconocimiento con padres de familia)
- k. Reconocimiento a los tres mejores estudiantes de cada curso periodo a periodo se citan los padres al devocional y se entrega mención de honor con promedios para 1,2, y tercer puesto.

12.5.2. *ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES.*

12.5.2.1. **CONDUCTAS PARA DESTACAR.**

El **COLEGIO ISRAEL** estimulará a los miembros de la comunidad de estudiantes que sobresalen en su crecimiento personal, académico, deportivo, culturas o disciplinario.

Se estimulan las siguientes conductas:

- a. Realizar cuadro de honor a los cursos con mejor promedio como reconocimiento al trabajo en equipo.
- b. Esfuerzo, superación personal y espíritu de solidaridad.
- c. La creatividad, la investigación, el estudio y la sensibilidad científica.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- d. 49.4 La colaboración en las campañas y actividades programadas por el plantel.
- e. 49.5 Espíritu deportivo, entusiasta y propiciador de un clima deportivo.
- f. 49.6 Excelente representación de la institución en eventos culturales, académicos y deportivos.
- g. 49.7 Desempeño académico excepcional.
- h. 49.8 Desempeño convivencial ejemplar.

12.5.2.2. CLASES DE ESTÍMULOS

Izada del pabellón nacional: Cuando a consideración de los docentes se destaque su nombre en las formaciones generales como reconocimiento público a estudiantes que sobresalen por esfuerzo, compromisos, comportamiento, colaboración y superación académica.

- a. Mención de Honor: (3 por curso) para estudiantes que se hayan destacado, durante el periodo y finalizando el año escolar por su excelente rendimiento académico y/o convivencia.
- b. Promoción anticipada: Según lo establecido por el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.
- c. Monitorías: En cada curso para estudiantes que se destacan en las diferentes áreas por su interés, rendimiento y responsabilidad.
- d. Medallas: Concedidas a estudiantes que se destaquen en las actividades deportivas, artísticas, culturales, empresariales y científicas.
- e. Representación del colegio en actividades extracurriculares.
- f. Participación en eventos o salidas pedagógicas: A aquellos estudiantes o cursos enteros que se desempeñen con excelencia en actividades académicas, culturales o deportivas.
- g. Placa de honor: Concedida al estudiante con mejor bachiller con desempeño académico excelente, identidad del COLEGIO GIMNASIO ISRAEL o puntaje en pruebas de estado en el año de su graduación.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

13. CAPÍTULO 13: MANEJO DE LOS CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con las características de la institución, existen situaciones que al presentarse de manera reiterada afectan la sana convivencia, la cuales atendiendo a la definición establecida en la ley 1620 artículo 40, corresponden a *situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.*

13.1. De las situaciones tipo I

Corresponden a este tipo; los conflictos manejados inadecuadamente, los comportamientos y situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales, influyendo negativamente en los demás y que en ningún caso generan daño al cuerpo y la salud.

13.1.1. ARTÍCULO 50. SITUACIONES TIPO I.

Se reconocen como situaciones o faltas tipo I:

Corresponden a situaciones esporádicas que inciden negativamente en el ambiente escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud mental.

1. Portar los uniformes de manera inadecuada (no se permite ninguna prenda entubada) con accesorios, maquillaje, uñas con esmalte o acrílicas piercing o prendas no pertenecientes a los mismos. Lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas, uso de extensiones, aretes o peinados extravagantes, cabello suelto durante la jornada escolar y/o portando el uniforme. (para evitar el uso de audífonos en las horas de la clase y taparlos con el cabello)
2. Traer el uniforme que no corresponda al horario establecido a la jornada escolar.
3. Hacer uso inadecuado de los baños o en la sección que no corresponde sin el debido permiso. Hacer necesidades fisiológicas en áreas destinadas para el bien común.
4. Inasistencias sin justificar por parte de los padres de familia y/o la Coordinación Académica.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

5. Llegar constantemente tarde a la Institución.
6. Consumir alimentos fuera del horario establecido o darle uso inadecuado a cualquier clase de alimento.
7. Ocultar al padre, madre de familia o acudiente las circulares o citaciones que se envían del colegio.
8. Permanecer en el aula (sin permiso del docente), o sitios no indicados, durante los descansos.
9. Rayar, escribir o colocar letreros en paredes, puertas, muebles, baños y demás enseres de la institución.
10. Realizar rifas, juegos de azar o cualquier actividad lucrativa (Comercio) dentro de la institución.
11. Salir del aula sin autorización del docente.
12. No utilizar adecuadamente las canecas de basura o arrojar basura en áreas destinadas para el bien común.
13. No realizar las actividades académicas asignadas o propuestas en el aula de clase.
14. Comportamientos inadecuados durante las izadas de bandera o cualquier acto cultural y/o deportivo de la institución.
15. Incumplimiento con la presentación y utilización de útiles o elementos pedidos con anticipación y necesarios para el desarrollo de las clases.
16. Jugar con balones o algún elemento que haga las veces de estos, en el salón de clases u otras dependencias de la institución, no dispuestas para tal fin.
17. Utilizar equipos y artículos electrónicos o artefactos digitales que no estén relacionados con el desarrollo escolar (celular, IPod, iPhone, mp3, mp4, Tablets, audífonos, etc.) en momentos y espacios no correspondientes.
18. Ausentarse del salón destinado para los niños que hacen uso del servicio de ruta escolar.
19. Irrespeto a los símbolos patrios.
20. Realizar celebraciones, arrojando huevos, harina, etc. dentro del colegio y/o en sus alrededores portando el uniforme.
21. Lanzar objetos o escupas.
22. Hacer uso indebido de los alimentos suministrados en el Comedor Escolar y comportamientos que alteren el buen funcionamiento del Comedor Escolar tales como:



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Irrespetar turnos en las filas.
- Irrespetar a los estudiantes que prestan servicio social.
- Correr en el comedor cuando se está haciendo uso del servicio.
- Desatender las orientaciones del personal encargado del Comedor Escolar.
- Tener comportamiento inadecuado o jugar con los alimentos en cualquier espacio del colegio.
- No cumplir con el compromiso firmado por los Padres de familia y el estudiante en el momento de la matrícula.

23. Presentar actitud negligente y/o irreverente, frente a las observaciones de cualquier miembro de la comunidad educativa.

24. Llegar tarde a clase o evadir clase durante la jornada escolar.

25. Interrumpir el desarrollo de las actividades académicas generando indisciplina o disturbios.

26. Usar vocabulario soez y trato descortés con cualquier miembro de la comunidad educativa.

27. Participar en juegos bruscos que puedan afectar la integridad física de los demás.

28. Incumplir con las actividades académicas de cada grado de escolaridad.

29. Intercambiar elementos y/o interactuar con personas ajenas a la institución durante las horas de descanso.

Parágrafo 1: La reincidencia por más de 3 veces en una misma situación TIPO I, se convierte en una situación tipo II.

Parágrafo 2: Por ningún motivo la institución se hará responsable por la pérdida o hurto de equipos y artículos electrónicos de los estudiantes, ni interrumpirá las actividades pedagógicas por la búsqueda de estos.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante utiliza accesorios, equipos o prendas que no son parte del uniforme, ni son utilizadas en la formación y causan interrupciones o dificultades en el proceso formativo integral, cualquier docente o directivo docente, podrá decomisarlos y su entrega se hará al



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

acudiente previa citación o en entrega de informes académicos y sólo, una vez se haya firmado un compromiso de no volver a portarlos en la institución.

13.1.2. *ARTÍCULO 51. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I*

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
4. Algunos casos serán tratados por mediadores cuando se presenten situaciones de conflicto y de común acuerdo por las partes.

13.1.3. *ARTÍCULO 52. PROCESO FORMATIVO PARA SITUACIONES TIPO I.*

1. Llamado de Atención: Antes del registro inmediato en el observador, el docente dará la oportunidad al estudiante de realizar acuerdos verbales, atendiendo al diálogo, la reflexión y el compromiso frente al cumplimiento de los acuerdos pactados en el presente Manual de convivencia.
2. Registro en el Observador: Al incumplir el acuerdo, estas faltas serán registradas por el docente en el observador del estudiante con su debida reflexión y consignación de compromisos.
3. Citación a Padres de familia: se informará al padre de familia de la situación de su hijo, si el caso lo amerita.
4. Firma de compromiso de convivencia número en el acta de convivencia tipo 1 con el director de curso.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

13.1.4. *ARTÍCULO 53. ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO FORMATIVO PARA SITUACIONES TIPO I.*

- **Docente.** Inicia el proceso, de esta manera el primer acuerdo lo firmará el estudiante con el Director de Curso o docente a cargo; quien hará citación de acudiente para reflexionar sobre el seguimiento del estudiante, realizará las anotaciones necesarias en el observador y dará oportunidad para cambios de actitud, así mismo implementará acciones formativas, las cuales también deben ser consignadas en el observador de cada estudiante involucrado.
- **Intervención de estudiantes mediadores:** El director de curso o docente encargado enviará los estudiantes que ameriten a la Mesa de ayuda de Mediadores para ser atendidos por los jóvenes capacitados para ésta función. Se anexará el acta de compromisos al debido proceso de cada estudiante.
- **Coordinación.** El Director de Curso revisa el seguimiento consignado en el observador y remite los casos que ameriten ser tratados por Coordinación, donde se realiza nueva citación de acudiente, registro en el observador, se le da al estudiante orientaciones y acciones formativas con el fin de obtener cambios favorables de comportamiento.
- **Orientación:** Si se requiere, el estudiante es remitido a orientación por solicitud directa de coordinación o por solicitud del director de grupo o del docente que atendió la situación, con el objetivo de lograr establecer las causas del comportamiento reiterativo del estudiante. Se inicia un registro de seguimiento con copia a coordinación y se anexará al observador del estudiante.

13.1.5. *ARTÍCULO 54. SANCIONES ANTE UNA SITUACIÓN TIPO I*

- Las faltas consideradas **TIPO I** lo serán sólo la primera vez de cometida la misma; se sancionarán con un llamado de atención, advertencia verbal, o firma de compromiso 1 en acompañamiento del padre de familia. Este se realizará reflexionando en forma conjunta con el estudiante sobre la situación. La reincidencia en la misma situación tipo I, se considera situación tipo II, procediéndose a actuar de la misma manera indicada para estas faltas.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Acciones reparadoras: este tipo de acción como sanción, buscará resarcir y/o reparar el daño causado.

13.1.6. RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I





GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

13.2. De las situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas, que afecten de manera directa la convivencia escolar y/o puedan desencadenar situaciones graves que pongan en riesgo la seguridad de algún miembro de la comunidad educativa.
- c) Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades. Por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo, a la salud física y mental de las personas involucradas o medidas de restablecimiento de derechos.

13.2.1. *ARTÍCULO 55. SITUACIONES TIPO II*

Se reconocen como situaciones tipo II:

1. Propiciar, promover o participar “por medio físico o tecnológico” en riñas, querellas o peleas dentro y fuera de la institución.
2. Realizar cualquier acción que atente contra la integridad física, emocional y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea considerada agresión escolar.
3. Realizar bromas que atenten contra la integridad física, emocional y moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Frecuentar sitios indebidos, fuera de la institución y ser motivo de escándalo portando el uniforme.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

5. Realizar fraude o intento de fraude en procesos escolares y actividades académicas en provecho suyo o de un tercero y suplantar la identidad de otro para cualquier fin.
6. “Consumir sustancias alucinógenas, bebidas alcohólicas, embriagantes, sustancias químicas, cigarrillos y medicamentos no prescritos por un profesional de la salud, que atenten contra la integridad personal o de la comunidad educativa. Portando prendas representativas de la institución, bien sea dentro o fuera de ella, y/o presentarse a la institución bajo los efectos de estas”.
7. Alterar, mutilar, falsificar y/o plagiar documentos, libros, firmas, notas u otras comunicaciones escolares de carácter académico o convivencial.
8. Entrar o salir de la institución por cualquier sitio no autorizado (barda, parqueadero, comedor escolar, etc.), o engañando al personal de vigilancia.
9. Ausentarse durante la jornada académica de la institución sin previo aviso o autorización de Coordinación.
10. Acceder, portar, mostrar, vender y/o promover cualquier tipo de material pornográfico o degradante de la condición humana.
11. Encubrir situaciones que puedan o pongan en riesgo físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Ejercer acciones de intimidación u hostigamiento contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
13. Ejercer acciones de acoso escolar (bullying) que se considera según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 como toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica.
14. Interactuar con personas ajenas a la institución a través de la malla de cerramiento, durante la jornada escolar, intercambiando bienes o materiales que puedan llegar a ser nocivos para la convivencia institucional tales como armas blancas o de fuego, sustancias



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

psicoactivas, u otros que al momento de verificarse se determinen que pueden ser utilizados para estos fines.

15. Prestar prendas del uniforme para su uso, a personas ajenas a la institución.
16. Servir de cómplice ante actos delictivos que conlleven a poner en riesgo la integridad de otros.
17. Propiciar y/o participar en situaciones que podrían ser categorizadas dentro del cibera coso.
18. Realizar anónimos, llamadas con fines de amenaza o irrespeto, atentando contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
19. Manipular y/o aprovecharse de los estudiantes de grados inferiores. afectando su estabilidad física, emocional, mental, psicológica.
20. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas o comportamientos inadecuados presentados durante la jornada escolar.
21. Participar, promover y/o secundar cualquier acto que lesione el ejercicio del derecho ciudadano, (desacreditar a un candidato, impedir la libre escogencia de un candidato, adulterar votos, modificar resultados, ofrecer obsequios a cambio de votos, obtener votos de menores mediante engaños).
22. Desacreditar, difamar o calumniar al colegio o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa utilizando palabras, grafitis, escritos, Internet, chismes u otro medio.
23. Todo acto que lleve un comportamiento sexual público al interior de la institución o en cualquier actividad en la que se esté representando a está, y que afecte la moral o la ética o perjudique el buen nombre de la comunidad educativa.
24. Causar o participar en escándalos, presentar actitudes y comportamientos que influyan negativamente en los miembros de la comunidad o afecten la buena imagen de la Institución.
25. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad de forma verbal, escrita, física o psicológica.
26. Participar en actos de vandalismo (daño en bien ajeno) dentro o fuera de la Institución portando el uniforme del colegio.
27. Inducir, manipular, constreñir a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia o que de cualquier



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige el GIMNASIO ISRAEL.

13.2.2. *ARTÍCULO 56. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II*

1. Informar de manera inmediata a los Padres de Familia. madres o acudientes de los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
2. Generar espacios en los que las partes involucradas y los Padres de Familia, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia o su delegado informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. Firma de compromiso número 2, en acompañamiento de los padres de familia, estudiante y coordinador de convivencia.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

13.2.3. ARTÍCULO 57. PROCESO CONVIVENCIAL PARA LAS SITUACIONES TIPO II

a. *Primera Situación Tipo II*

- i. Registro de la falta en el observador del estudiante por parte del docente quien conoce los hechos y/o el coordinador. Información y citación inmediata del padre, madre o acudiente (Estableciendo comunicación telefónica de ser posible) dejando registro escrito de tal comunicación.
- ii. Se generará el espacio para que de forma colectiva o individual de acuerdo a las particularidades del caso las partes involucradas y los Padres de Familia, madres o acudientes, expongan y precisen lo sucedido, preservando el derecho a la intimidad.
- iii. Se establecen acuerdos y acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados entre las partes involucradas, firmándose compromiso convivencial y se contemplarán estrategias y medidas pedagógicas para la reconciliación y reparación. Se acordará la realización de actividades escolares y de reflexión que hará el estudiante junto con su acudiente durante la jornada escolar (dentro o fuera de la Institución) de acuerdo a la falta. Si la situación requiere el restablecimiento de derechos de la víctima o de los que causaron la agresión, el coordinador remitirá el caso a la autoridad o institución competente, si el caso fue remitido al comité escolar de convivencia, será este quien realice el debido reporte y/o remisión.
- iv. El resultado de la reflexión será expuesto por el estudiante en su curso o en los grados que se asignen para llevar a cabo la socialización.

b. *Segunda Situación Tipo II.*

- i. El Coordinador de Convivencia deberá realizar el debido proceso para el seguimiento del estudiante en acompañamiento de orientación escolar



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

c. ***Tercera Situación Tipo II.***

- i. Si el estudiante persiste en su mal comportamiento y habiendo superado las instancias en el debido proceso, el caso debe ser estudiado por el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Coordinador y el Director de Curso del estudiante implicado, reúnen las evidencias del caso, adjuntando el seguimiento del Departamento de Orientación. Una vez estudiado el caso el Comité tomará decisiones y realizará las recomendaciones necesarias las cuales se consignarán en acta.

13.2.4. **ARTÍCULO 58. SANCIONES ANTE UNA SITUACIÓN TIPO II**

- **Sanciones Pedagógicas:** además de acciones reparadoras que busquen el daño causado, se acordará la realización de un trabajo pedagógico que pretenda la reflexión y que hará el estudiante junto con su acudiente durante la jornada escolar (dentro o fuera de la Institución) de acuerdo a la falta, de 1 a 3 días.

Nota: En los casos de agresión verbal o maltrato psicológico que causen el daño de la imagen de un niño, niña o adolescente quien causo el daño debe hacer un acto público de reconciliación y reparación con la víctima.

- **Remisión del caso a Rectoría:** Superadas todas las etapas, el debido proceso, y agotando estrategias pedagógicas; si el estudiante no cambia de actitud y persiste en la ocurrencia de faltas tipo II, será remitido a Rectoría con todos los soportes necesarios, adjuntando acta de los Comités escolares de Convivencia. En esta fase se acordarán estrategias para obtener cambios positivos en el estudiante, se consignarán en acta y se firmará el compromiso número 2, de convivencia, si el estudiante ya tiene firmado el compromiso 2 deberá firmar el compromiso número 3 en presencia del estudiante, los Padres de familia o Acudiente, Director de Curso, Orientador Escolar y Coordinador. También se atenderán las acciones, medidas y protocolos del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (la firma de estos compromisos incluye sanción pedagógica y días establecidos en casa como proceso de reflexión)



GIMNASIO ISRAEL

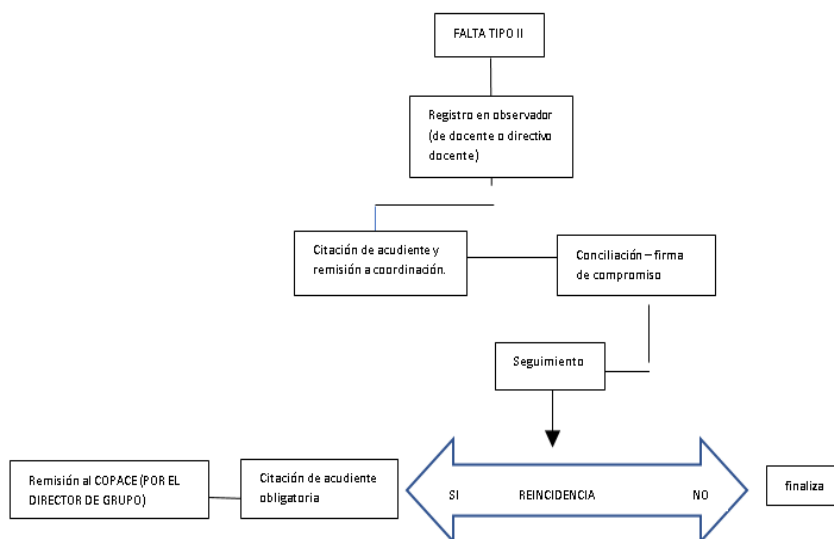
Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Parágrafo 1: Los estudiantes consumidores de sustancias psicoactivas, son asumidos directamente por el Departamento de Orientación Escolar y serán ellos quienes se encarguen de su seguimiento y control, apoyados por los padres y/o acudientes, directores de grupo, directivos docentes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. En todo caso deberán existir actas de notificación y firmarán compromiso pedagógico que comprometa al estudiante y su familia en un proceso terapéutico y exija no consumir o incitar a otros al consumo dentro o fuera de la institución. Se realizará reporte al ICBF.

Parágrafo 2: Los apoyos Interinstitucionales que ofrecen su ayuda al colegio, deben ser canalizados por el Departamento de Orientación, pero pueden ser gestionados y/o direccionados por cualquier miembro de la comunidad educativa.

13.2.5. RUTA DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO II





GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

13.3. De las situaciones tipo III

Son aquellas faltas que rompen absolutamente la armonía del ambiente escolar, denigran y destruyen la convivencia escolar, así como las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, (que den incapacidad de 1 día o más) referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

13.3.1. *ARTÍCULO 59. SITUACIONES TIPO III*

1. Portar, distribuir, consumir o negociar la venta y/o publicidad de alucinógenos, estimulantes, cigarrillos, licores o sustancias que atenten contra la salud de las personas dentro o fuera de la institución.
2. Uso o porte de cualquier arma de fuego, arma blanca u objeto corto punzante o contundente de cualquier clase que pueda ser utilizado para intimidar o agredir.
3. Hurto debidamente comprobado en cualquiera de sus modalidades.
4. Actos de inmoralidad, prostitución, acoso sexual, exhibicionismo, pornografía, violación que sean comprobados debidamente dentro y fuera de la institución.
5. Atentar contra la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Agredir, amenazar o chantajear a directivos, docentes, personal administrativo, servicios generales, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa por medios físicos, “gestuales”, gráficos, verbales, tecnológicos y/o cibernéticos.
7. Organizarse para planear acciones haciendo uso de objetos y/o artefactos cuya manipulación inexperta pueda constituirse en un riesgo para la salud física, mental, emocional y el bienestar de la comunidad educativa, tales como extintores, granadas de humo, granadas de gas lacrimógeno entre otros.
8. Hostigamiento o intimidación por cualquier medio físico, verbal, escrito o cibernético a los compañeros o integrantes de la comunidad educativa.
9. Ciberbullying: matoneo por medio cibernético donde el autor o agresor utiliza las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones para maltratar a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

10. Elaborar, propiciar, divulgar y/o distribuir cualquier material audiovisual que atente contra la honra, la buena imagen y/o ridiculicen a la institución educativa o a cualquier miembro de esta.
11. Todo hecho y/o conducta considerada punible por la ley de la República de Colombia.
12. Publicar en cualquier medio de comunicación como internet, Messenger, chat, Facebook, Twitter, YouTube, WhatsApp y otras redes sociales, revistas, periódicos, emisoras radiales, información que perjudique el buen nombre del **COLEGIO GIMNASIO ISRAEL** o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

13.3.2. *ARTÍCULO 60. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III*

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los Padres de Familia, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

a la víctima, a quien se le atribuye la agresión o la incurrancia en un delito y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

13.3.3. *ARTÍCULO 61. PROCESO CONVIVENCIAL PARA LAS SITUACIONES TIPO III*

Las situaciones tipo III pueden traer como consecuencia la exclusión del estudiante de la Institución Educativa

1. En caso de daño al cuerpo o la salud, la institución educativa garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, dejando constancia por escrito.
2. Se informará de manera inmediata a los Padres de Familia, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados dejando constancia.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional dejando constancia.
4. Coordinación registrará el caso con participación de estudiante, acudiente, director decurso y orientación, allegando las pruebas correspondientes con el fin de dar a conocer la situación al Comité Escolar de Convivencia Institucional.
5. El presidente del Comité escolar de Convivencia citará a los integrantes del comité para dar un informe sobre los hechos, presentando el reporte realizado a la policía o a la autoridad



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

competente, de manera inmediata y mediante acta el comité emitirá sugerencias para adelantar medidas de verificación, prevención o restablecimiento de derechos.

6. El comité escolar de convivencia realizara seguimiento del caso y el presidente de este comité reportara la situación al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
7. El consejo directivo en cumplimiento al derecho a la defensa, citará al estudiante y padre de familia y/o acudiente para que informen sobre las acciones por las cuales es remitido el estudiante a dicho estamento en beneficio de sus intereses.
8. El Consejo Directivo, determinará, de acuerdo con la gravedad del caso, la exclusión del, o la, estudiante de la Institución educativa u otra sanción que estime conveniente.
9. Se citará al estudiante a rectoría junto con su padre, madre o acudiente y se les notificará la decisión de Consejo Directivo, mediante una resolución rectoral.
10. Se firmará el compromiso número 3 o la matrícula en observación en acompañamiento del coordinador de convivencia, padres de familia, estudiante de acuerdo a la reincidencia en las faltas o la tipificación de las faltas cometidas. (se debe sugerir cambio de ambiente escolar)

Nota 1: El estudiante que se encuentre en proceso disciplinario, inmediatamente haya cometido la falta, quedará suspendido de clases, por parte del Rector, hasta que se le comunique y notifique la determinación del Consejo Directivo.

Nota 2: No necesariamente el procedimiento, para las situaciones tipo III, debe tener como pre-requisito el de situaciones tipo I y/o tipo II.

Parágrafo 1: Si algún docente, padre de familia, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa participa en algún conflicto fuera de la institución, actuara en nombre propio. Sin embargo, si dicha actuación afecta el buen nombre de la institución y/o pone en riesgo la seguridad y el bienestar de algún



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

miembro de la comunidad educativa, será estudiado el caso en el comité de convivencia escolar.

Parágrafos 2: Ante toda decisión tomada se tiene derecho a interponer los recursos de reposición ante las instancias respectivas, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento

Parágrafo 3: Si un estudiante fue remitido a Comité escolar de Convivencia durante el último periodo académico del año lectivo anterior y/o firmo una Matrícula y no demostró ningún cambio positivo debe firmar un compromiso académico y/o convivencial para el siguiente año académico

Parágrafo 4: Los estudiantes de grado 11° que en su proceso convivencial lleguen a situaciones tipo II y/o III, sólo podrán ser proclamados en ceremonia a partir del concepto emitido por el Comité escolar de Convivencia con la participación de los directores de curso para previa evaluación y revisión del caso por solicitud de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.

13.3.4. *ARTÍCULO 62. SANCIONES ANTE UNA SITUACIÓN TIPO III*

Las sanciones deben evitarse siempre que sea posible, pero, si a pesar de todo el proceso desarrollado han de imponerse, deben ser siempre justas y proporcionadas a las faltas.

Cuando un estudiante/a cometiera alguna de estas faltas se aplicará la sanción correspondiente, se notificará debidamente a sus Padres de familia o acudiente, dejando constancia del hecho en acta y en el observador del estudiante.

En todos los casos en que se sancione a un estudiante se deberá:

- Tomar distancia objetivando la situación.
- Analizar la situación conflictiva, lo que supone tener toda la información, el escrito de los estudiantes involucrados y todas las variables que han intervenido.
- Promover la reflexión en el estudiante y el grupo:
- Detallar la situación - Dar un espacio de participación - Preguntar - Escuchar-



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Asegurar que la situación sea explicada, formulando los descargos correspondientes por escrito.
- Determinar si corresponde o no a una sanción. Determinar la clase de falta cometida, contextualizar la falta en función de agravantes y atenuantes, antecedentes del daño causado y las consecuencias de la conducta
- Explicar la decisión y su fundamento

En caso de situación tipo III, el Rector o coordinador podrá convocar de manera extraordinaria a una reunión del Comité escolar de Convivencia para que estudie el caso y determine las acciones o decisiones pertinentes.

Nota: La reiteración de faltas graves en cantidad y gravedad, también podrán ser consideradas por el Comité escolar de Convivencia a fin de realizar un análisis de la situación del estudiante y la consiguiente resolución al caso.

13.4. ARTÍCULO 64: Debido proceso

El Debido Proceso o Derecho a la Defensa es un Derecho Fundamental, consagrado en la Constitución Política de Colombia. Es por lo tanto un Derecho de la más alta estirpe legal. Es uno de los llamados: Derechos de Primer Orden.

El debido proceso en el Manual de Convivencia reúne las garantías para el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en una falta contra uno o varios de los deberes o derechos de cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

En el ámbito escolar se aplica plenamente el derecho a la contradicción, el estudiante tiene derecho a ser escuchado en sus descargos, a presumirse inocente y a ser tratado con imparcialidad. Igualmente tiene derecho a que el procedimiento y la sanción por la falta cometida sean consecuentes con los principios de la institución y la Constitución Nacional, igualmente a que los correctivos sean proporcionales a la gravedad de la conducta

En el debido proceso se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ **PRESUPUESTO BÁSICO:** Certeza de la comisión de la falta por parte del estudiante.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- ✓ LA LEGALIDAD DE LA FALTA: Debe estar consignada como tal o tipificada en el presente Manual de Convivencia.
- ✓ LA LEGITIMIDAD DE LA SANCIÓN: Sólo serán legítimas las sanciones consagradas como tal en el Manual de Convivencia.

Igualmente, se tiene en cuenta que todo debido proceso constará de:

- ✓ La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se atribuyen las conductas objeto de sanción y a su representante legal. Esta contendrá la formulación de los cargos atribuidos o indilgados al estudiante será escrita y en ella deben constar de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas acciones dan lugar con la indicación del artículo que consagra dichas faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias leves, graves o gravísimas

Con la formulación inicial de cargos, se dará traslado al estudiante y su acudiente de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los mismos.

- ✓ Constará igualmente por escrito, el término durante el cual el estudiante puede hacer sus descargos de manera escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- ✓ Todo proceso disciplinario terminará mediante resolución rectoral, que será motivada y congruente con los hechos que dieron origen al proceso disciplinario y contra la misma procederá el recurso de reposición y apelación que deberá presentarse y sustentarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución rectoral.
- ✓ La resolución rectoral que imponga una sanción, respetará el principio de proporcionalidad respecto a los hechos que la motivaron sin desconocer la calificación provisional de las conductas que dan origen al proceso. Es decir, no será posible que la resolución rectoral califique de manera más grave las conductas inicialmente calificadas en la formulación inicial



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- ✓ **DERECHO A LA DEFENSA.** En ejercicio del Derecho a la Defensa el estudiante deberá hacer sus descargos en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, expresando libremente su versión de los hechos. Igualmente será escuchado directamente o por intermedio de sus padres o acudientes cuando se haga la notificación de la apertura del proceso disciplinario y podrá solicitar la práctica de las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos dentro de los tres días hábiles siguientes al evento, tendrá igualmente la posibilidad de controvertir las pruebas de las cuales se le dé traslado y de interponer los recursos de reposición y en subsidio apelación cuando haya lugar.
- ✓ **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Se interpone por escrito ante el Rector quien asignó el correctivo, buscando se reconsidere la sanción impuesta. Este recurso deberá presentarse debidamente motivado dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sanción.
- ✓ **RECURSO DE APELACIÓN.** Se interpone por escrito y debidamente motivado ante el Rector, y será resuelto por el Consejo Directivo Escolar. El mismo deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la no reposición de la sanción por medio de resolución rectoral.

13.4.1. *Conducto regular*

En todos los casos de diálogos persuasivos debe quedar constancia escrita firmada por las partes en un acta. Cuando se presente una situación de conflicto, se seguirá el siguiente conducto regular:

1. Estudiante – persona implicada
2. Director de grupo.
3. Coordinador de Convivencia o académico.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

4. orientación escolar
5. Comité de Convivencia
6. Rectoría. 7. Consejo Directivo

13.4.2. *Etapas del debido proceso.*

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen los tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas se pueden organizar de la siguiente manera:

- ✓ **Iniciación:** es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación y/o proceso disciplinario. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con la comunidad de estudiantes, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción, además de las instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
- ✓ **Apertura del proceso disciplinario:** cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito mediante el “auto de apertura de proceso disciplinario”, con los fundamentos de hecho y derecho: faltas y/o conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los respectivos descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso disciplinario, si es menor de edad se hará en compañía de su acudiente o padres de familia.
- ✓ **Etapla probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan al caso, mediante el recurso de la prueba. La persona implicada hace uso de la defensa, si es menor de edad en compañía de su acudiente, sus padres o representantes legales; es oída en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones,



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

- ✓ **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración, sanción pedagógica o la cancelación de matrícula. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica una sanción pedagógica, esta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificando la decisión e indicando los recursos a que se tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.
- ✓ **Recursos:** La persona tiene derecho a los recursos de ley:
- ✓ **El de reposición** ante la instancia que le aplicó la sanción.
- ✓ **El de apelación** ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia, es decir, el Consejo Directivo de la Institución. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados y del análisis que de ellos se efectuó. De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.
- ✓ **Aplicación de la sanción:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción por la instancia competente, definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata un proceso disciplinario, es importante hacer notar que la sanción pedagógica, también constituye una acción formativa de la Institución Educativa.

Toda diligencia en donde sea citado el estudiante menor de edad, se llevará a cabo con presencia del padre de familia o acudiente

Para el pronunciamiento de cualquier instancia del Conducto Regular se tendrá en cuenta la edad del estudiante y, por ende, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Una vez finalizado el Debido Proceso y habiéndose tipificado la falta como Muy Grave, el Consejo Directivo o la Rectoría, obrando en delegación de éste, tomará la decisión de Cancelación inmediata de Matrícula, en el transcurso del año escolar o la No Renovación de Matrícula, al final de éste.

13.5. ARTÍCULO 63. Estrategias para la divulgación y prevención del conflicto.

Son todas aquellas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a Padres de familia y/o acudientes.

- Incluir un programa o plan de atención o proyecto institucional dirigido por el área que lo desee anualmente, específicamente sobre “la diversidad y el respeto a la diferencia” con técnicas didácticas integradoras del alumnado y favorecedoras de la heterogeneidad.
- Se realizará por lo menos una vez al año, talleres o actividades pedagógicas formativas concretas dirigidas a grupos de estudiantes específicos de acuerdo con las problemáticas detectadas.
- Se realizará por lo menos una vez al año, actividades pedagógicas formativas concretas dirigidas a Padres de familia y/o acudientes (familias) de estudiantes específicos de acuerdo con las problemáticas detectadas.
- Será obligación de docentes, directivos docentes, administrativos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa potenciar líneas de colaboración con otras instituciones, organismos y asociaciones con el objetivo de fortalecer redes de apoyo interinstitucional que permitan a la institución educativa proyectarse a la comunidad y fortalecer sus procesos de formación integral.
- Todos los docentes en su trabajo de aula deben desde el comienzo definir las consecuencias del incumplimiento de las normas del manual de convivencia mediante la búsqueda de la reparación, reconciliación y la resolución del conflicto, en la medida de sus posibilidades de logro.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Todos los docentes desde su trabajo de aula deben fortalecer los canales de comunicación de los estudiantes entre pares, con docentes, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, propiciando el debido proceso y aclarando los conductos regulares a través de los cuales se resolverán conflictos así: -Si se presenta una dificultad, conflicto, inconveniente, malentendido entre dos o más estudiantes, el primer respondiente deberá inicialmente invitar a los involucrados a resolver sus conflicto de forma pacífica a través del diálogo sin mediación de ningún tercero; en caso de no poder resolverse se recurrirá al apoyo del director de grupo; en caso de no poder resolverse con intermediación de un docente, se dirigirá a coordinación de convivencia, quien en caso de no poder encontrar una solución al conflicto dirigirá el caso a rectoría, que sería la última instancia a la cual se puede llegar para resolver conflictos institucionales. No obstante, bajo cualquier circunstancia invitar a los estudiantes a encauzar sus conflictos hacia el diálogo o a la mediación de terceros maduros que apoyen la resolución del conflicto.
- Los directivos docentes deben promover la formación del alumnado, profesorado y miembros de la comunidad educativa en mediación en conflictos de forma que se favorezca la implementación de dicha estructura.
- Desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos a través de charlas, talleres, o capacitaciones con entidades o instituciones especializadas.
- Realizar por lo menos una vez al año actividades que favorezcan la participación, cooperación y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad escolar tales como salidas pedagógicas, jornadas pedagógicas, actividades de integración o las que se consideren adecuadas que permitan el fortalecimiento de los lazos institucionales con estudiantes, Padres de Familia, administrativos, docentes, directivos docentes y orientadores.
- Todos los docentes deben promover la implicación del alumnado en la gestión de determinados conflictos a través de la mesa de ayuda de



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Hermes u otro grupo conformado que permita el manejo entre pares de estrategias de resolución de conflictos

14. CAPÍTULO 14: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar como parte de su estructura, el Comité Escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo aplicación del manual de convivencia y de la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

14.1. ARTÍCULO 64: Conformación del comité escolar de convivencia

De acuerdo a lo establecido por la ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, el comité estará conformado por:

- El rector del Colegio Gimnasio Israel, quien preside el comité.
- El coordinador de convivencia.
- El personero estudiantil.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

(Un docente de primaria y uno de bachillerato)

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

14.2. ARTÍCULO 65. Funciones del comité escolar de convivencia.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, directivos, padres de familia, personal de seguridad y servicios generales).
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución educativa a programas, actividades y estrategias de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y la ciudad, y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa en general, cuando se estime conveniente en procura de evitar daños y / o perjuicios a los integrantes, instalaciones, mobiliario y equipamiento de la institución. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas transversales al currículo, que determine mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía que sean pertinentes en el contexto educativo.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales. De igual manera, el comité define la elección y permanencia del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

14.3. ARTÍCULO 66. Comité pedagógico de apoyo a la convivencia escolar.

Se establecerá un comité de apoyo a la convivencia su estructura, origen y funciones son semejantes a las del comité Institucional, pero este tendrá exclusivamente un carácter conciliatorio y de acompañamiento, quién será el encargado de remitir los casos críticos al Comité de Convivencia Institucional. Dentro de las funciones de este comité se encuentran las de determinar las acciones preventivas y correctivas requeridas para las faltas disciplinarias comunes y las acciones que atenten contra la sana convivencia y los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, por lo cual determinará, entre otras cosas, la pertinencia de remitir al área de orientación escolar, si se da el caso. Este comité tendrá el objetivo de fortalecer la participación, la comunicación, la pertinencia, la convivencia armónica, optimizar el debido proceso y el manejo del conducto regular que se describe a continuación:



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Docente de la asignatura, que conoce la situación.
- Director de grupo o jefe de área.
- Coordinación.
- Co Pedagógico de Apoyo a la Convivencia.
- Orientación escolar.
- Comité de Convivencia Escolar Institucional GIMNASIO ISRAEL según el caso.
- Rectoría.
- Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Presentación de descargos: Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

Parágrafo 2: Los estudiantes o padres de familia pueden presentar quejas verbales escritas; o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular.

14.4. ARTÍCULO 67. Sanciones.

La sanción es el resultado de un procedimiento previamente establecido por el Gimnasio Israel a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Las sanciones se aplican según la naturaleza de la situación, y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales del gimnasio Israel, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

Las siguientes sanciones se aplicarán al concluir un proceso disciplinario:

- Amonestación oral en privado.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Llamamiento verbal que se formula a un estudiante para que corrija un comportamiento que constituye situación leve. (Se deja constancia en el observador del estudiante).
- Amonestación escrita.
- Llamamiento escrito que se formula a un estudiante en el observador, en caso de incumplimiento de los compromisos derivados de la amonestación oral en privado.
- Acción de reparación. Acción que implica al estudiante infractor resarcir el daño causado, cuando ello fuere posible.
- Compromiso de Convivencia o Académico: Es un compromiso, verbal o escrito, que asume el Estudiante, con el respaldo de los Padres de Familia ante la instancia competente, para mejorar el comportamiento de convivencia o académico.
- Trabajo Formativo o Comunitario: Trabajo que le asigna la Rectora, Coordinadores, Comité de Convivencia, Académico o Directivo, según corresponda, con el fin de reforzar o desarrollar valores y/o principios asociados con la conducta disciplinada.
- Rebaja de la nota de comportamiento. Disminución gradual de la nota de comportamiento en el período en que se cometió la situación, acorde con la gravedad de la conducta.
- Firma de compromisos de convivencia 1,2, o 3 según la tipificación de la falta.
- Matrícula en observación: Sanción que implica para la estudiante, con el respaldo de los Padres de Familia, el cumplimiento de compromisos para asegurar la continuidad en la Institución, se adopta por el Consejo Académico o Consejo de convivencia, según corresponda y se materializa mediante resolución rectoral.
- Cancelación de la matrícula: Sanción que implica el retiro inmediato del estudiante del gimnasio Israel, se adopta por el Consejo Directivo y se materializa mediante resolución rectoral.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Cancelación del cupo: Sanción que implica que el estudiante no podrá ser matriculado en el gimnasio Israel para el año siguiente, pudiendo terminar el año escolar, previo cumplimiento de ciertos compromisos específicos de disciplina.
- Entrega del diploma por ventanilla: Cuando los estudiantes de Noveno y Undécimo, no hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por Gimnasio Israel en su P.E.I de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias, luego de las fechas establecidas por la Institución o estando bajo Matrícula en Observación en el momento del grado, el estudiante deberá recibir su diploma en la Secretaría del colegio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO 1: Para los casos en que la conducta disciplinaria esté asociada con bajo rendimiento académico, se podrán señalar compromisos académicos que no se consideran sanción.

PARÁGRAFO 2: Para casos especiales asociados con niveles críticos de comportamiento, salud, seguridad, participación en actividades deportivas de alto rendimiento, estado de embarazo, limitaciones y/o impedimentos sicológicos, el Consejo Directivo podrá autorizar la desescolarización, entendida como un derecho a cumplir los logros propuestos para el grado.

14.5. ARTÍCULO 68. Recursos.

Ante la adopción de cualquier sanción por situaciones tipo II y tipo III proceden los siguientes recursos:

DE REPOSICIÓN: Este Recurso se presenta ante el funcionario o consejo competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

DE APELACIÓN: Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la Apelación corresponderá al Rector; cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.
- Para resolver el recurso: Máximo Cinco (5) días hábiles.
- Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo. Esta sanción opera sólo para los estudiantes que cometieron situaciones de tipo III, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes será sólo de un año; para los sancionados por situaciones tipo III será definitiva la pérdida de cupo.

14.6. ARTÍCULO 69. Actuaciones administrativas.

Todas las decisiones de orden académico o disciplinario deben consignarse por escrito, deben ser elaborados de acuerdo con la gravedad de la situación, es decir, las comunicaciones de las sanciones se harán mediante: Carta motivada, Acta, Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral.

Carta Motivada: Se entiende por tal, la comunicación escrita que se remite al sancionado, en la que debe contener los motivos que originaron la sanción; la sanción propiamente dicha, y finalmente qué recursos caben en contra de ella. Esta carta debe ser firmada por la persona competente, es decir, por quien el Manual de Convivencia, defina como tal.

Acta: El Acta no es otra cosa que la relación escrita de lo acordado en una Junta o reunión de personas, convocada para resolver asuntos puntuales. El acta debe estar firmada por quien presidió la reunión, y el secretario de la reunión, en su redacción debe decirse:

- Lugar, fecha y hora de la Reunión.
- Identificación de todos y cada uno de los asistentes a la reunión



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Cargos de las personas reunidas
- Nombre e identificación de la persona que preside la reunión y de quien actúa como secretario
- Tema (s) a tratar. Vale decir, si hay orden del día y/o el motivo de una reunión especial expresarlo en el Acta respectiva.
- Hora y fecha de la terminación de la reunión
- Del Acta se deben suscribir dos ejemplares: uno para el libro de actas de la entidad y el otro para la persona interesada en conocer lo resultado.
- **Acuerdo del Consejo Directivo:** Un Acuerdo es la expresión de lo resultado por varias personas, es la manifestación escrita de una determinación sobre un tema específico.
- Un Acuerdo debe contener básicamente dos cuerpos: Los Considerandos y la parte Resolutiva.
- **Considerandos:** Son las circunstancias de tiempo, modo y lugar que van a dar lugar a la toma de una decisión; esas circunstancias se deben expresar de forma clara y teniendo en cuenta el orden cronológico de cada hecho motivo de análisis.
- **Resolución:** Con base en los considerandos, se deben resolver los hechos llegando a toma de una decisión que se materializa en lo resuelto por el documento.

14.7. ARTÍCULO 70. Proceso de desescolarización.

Quienes pueden ser desescolarizados

- a. El estudiante con limitaciones y/o impedimentos psicofísicos y/o casos especiales, por problemas de salud o seguridad (comprobados médica o legalmente) o en estado de embarazo, son estados que requieren una responsabilidad especial y cuidados que la condición de estudiante en forma escolarizada no se lo permite, ni el gimnasio Israel puede brindarle las condiciones fundamentales de seguridad para que el estudiante pueda tener un desarrollo físico, mental, moral y social adecuado.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

b. Estudiantes que por su comportamiento reiterado afecta el normal desarrollo de las actividades escolares y la integridad física y moral de los demás

Para estos casos la Institución garantiza la continuidad de los estudios y tutorías aprobados por la Comisión de Evaluación dentro de un horario establecido.

Proceso:

- a. Carta de solicitud de desescolarización. (para estudiantes con limitaciones y/o impedimentos psicofísicos y/o casos especiales, por problemas de salud o seguridad (comprobados médica o legalmente).
- b. Firma de Acta de Reconocimiento de la Desescolarización del estudiante con limitaciones y/o impedimentos psicofísicos y/o en estado de embarazo y/o casos especiales, por problemas de salud o seguridad (comprobados médica o legalmente) entre padres, estudiante y rectora en la que solicitan formalmente ante el Consejo Directivo la desescolarización, comprometiéndose a cumplir con la totalidad de los logros propuestos para el grado hasta finalizar el año escolar.
- c. Para los Estudiantes que por su comportamiento reiterado afecta el normal desarrollo de las actividades escolares y la integridad física y moral de los demás, después de habersele hecho un seguimiento a su comportamiento y aun después de recurrir a diferentes estrategias pedagógicas. (Decisión del Comité de Convivencia).
- d. Solicitar y recibir de cada educador los trabajos que se le asignan para obtener los logros correspondientes y previstos en el plan de estudios de cada grado, con el visto bueno de asesoría y coordinación académica.
- e. Desarrollar cada uno de los trabajos de manera completa y entregarlos en la fecha establecida por el gimnasio Israel.
- f. Sustentar verbalmente y en forma escrita cada trabajo en las fechas y horarios establecidos por el Gimnasio Israel.
- g. **PARÁGRAFO:** La desescolarización no exime al estudiante de ningún compromiso académico, por tanto, en caso de no cumplir con las exigencias académicas de su nivel, el estudiante no será promovido al grado siguiente



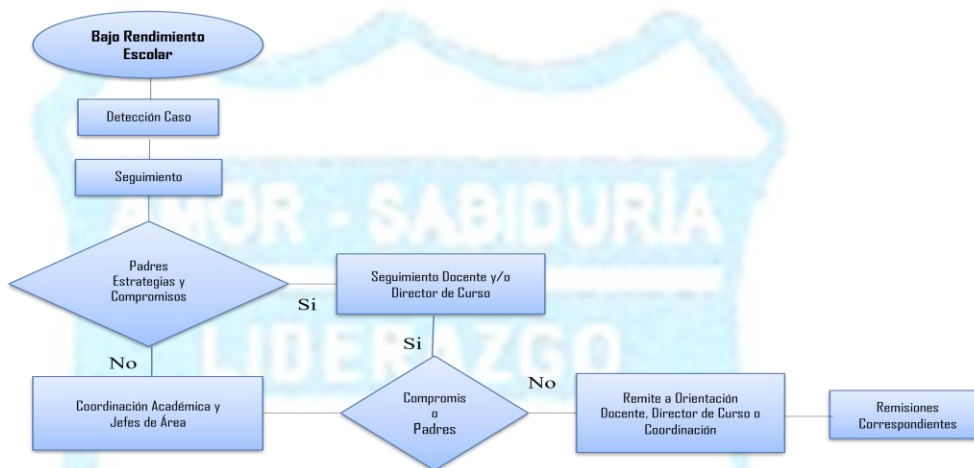
GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

15. CAPÍTULO 15: RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR



16. CAPÍTULO 16: DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN

16.1. ARTÍCULO 71: Rutas de atención.

16.1.1. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES CRÍTICAS

Son las rutas de atención reglamentaria o no reglamentaria, establecidas por la Secretaría de Educación u otras instituciones, para la atención integral de situaciones de alto riesgo individual o colectivo. Se debe tener en cuenta que al momento de ser detectado el caso de un menor con una situación irregular o de riesgo, se realiza la atención inmediata, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y se realiza el seguimiento al proceso.

16.1.2. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

voluntad del estudiante. Debe ser llevado a enfermería, o la enfermera debe desplazarse hasta el sitio en caso de inmovilización del estudiante, informar a la coordinación de convivencia en caso de emergencia llamar a la línea 123 para solicitar ambulancia. La llamada a los acudientes la puede hacer el docente que presencio el accidente, enfermera o coordinadores.

En caso de que se presente retraso de los acudientes para recoger al estudiante partiendo que el accidente no es grave y que no hace falta solicitar ambulancia al 123, la encargada de llevar al estudiante deberá ser la enfermera o rectora de la institución del Gimnasio Israel.

16.1.3. *ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NEE)*

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión al docente titular.
3. Charla con el estudiante padres o acudientes.
4. Remisión a orientación.
5. Aplicación de prueba tamiz.
6. Notificación al sistema de alerta –RIO.
7. Adaptaciones al currículo flexible por área y evaluación diferenciada en todas las asignaturas.
8. Estudiante y padre reciben orientación y apoyo pedagógico.
9. Si la situación de NEE mejora, se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el docente de área.

16.1.4. *ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento académico.*

1. Remisión de la persona que identifica la situación de bajo rendimiento.
2. Remisión a la docente titular.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

3. Citación al padre de familia por parte de la docente titular para dar alerta sobre el desempeño académico del estudiante (bajo rendimiento)
4. Se remitirá el estudiante a coordinación académica si terminado el trimestre continuó con bajo rendimiento.
5. Se firma acta de compromiso por parte de los padres y el estudiante.

16.1.5. *ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA)*

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirija el estudiante, informa a la coordinación respectiva.
2. Se cita y se escucha la estudiante.
3. Se remite a orientación.
4. Citación a los padres de familia o acudiente para informarles sobre el debido proceso, situación tipo II.
5. Notificación al sistema de alerta –RIO.
6. Aplicación o desarrollo de medidas preventivas.
7. Si el consumo es descartado se continua con servicio de orientación y seguimiento.
8. Si el consumo es confirmado se realiza un seguimiento a los compromisos establecidos con el estudiante, inicialmente cada 15 días y después cada mes.
9. Se realiza Acta de seguimiento para verificar el cumplimiento de compromisos de los estudiantes, de los cuidadores adultos, después de verificar el cumplimiento, se elabora acta de cierre del caso.
10. Si por algún motivo los cuidadores adultos o los estudiantes no cumplen algunos de los compromisos se canaliza el caso al ICBF, es importante retomar catas de seguimiento hasta lograr el cumplimiento del propósito.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

16.1.6. *ruta de atención en caso de porte o distribución de sustancias psicoactivas (SPA)*

1. El docente o quien conozca la situación, debe de informar a coordinación.
2. Entrevista con el estudiante.
3. Citación informe a los padres de familia o acudientes y elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al comité de convivencia.
5. Notificación al sistema de alerta –RIO.
6. Notificación a la policía de infancia y adolescencia y al ICBF.

16.1.7. *ruta de atención en caso de estudiantes en estado de embarazo.*

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a coordinación de convivencia para remitir a psicología.
2. Se cita a los padres o acudientes por parte de psicología.
3. Si la estudiante es menor de catorce años se debe presumir el caso como abuso sexual y debe ser reportado al ICBF.
4. En caso de ser un funcionario, docente, directivo o administrativo de la institución educativa el presunto abusador, es necesario presentar la respectiva denuncia a la oficina de control disciplinario de la SED.
5. Notificación al sistema de alerta –RIO, remisión a la EPS.
6. Se debe garantizar la permanencia del estudiante en la Institución Educativa.
7. Realizar seguimiento al caso.
8. Reporte al ICBF por parte de la Institución.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

16.1.8. *ruta de atención en caso de acoso escolar o ciber acoso.*

1. El docente realiza el proceso de mediación para situaciones de tipo II pero de acuerdo a la situación puede llegar a ser situación tipo III si reviste en delito.
2. El docente informa a coordinación si la situación es reiterativa o se presenta situación de tipo II.
3. Se cita y escucha tanto al estudiante afectado como al agresor.
4. Citación a los padres de familia para informarles sobre el debido proceso, situación tipo I reiterativas o tipo II.
5. Remisión a psicología.
6. Reporte al sistema de alerta RIO.
7. Se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, si la situación persiste se hace remisión a comité de convivencia para continuar con el debido proceso.
8. Reporte al ICBF por parte de la Institución.

16.1.9. *ruta de atención en caso de hostigamiento escolar.*

1. Explorar la descripción de la violencia de tal manera que se indague acerca de:
2. (Hubo intencionalidad, refleja abuso de poder ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un periodo de tiempo específico) con los estudiantes. Primeramente, el agredido o afectado y después el agresor.
3. Se realizan compromisos y trabajo de reparación, dependiendo la situación se deja constancia en acta.
4. se realiza seguimiento y se deja constancia bajo acta.
5. Si el hostigamiento escolar continua se cita a los padres de familia de ambos estudiantes para llegar acuerdos y dar a conocer el proceso para evitar nuevas situaciones, se realiza acta de compromiso de los padres o acudientes y de estudiantes.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

6. Se realiza seguimiento del caso durante una semana, si se ha incumplido se remite a comité de convivencia escolar.
7. Reporte al ICBF por parte de la Institución.

16.1.10. RUTA ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO SEXUAL O FISCO

1. La persona que tenga conocimiento de alguna situación de presunto maltrato físico o sexual debe informar a coordinación de convivencia, sin hacer murmuraciones dentro y fuera de la institución sobre dicha situación.
2. Remitir a la psicología, quien se hará cargo del debido proceso y activación de rutas, en el caso de ser necesario, con el fin de restablecer los derechos vulnerados.
3. Reporte al ICBF por parte de la Institución.

16.1.11. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA.

1. La persona que identifica la situación a quien se dirige el estudiante informa a orientación o a coordinación, sin hacer murmuraciones dentro y fuera de la institución sobre dicha situación.
2. Entrevista de atención inmediata al estudiante, citación a padre familia o acudiente.
3. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas con los padres de familia.
4. Si se requiere se hará remisión a la EPS.
5. -Reporte al ICBF por parte de la Institución.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

16.1.12. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a orientación o a coordinación, sin hacer murmuraciones dentro y fuera de la institución sobre dicha situación.
2. Reporte a comisaria o ICBF y se cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de maltrato infantil se confirma, se realiza seguimiento a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva situación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos o tres meses.
5. Reporte al ICBF por parte de la Institución.

16.1.13. RUTA DE ATENCION EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO.

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige sin hacer murmuraciones dentro y fuera de la institución sobre dicha situación.
2. Remisión a orientación del estudiante afectado.
3. Reporte a rectoría de la situación.
4. Rectoría reporta la situación a oficina de control disciplinario de SED.
5. Reporte al sistema de alerta RIO.
6. Si la situación de violencia sexual por parte del personal se descarta se da cierre al caso.
7. Si la situación de violencia sexual por parte del personal se confirma, se realiza seguimiento al caso.
8. Reporte al ICBF por parte de la Institución.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

16.2. ARTÍCULO 72 Consejo de padres de familia.

Órgano colegiado que asegura el ejercicio de la participación de los Padres de familia que pertenecen a la comunidad educativa en la toma de decisiones, apropiación y reglamentación institucional. Anualmente se elegirá la representación de Padres de familia en forma democrática. Dentro de sus funciones se encuentran:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir los representantes de padres a cada uno de los órganos colegiados establecidos por la ley.
3. Velar por el cumplimiento del PEI.
4. Promover programas de formación de los padres de familia en temas relacionados con su tarea.
5. Reunirse periódicamente e invitar a los padres o madres que presenten propuestas en beneficio de los estudiantes y de la comunidad ISRAELI.

16.3. ARTÍCULO 73. Personero(a) de los estudiantes.

Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. Es un estudiante del último grado, elegido por todos los estudiantes matriculados, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El personero estudiantil contará con un equipo de personería con el objeto de mantener una comunicación constante con todos los estudiantes; dicho equipo será conformado por tres estudiantes; uno por cada uno de los ciclos: dos, tres y cuatro.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

3. Presentar ante el Rector del establecimiento y el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Nota: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo directivo.

16.4. ARTÍCULO 74. Contralor(a) estudiantil.

Es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos públicos de la institución, incluyendo los del fondo de servicios educativos. Es elegido por un periodo fijo de un año por los alumnos matriculados en la institución. Será un o una estudiante que curse entre los grados sextos a décimo grado. Sus funciones son:

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los bienes y recursos del colegio.

16.5. ARTÍCULO 75. Vigía ambiental escolar.

Será un estudiante elegido por mayoría de votantes en asamblea de curso. Sus funciones son:

1. Representar a sus compañeros(as) en el Comité Ambiental Escolar.

2. Promover el cuidado del medio ambiente, la conservación, uso y manejo de los recursos naturales del colegio.

16.6. ARTÍCULO 76. Comité ambiental escolar.

Es el máximo órgano colegio que promueve el cuidado del medio ambiente, la conservación, uso y manejo de los recursos naturales. Estará conformado por los



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

y las representantes de padres, docentes y estudiantes representantes de cada uno de los grados que ofrece la institución.

La implementación del **plan Escolar de Gestión del riesgo y cambio climático** se da a partir de llevar a cabo el proyecto y su transversalidad con las herramientas y estrategias contempladas según (res 592 de 2915 IDIGER) el proyecto se desarrolla en la Institución Educativa de acuerdo a los parámetros establecidos.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Es importante que los estudiantes y familias del **Gimnasio Israel** se concienticen de la importancia de reducir el consumo de energía, ahorrar el agua, separar los residuos, reducir el uso de bolsas de plástico, reutilizar, evitar quemar basuras y tratar bien a los animales y a las plantas, todo esto con el fin de crear cultura ciudadana, sana convivencia y cuidado del medio ambiente.

CUIDADOS DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Los cuidados del medio ambiente escolar se deben poner en práctica diariamente con el fin de enriquecer el buen comportamiento del estudiante Israelita y el medio que lo rodea, las propuestas ambientales **PRAE** están encaminadas a realizar actividades de separación de basuras, cuidado de las plantas y zonas verdes, promover la higiene personal, cuidar las instalaciones de la Institución, cuidado de los equipos, reciclar y reutilizar.

16.7. ARTÍCULO 77. Comité institucional de presupuestos participativos.

El órgano estará integrado por mínimo 1 docente y 3 padres o madres de familia.

Sus funciones son:

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los bienes y recursos del colegio.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

2. Velar por el buen uso de los recursos en pro del mejoramiento de la calidad educativa.

16.8. ARTÍCULO 78. Comité de mantenimiento de la planta física.

Integrado por un docente, un padre de familia y un estudiante. Las funciones que tiene son:

1. Velar por el cuidado y buen uso de la planta física del GIMNASIO ISRAEL.
2. Contribuir a la creación de una cultura del cuidado de la planta física.

TÍTULO IV: DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La comunidad ISRAELI puede disfrutar de los siguientes servicios.

- Servicio social
- Rutas escolares
- Aulas especializadas
- Cooperativa
- Restaurante
- Biblioteca

17. CAPÍTULO 17: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los grados (10° y 11°), de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional (resolución 4219 de 1996, la ley 115 de 1994 en su artículo 97 y el decreto 1860 en su artículo 39). Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Este servicio social que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller (artículos 2° y 7° de la Resolución 4210 de 1996). No obstante, los estudiantes en grado 10° y 11° hacen parte del proyecto de Educación media fortalecida, lo cual demanda gran parte de su contra-jornada; por esta razón, el servicio social puede iniciarse en grado noveno a fin de optimizar los tiempos de los escolares.

17.1. ARTÍCULO 79. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

Los principales objetivos del servicio social en la institución son:

1. Atender las necesidades culturales y sociales encaminadas al fortalecimiento de procesos pedagógicos de la institución.
2. Cumplir con la totalidad de las 80 horas como prerrequisito para optar el título como Bachiller
3. Reflejar desde sus acciones el sentido de pertenencia el GIMNASIO ISRAEL.
4. promover en los servidores sociales habilidades de participación y liderazgo.

17.2. ARTÍCULO 80. PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL

Para los estudiantes de servicio social del colegio GIMNASIO ISRAEL es obligatorio realizarlo en contra jornada y exclusivamente en las instalaciones del



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

plantel educativo. Las actividades que se asignan corresponden a satisfacer necesidades institucionales en dependencias tales como: comedor, secretaría, biblioteca, coordinación, orientación, rectoría y apoyo en aulas de preescolar y primaria, y otras que determine la institución escolar.

Los estudiantes se presentarán ante Orientación Escolar para ser asignados según las necesidades de cada dependencia, donde se presentarán con el funcionario correspondiente, con su respectiva planilla de seguimiento de horas diarias, marcada en carpeta de presentación y se pondrán a disposición del mismo. Diariamente se solicitará firma de horas trabajadas y la carpeta debe permanecer en la dependencia correspondiente.

17.3. ARTÍCULO 81. DERECHOS Y DEBERES DEL SERVICIO SOCIAL

Derechos

1. Las labores de servicio social serán únicamente de carácter institucional.
2. Los estudiantes que inician su servicio social, tienen derecho a conocer desde el comienzo las actividades que serían parte de su responsabilidad.
3. A ser tratados dignamente y a ser reconocidos como apoyo institucional.
4. A establecer con ellos horarios que favorezca su rendimiento escolar, así como su traslado desde el colegio hasta su hogar.
5. A que se les garantice el respeto en el desarrollo de las funciones asignadas.
6. A recibir doble beneficio de alimento en la institución
7. Finalizando sus horas de servicio social el estudiante tiene derecho a obtener la paz y salvo, el cual será diligenciado por orientación escolar y entregado a secretaría académica, para que desde allí se expida cuando el estudiante lo requiera.

Deberes

1. Los estudiantes que inician su servicio social deben presentar en la dependencia asignada en los horarios acordados y siempre deben portar su uniforme correctamente, así como el carné institucional.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

2. Cumplir con las actividades asignadas (recordando que por ser estudiantes mayores son de ejemplo, particularmente en las aulas).
3. Informar a los Padres de Familia de familia mediante carta diligenciada por orientación escolar, donde se notifica los horarios, la dependencia y las condiciones en las que se va a prestar el servicio social, puesto que los Padres de Familia de familia serán los responsables por las faltas que los estudiantes cometieran en esta práctica.
4. Informar a la dependencia donde hace su servicio social cualquier eventualidad que le impida en un momento dado asistir puntualmente. Así mismo, debe reportar a orientación escolar la culminación de sus horas, presentando soportes (planillas) en una carpeta tipo celuguía, marcada, ordenada, en original, sin tachones ni enmendaduras.
5. Reportar a orientación escolar oportunamente los motivos por los cuales desiste de cumplir sus horas en la dependencia asignada, junto con una autorización de sus Padres de Familia o acudientes y firmar compromiso para ser reasignado a una nueva dependencia. Este proceso solo podrá llevarlo a cabo una vez.
6. Cumplir con el manual de convivencia en todo momento.
7. Es requisito indispensable cumplir una totalidad de 80 horas del servicio social para la obtención del título de Bachiller según lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en conformidad con la 115 de 1994.
8. Finalizado su servicio social, los estudiantes deben devolver el carné institucional que les fue asignado. En caso de pérdida o robo del mismo deberán cancelar la suma de \$10.000 a la cuenta de ahorro la institución y presentar el recibo de consignación.

Parágrafo: De no cumplir lo anterior, terminado su proceso escolar en grado 11°, el estudiante deberá reiniciar su proceso de servicio social al siguiente año, hasta terminar la totalidad de las horas, acreditar con planillas, firmas y paz y salvo de orientación escolar, para que le sea expedido su correspondiente diploma y acta de grado.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

17.4. ARTÍCULO 82. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO SOCIAL

El incumplimiento de los anteriores deberes, se informará a orientación, se hablará con el estudiante, si es necesario se citará acudiente y se suspenderá el servicio social del estudiante.

DIFICULTADES	CONSECUENCIAS
Llegadas tarde al servicio social	Se le descontará una hora por cada retardo
Inasistencia Injustificada	Se le descontarán cuatro horas de servicio social por cada día de ausencia y solo podrá reiniciar nuevamente con previa autorización de orientación.
Abandono injustificado del servicio social	Suspensión por seis meses del servicio social
Incumplimiento de funciones asignadas	Suspensión del servicio social por un mes
No portar debidamente el carné y/o uniforme completo	Retirarlo del S.S. de forma inmediata e incorporarlo al siguiente día si los porta correctamente.
Cualquier falta contemplada en el Manual de Convivencia	Retirarlo del S.S. de forma inmediata y solo podrá reiniciar nuevamente cuando se realice los respectivos procesos convivenciales y con previa autorización de orientación.

17.5. ARTÍCULO 83. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

1. Planillas originales firmadas con 80 horas de servicio social
2. Firma y calificación del evaluador del responsable de la dependencia



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

3. Certificaciones de servicio social presentado cuando el estudiante las trae de otro colegio donde haya estudiado anteriormente
4. Entrega en las fechas establecidas por orientación escolar

Nota: La institución podrá realizar convenios o alianzas con las entidades que considere adecuado, previa información y aprobación del equipo de gestión institucional, con el objetivo de que los estudiantes seleccionados presten su servicio social obligatorio de forma externa. Así mismo los estudiantes pueden gestionar este tipo de actividades con entidades externas, siempre y cuando informen con el tiempo suficiente para realizar un análisis, selección y aprobación de estas por parte del equipo de gestión institucional.

18. CAPÍTULO 18: TRANSPORTE ESCOLAR

Transporte Escolar

El Consejo Directivo reconoce como válidas las tarifas asignadas por la empresa transportadora contratada para ofrecer este servicio, de acuerdo con los requisitos exigidos por el ministerio de transporte.

El coordinador responsable informará de manera escrita a la Rectora cuando las circunstancias lo ameriten, las observaciones y reportes de informes y peticiones formulados por los usuarios o quejas que se presenten sobre la prestación del servicio y todas aquellas observaciones que considere útiles según los fines del servicio para su evaluación y mejoramiento continuo.

18.1. ARTÍCULO 84. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL USO DE SERVICIOS

1. Para Padres de Familia o acudientes

- a. Los Padres de Familia serán informados sobre el horario y el lugar en que serán entregados y recogidos los estudiantes.
- b. Reconocer el horario de la ruta escolar.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- c. Garantizar que los estudiantes estén esperando la ruta 15 minutos antes de la hora asignada, en el lugar pactado con los padres y el colegio.
- d. Los estudiantes de la ruta no podrán dejarse en sitios diferentes a los registrados.
- e. En caso de no abordar el vehículo por llegar tarde al paradero, la familia asumirá el transporte del estudiante y responderá al colegio de acuerdo con las repercusiones que sobre incumplimiento de horarios se lleguen a presentar.
- f. Los padres de Familia deben mantener siempre una comunicación respetuosa y cordial con el conductor, monitor/a de la ruta y en general con todas las personas que intervengan en la prestación del servicio.
- g. Reportar oportunamente y por escrito al colegio las anomalías que se observen en la prestación del servicio.
- h. La persona responsable de recoger al estudiante debe estar con 10 minutos de anticipación a la hora y en el lugar indicados.
- i. Los padres de Familia deben informar a los monitores y éstos al colegio, por lo menos con dos (2) semanas de anticipación, los cambios de residencia. El servicio está sujeto a espacio y evaluación del tiempo.
- j. La salida anticipada de un estudiante que utiliza el servicio de ruta escolar del colegio **GIMNASIO ISRAEL** y tramitada debidamente, será reportada al respectivo monitor.
- k. Los Padres de Familia y docentes no pueden abordar los autobuses durante el recorrido.
- l. En caso que el estudiante no utilice el transporte por enfermedad o por fuerza mayor deberá avisar mediante llamada telefónica, para no realizar el recorrido.

2. Para Estudiantes

- 1. Los estudiantes deben mostrar un comportamiento respetuoso con sus compañeros, con los conductores y con los monitores. Deben cuidar su vocabulario, así como el contenido de sus comentarios.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

2. Acatar las orientaciones que sobre el recorrido y el buen comportamiento indique el monitor y/o el conductor del vehículo.
3. Está prohibido consumir cualquier clase de alimentos, bebidas, fumar y usar sustancias alucinógenas y el porte de armas en el vehículo.
4. Abstenerse de actos de maltrato, violencia o bromas pesadas que afecten el buen convivir al interior del vehículo.
5. Los estudiantes asumen la responsabilidad de tener limpios y en buen estado las sillas, así como el interior del autobús. Pagarán, a través de los Padres de Familia el costo de las reparaciones por los daños que ocasionen.
6. No se permite ningún tipo de animal a bordo del autobús.
7. Es obligatorio que los estudiantes permanezcan sentados durante todo el trayecto ocupando un solo asiento y por seguridad, no abrirán las ventanas.
8. Cada estudiante es responsable de sus objetos personales al interior de la ruta escolar el GIMNASIO ISRAEL no se hará responsable por la pérdida de éstos.

19. CAPÍTULO 19: SALONES Y AULAS ESPECIALIZADAS

19.1. ARTÍCULO 85: DEL USO DE SALONES Y AULAS ESPECIALIZADAS

Los salones y aulas especializadas tendrán las siguientes disposiciones:

1. Cada estudiante es responsable de los muebles y enseres que se les asignen en el salón de clases o aula especializada y debe velar por el buen estado.
2. El ingreso a toda aula especializada será autorizado por el docente únicamente.
3. El Mouse de los equipos de sistemas se debe dejar bocarriba y en perfecto estado al finalizar la clase.
4. Los equipos como materiales y enseres de las aulas especializadas no deben salir de ellas por ningún motivo.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

5. La configuración de los equipos de sistemas es inmodificable y se debe trabajar sólo en el software que se está orientando.
6. Se deben seguir estrictamente las instrucciones dadas por el docente en las aulas especializadas.
7. No se permite ingerir o ingresar alimentos o bebidas a las aulas especializadas.
8. Por ningún motivo está permitido jugar, gritar, correr, etc., dentro de las aulas especializadas, ya que van en detrimento de la seguridad de los estudiantes.
9. Al final de la clase, cada grupo debe entregar todo lo asignado en el estado en que lo recibió.
10. Dar a conocer oportunamente a quien corresponda las anomalías que presenten los equipos o materiales asignados.

20. CAPÍTULO 20: COMEDOR ESCOLAR

20.1. ARTÍCULO 86: Restaurante.

Presta el servicio a toda la comunidad educativa del GIMNASIO ISRAEL padres de familia, estudiantes, docentes y demás. El horario de atención para los estudiantes solo será cuando exista el descanso, de igual forma para los docentes o en horas libres si las tuvieren. Los padres de familia en los tiempos de jornada completa.

TITULO V: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIE)

“Por el cual se reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de los Niveles de Educación

Preescolar, Básica y Media del Gimnasio Israel.”



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

La Rectora del Gimnasio Israel, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 5, 73 y 80 de la ley No. 115 de 1994 en concordancia con el numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y del Artículo 11 del Decreto Ley 1290 de 2009. Acuerda establecer y reglamentar el sistema institucional de evaluación y promoción del estudiante, para el ejercicio de la evaluación y promoción dentro del contexto de la propuesta pedagógica, académica y curricular contenida en el PEI Israelita, documento que tiene la validez y reconocimiento institucional debido al proceso de construcción y socialización entre los diferentes estamentos de la comunidad Israelita.

RESUELVE:

ARTÍCULO 89: Conceptualización.

89.1 EVALUACIÓN.

Es el proceso continuo, integral, cualitativo y cuantitativo por medio del cual se emiten los juicios valorativos sobre el avance y adquisición de los conocimientos de las competencias, desempeño y logros de los estudiantes del Gimnasio Israel.

Para la Institución, la evaluación también tiene un carácter formativo, planteada desde un aprendizaje significativo en el cual el docente identifica y toma en cuenta los recursos cognitivos y afectivos que los estudiantes utilizan durante el proceso de construcción de los diferentes aprendizajes.

89.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS:

1. En el Gimnasio Israel se evalúa teniendo en cuenta 4 aspectos fundamentales:

- a) Los conocimientos previos que el estudiante posee.
- b) Las motivaciones y el tipo de metas que el estudiante quiere alcanzar.
- c) Las potencialidades individuales de los estudiantes para el diseño de estrategias que le permitan incrementarlas.
- d) Las estrategias cognitivas y meta cognitivas que el estudiante está manejando.

2. Tanto la valoración como la evaluación serán formativas y estarán fundamentadas en la Heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

3. La valoración y evaluación de los estudiantes tendrán como marco general, las competencias y desempeños establecidos en todas y cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios, así como los derechos básicos de Aprendizaje DBA establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

4. La valoración y evaluación serán sustentadas con base en los registros, observaciones y análisis de la información recogida por los docentes, durante los tres periodos académicos con un porcentaje del 33.33% y los seguimientos o cortes realizados en la mitad de cada uno de ellos. (reporte parcial por periodo)

5. El estudiante del Gimnasio Israel es evaluado desde sus competencias entendiendo como competencia el conjunto de capacidades que incluye conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que cada persona logra mediante procesos de aprendizaje y que se manifiestan en su desempeño en situaciones y contextos diversos. De acuerdo a las competencias, el estudiante es evaluado por medio de desempeños e indicadores de desempeños. Por cada desempeño se determinan tres indicadores de desempeño que son:

a. **Desempeño cognitivo:** Se evalúa los conocimientos y conceptos que el estudiante adquiere en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios. Las preguntas y actividades deben estar orientadas hacia la identificación de los conceptos y conocimientos que son esenciales para la comprensión de las temáticas desarrolladas. Se valora en el estudiante, la coherencia en la descripción que hace de los principios y postulados teóricos de las temáticas que conforman cada asignatura, la consistencia y coherencia de las relaciones que establece, las categorías de conceptos que maneja, la forma de integración de las temáticas en cada una de las áreas. Este desempeño tiene un porcentaje del 40% en cada uno de los periodos.

b. **Desempeño Procedimental:** hace referencia a la aplicación o utilización de los conocimientos en la solución de problemas que enfrenta el estudiante en el ámbito de actuación, en este elemento las valoraciones de las actividades de aprendizaje están orientadas hacia los procesos y los procedimientos ejecutados para alcanzar un resultado específico o elaborar un determinado producto, el uso de los materiales de apoyo y los instrumentos disponibles para realizar las actividades. Este desempeño tiene un porcentaje del 30% en cada uno de los periodos.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

c. **Desempeño actitudinal:** Para evaluar el desempeño actitudinal es necesario valorar los comportamientos del estudiante frente a su proceso formativo. Se valora en el estudiante el compromiso personal para ejecutar actividades, la motivación personal para emprender acciones, las actitudes y el interés frente al desarrollo de las actividades propuestas, el respeto hacia sus compañeros, hacia los docentes, hacia la clase y la comunidad en general, la puntualidad y calidad en la presentación de sus trabajos. Este desempeño tiene un porcentaje del 10% en cada uno de los periodos académicos.

d. **Evaluación bimestral:** Esta evaluación permite revisar el desempeño de los estudiantes durante el periodo es importante poder presentar la evaluación bimestral en la cual se determinan los conocimientos o competencias en cada una de las **20%**

89.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Durante los tres periodos académicos la valoración de los desempeños se obtendrá de las siguientes estrategias:

- a. Evaluaciones periódicas orales y/o escritas realizadas durante el periodo académico, tales como: evaluación diaria, quiz, evaluación oral participativa, evaluaciones o pruebas escritas formales, entre otras.
- b. Evaluaciones trimestrales (al finalizar los periodos académicos I y II) y la evaluación final o prueba acumulativa (al finalizar el III periodo académico y que tendrá en cuenta todos los contenidos desarrollados durante el año lectivo) con un valor del 20% en cada periodo.
- c. Actividades de aula (individuales o en grupo) tales como talleres, trabajos, ejercicios de aplicación, exposiciones, mesas redondas, entre otras; y las actividades extra clase, como tareas, trabajos, consultas, ejercicios, talleres, salidas pedagógicas y todas aquellas orientadas a lograr y/o demostrar la aprobación conceptual por parte del estudiante.
- d. La disposición que implica estar siempre decidido (actitud) y preparado, (Aptitud) para involucrarse y participar con interés, responsabilidad y compromiso en todos y cada uno de los procesos educativos desarrollados por las diferentes áreas.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- e. La práctica y testimonio de los valores ético-cristianos en cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 90: Procedimientos de la evaluación.

1. El docente de cada área realizará un plan de mejora continuo a aquellos estudiantes que muestren desempeño bajo en algunos desempeños, si el estudiante al finalizar el periodo académico no alcanza el mínimo de logros propuestos en la asignatura deberá realizar actividades de recuperación, la nota asignada será de 7,0.
2. Los estudiantes y padres de familia recibirán un reporte parcial en cada uno de los periodos académicos con el fin que quienes presenten dificultades en alguna asignatura puedan realizar actividades de refuerzo y profundización como apoyo a la mejora continua de los procesos de aprendizaje.
3. Una vez obtenida la valoración final, resultado de la Heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, el educador acogerá las disposiciones del consejo académico para los estudiantes con desempeño bajo.
4. Los estudiantes que reprueben 3 o más asignaturas deberán firmar compromiso académico 1, 2 o matrícula en observación académica según sea el caso y serán reportados al comité de evaluación y promoción.
5. Al finalizar el año lectivo los estudiantes con dificultades podrán realizar actividades de recuperación finales en 1 o dos áreas, si se reprueban más de dos áreas el estudiante habrá reprobado el año.

ARTÍCULO 91 Procesos de evaluación.

La evaluación de los estudiantes del Gimnasio Israel debe ser:

- A. **Continua:** Se realizará en forma permanente, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en el proceso de formación para dar la respectiva retroalimentación y así alcanzar y/o perfeccionar los aprendizajes.
- B. **Integral:** Se tendrán en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante: Espiritual, Ético, Moral Estético, Intelectual, Psicológico, Social, Político y Físico.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- C. **Sistemática:** Porque guarda relación con los principios pedagógicos, con los fines y objetivos de la educación, con los contenidos del plan de estudios y los estándares de competencias de las diferentes áreas.
- D. **Flexible:** Se tendrán en cuenta las características individuales como los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, condiciones y limitaciones, habilidades y destrezas, dando oportunidad con diversidad de actividades: escritas, orales, resolución de problemas, juego de roles, representaciones gráficas, teatrales, elaboración de proyectos, de prototipos, diálogos, resolución de guías, realización de experimentos, exposiciones, estudio de casos, entre otras.
- E. **Participativa:** Está centrada en el estudiante (Autoevaluación), con sus pares (Coevaluación), desde los docentes y padres de familia (Heteroevaluación).

Como la evaluación es un proceso dinámico entre los diferentes estamentos como son el maestro, el estudiante y padre de familia y/o acudiente, entonces se adoptan los siguientes componentes:

- a. La Heteroevaluación: Consiste en la evaluación que hace un sujeto del desempeño de otro u otros sujetos. Es la estrategia usualmente aplicada por el maestro para evaluar el rendimiento académico, convivencial y de valores del estudiante.
- b. La Autoevaluación: Mediante este componente de la evaluación cada estudiante evalúa sus propias acciones en cada una de las áreas y asignaturas y el cumplimiento de lo estipulado en el manual de convivencia.
- c. La Coevaluación: Se trata de la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo. Es también la evaluación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa para determinar los alcances de logros y objetivos programados y diseñar estrategias de mejoramiento.

ARTÍCULO 92. Plan de mejoramiento.

El plan de mejoramiento es el compendio de estrategias pedagógicas que se aplican en todos los grados y en cada una de las asignaturas cuando los estudiantes lo requieran buscando superar las dificultades que se presenten en el proceso de



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

enseñanza – aprendizaje. Se aplicarán con el fin de mejorar los procesos académicos en aula y de responsabilidad, es decir, se implementa como estrategia académica y/o convivencia y se evaluará de manera cuantitativa y cualitativa, pretendiendo disminuir el número de estudiantes que presenten bajo desempeño en las asignaturas. Este plan de mejoramiento debe contener:

- Actividades de refuerzo y profundización
- Generar Estrategias y plan de mejoramiento

ARTÍCULO 93. Recuperaciones académicas

Los estudiantes de todos los grados podrán presentar recuperaciones en las diferentes áreas si después de terminado el primer o segundo periodo reprobó la asignatura, cuando el estudiante no alcance el nivel básico en definitiva (finalizado el tercer periodo) podrá presentar recuperaciones en dos áreas, si reprueba más de tres áreas se dará por reprobado el año escolar.

Cada docente debe presentar a Coordinación Académica las actividades de recuperación de cada periodo en formato diligenciado y firmado por los estudiantes con el fin de realizar apoyo, seguimiento y control en cada uno de los casos según los tiempos acordados al inicio del año escolar, los cuales deben contener:

1. Entregar a los estudiantes actividades de recuperación.
2. Entregar a los estudiantes fechas de sustentación
3. Posterior a la recuperación entregar los resultados del proceso de recuperación y conclusiones del mismo a los padres de familia y estudiantes en formato o agenda Institucional informando si el estudiante recuperó la asignatura o por el contrario no presentó las actividades de recuperación, la nota por recuperación no será superior a 7,0

Si el estudiante no recupera tendrá la posibilidad de obtener una nota de 8,0 o superior a 8,0 con el fin de poder superar las dificultades en la asignatura.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

ARTÍCULO 94. Aprobación de desempeños de área.

Aprobación de los desempeños: Para la aprobación de los desempeños propuestos en cada área según el plan de estudios, el estudiante debe aprobar satisfactoriamente un 60% o más de las actividades propuestas para cada uno de los desempeños. La valoración mínima de aprobación será 7.0.

Aprobación de área: Un área o asignatura, será aprobada si se obtiene un desempeño igual o superior al 60% (7.0). Cuando un área esté integrada por dos o más asignaturas, su valoración al final de cada periodo será igual al porcentaje de acuerdo a la intensidad horaria de cada una de las asignaturas que la componen; si hay pérdida de una de las asignaturas, el promedio deberá ser igual o superior a 7.0; si culminando el año escolar, debe presentar pruebas de suficiencia, sólo lo hará de la asignatura no aprobada y la valoración de aprobación será igual a 7.0. Un área o asignatura, será reprobada si se registra una inasistencia igual o superior al 25% en cada uno de los periodos y/o acumulada al finalizar el año escolar.

Parágrafo 2: ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE CALAMIDAD

Un estudiante en situación de calamidad debe informar a la institución sobre su situación y entregar los soportes correspondientes a coordinación para gestionar la justificación de ausencias y compromisos académicos oportunos cumpliendo con los criterios de evaluación de la institución y culminar el periodo académico correspondiente.

ARTÍCULO 95. Escala de valoración institucional.

El Gimnasio Israel se acoge a las disposiciones legales vigentes por el Decreto 1290 del 2009 y establece la siguiente escala numérica y su equivalencia con la escala nacional así.

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
-------------------------------	------------------------------------



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Desempeño Superior (DS)	9.5 – 10.0
Desempeño Alto (DA)	8.0 – 9.4
Desempeño Básico (DB)	7.0 – 8.0
Desempeño Bajo (DBJ)	1.0 – 6.9

a. Trimestres Y Porcentajes

1. Primer trimestre: 33%
2. Segundo trimestre: 33 %
3. Tercer trimestre: 33 %

b. Informes Académicos

La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a 3 periodos académicos.

Tres entregas de informes Académicos durante el año escolar, según cronograma.

El informe por periodo académico tendrá las siguientes características:

- Un informe (boletín)
- Áreas y asignaturas
- Calificación numérica y porcentaje
- Desempeños e indicadores de desempeño

ARTÍCULO 96: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de las reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Comisiones de evaluación y promoción

El consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el (*artículo 145 ley 115 de 1994*) y el *decreto reglamentario (artículo 11 Decreto 1290 de 2009)* y

CONSIDERANDO

- a. Que la ley general de Educación, facultó a los establecimientos educativos para establecer su plan de estudios particular, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y promoción, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su proyecto educativo institucional (P.E.I.) y
- b. Que es función del establecimiento educativo conformar las comisiones de evaluación y promoción (*Artículo 11 Decreto 1290 de 2009*) y asignarle funciones

97.1. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las comisiones de evaluación y promoción están integradas por:

- Coordinador Académico
- Coordinador de Convivencia
- Director (es) de Grupo (s)
- Un representante (1) del Consejo de padres de familia del grado a tratar
- Un representante (1) del Consejo estudiantil del grado a tratar
- Educadores invitados o solicitados a la comisión
- Psicoorientadora (o)



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

97.2. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 97. Comisiones de evaluación y promoción.

Se llevarán a cabo durante y al finalizar cada período escolar; para cada grado serán integradas por: El rector y/o el Coordinador delegado de cada grado, los directores de cada curso, los docentes que desarrollen actividad académica en el grado y/o ciclo, el docente con funciones de orientador escolar y un representante de los padres de familia de cada grado que no sea docente de la institución.

Sus funciones son:

- Analizar el rendimiento académico general de los cursos, teniendo en cuenta dificultades y fortalezas contempladas en todos los aspectos que intervienen en el proceso formativo, de tal manera que se generen propuestas para facilitar el mejoramiento continuo de cada estudiante y/o curso.
- Analizar el caso de educandos que muestran dificultades en la consecución de los desempeños propuestos en el plan de estudio, así mismo recomendar acciones de mejoramiento a educandos y educadores en términos de actividades que permitan el mejoramiento de los procesos y que propendan por una educación y un desarrollo integral adecuado.
- Hacer recomendaciones de actividades especiales y plan de mejoramiento para estudiantes que presenten dificultades académicas, convivenciales o con desempeño excepcional.
- Revisar los casos de estudiantes con posibles Necesidades Educativas Especiales para que el docente con funciones de orientador escolar: Remita a entidad competente para su diagnóstico, oriente su proceso académico y/o convivencia de manera transitoria con implementación de estrategias de seguimiento y realice acompañamiento permanente en caso de ser positiva su NEE.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Definir la promoción de los educandos teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1290 de 2009 "... cuando una o un estudiante es valorado con la denominación Desempeño Básico definida en la Escala de Valoración Nacional, lo que se está expresando es que tal educando ha aprobado y por tanto ha superado los parámetros fijados como básicos en los Estándares Básicos de Competencia, las Orientaciones Pedagógicas o Generales, según sea el caso"
- Determinar el listado de estudiantes que por no alcanzar desempeño básico en uno o máximo dos áreas ***debe presentar pruebas de suficiencia*** como última oportunidad para poder ser promovido.
- Analizar las causas de reprobación de las áreas que estén por encima del porcentaje de reprobación avalado por el Consejo Directivo para el año escolar en curso cuando se presenten estos casos en algún área o asignatura, haciendo las recomendaciones pertinentes al respectivo docente como estrategia para su plan de mejoramiento.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos y serán acatadas por toda la comunidad educativa.

Conducto Regular

- a. Diálogo estudiante con docente de la asignatura en cuestión (firma de compromiso y/o acuerdo por escrito en la agenda del estudiante y observador del estudiante)
- b. Diálogo estudiante con docente de la asignatura y padre de familia y/o acudiente (firma de acta compromiso y/o acuerdo por escrito en el observador del estudiante)
- c. Dialogo director de grupo, estudiante, docente y padres de familia y/o acudientes para dar un informe académico estableciendo un compromiso y/o acuerdo por escrito con las firmas respectivas en el observador del estudiante
- d. Remisión del caso a la comisión de evaluación y promoción



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- e. Remisión del caso a coordinación académica
- f. Remisión del caso a consejo académico
- g. Remisión del caso a equipo directivo
- h. Remisión del caso a consejo Directivo

PARÁGRAFO. La acción de aclaración y/o corrección del concepto evaluativo, prescribirá a los ocho días hábiles posteriores al conocimiento, por parte del estudiante, el padre de familia y/o acudiente, del informe de evaluación que se entrega al finalizar cada periodo escolar.

ARTÍCULO 98. Promoción de educandos.

Se asume la promoción escolar como el reconocimiento al mérito del desempeño para avanzar al grado siguiente. La comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar la promoción o no promoción de estudiantes a partir del cumplimiento de los criterios de evaluación emanados por la institución y de promoción conforme artículo 6 del Decreto 1290 de 2009.

- a. El estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando haya aprobado todas las áreas del Plan de Estudios del grado que cursa.
- b. Cuando no haya aprobado una o dos áreas, será promovido después de superar las pruebas de suficiencia académica respectivas (todas). Si el estudiante supera las pruebas de suficiencia, en el certificado escolar la valoración de la prueba de suficiencia no reemplazará la valoración obtenida antes de dichas pruebas en el área o asignatura, sino que aparecerá como una observación “promovido después de superar las pruebas de suficiencia de las correspondientes asignaturas con la valoración mínima de aprobación (7.0).”

Parágrafo 1: ESTUDIANTES GESTANTES

Si el estudiante cumplió con todos los requisitos exigidos por el SIE de la institución, el caso será tratado como el de un estudiante regular.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Si la estudiante no pudo culminar el último periodo y antes de su incapacidad por maternidad cumplidos los requisitos (1 y 2) del Parágrafo 1 del anterior artículo, coordinación pondrá en consideración el caso de la estudiante ante la comisión de evaluación y promoción para su eventual promoción.

Parágrafo 2: ESTUDIANTES EN ESTADO DE CALAMIDAD

El caso de un estudiante en estado de calamidad comprobada que no pueda asistir a culminar el tercer periodo académico, será estudiado en la comisión de evaluación y promoción para su posible promoción, de lo contrario se entiende como retiro voluntario y se tendrá en cuenta el % de inasistencia para su promoción o no promoción. En el acta final se dejará la observación respectiva.

ARTÍCULO 99. Prueba de recuperación final.

Es un examen que abarca todos los contenidos del área o asignatura vista durante el año lectivo y cuyo objetivo es medir los alcances de los estudiantes con respecto a los desempeños propuestos para el año escolar, enfatizando en el objetivo planteado para la asignatura y los básicos fundamentales de los lineamientos y/o estándares curriculares vigentes. La prueba de recuperación tendrá como valoración máxima (7.0). El consejo académico determinará los tiempos para presentar dichas evaluaciones.

La recuperación solo es presentada por los estudiantes que al finalizar el tercer periodo no alcanzaron el promedio básico (7.0) en máximo dos áreas, por lo tanto, debe realizar el siguiente proceso:

Presentar actividades de recuperación en las horas y días programados. La recuperación final y su aprobación tiene una valoración de 7.0. En caso de NO presentar la recuperación se asumirá el área perdida, salvo la presentación de excusa o justificación válida avalada por el respectivo coordinador en un lapso de 3 días hábiles. Antes de culminar el año escolar la comisión de evaluación y promoción y/o el consejo académico deben dar respuesta a la promoción o no promoción de estudiantes que por motivos de salud no presentaron las pruebas de recuperación y que presentaron los soportes en los tiempos estipulados.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

Parágrafo: en el caso de las áreas compuestas por dos o más asignaturas el estudiante presentará prueba únicamente de las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 100. REPROBACIÓN

Se considera cualquiera de los siguientes casos para reiniciar un grado de la educación básica y media.

- Estudiantes con valoración final equivalente a desempeño bajo en tres o más áreas.
- Estudiantes que después de presentar las recuperaciones finales continúen con desempeño bajo en una o dos áreas.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente en un 25% o más a las actividades académicas del año escolar o que tengan una valoración definitiva inferior a 7.0 en una o más áreas.
- El establecimiento educativo garantizará el cupo a cada uno de los estudiantes para el año escolar siguiente: máximo por un año para repetir en el mismo grado de escolaridad.

PARÁGRAFO 1

En el Gimnasio Israel, se entiende la valoración de cada área en particular como área obligatoria y fundamental puesto que hacen parte de un grupo de áreas específico

PARÁGRAFO 2

Considerando que el desempeño académico tiene en cuenta un ámbito cuantitativo y cualitativo, si se presenta alguna dificultad en algún periodo, el estudiante debe presentar los talleres o planes de apoyo respectivos para lograr los objetivos propuestos en los tiempos que se le indique.

PARÁGRAFO 3

El Gimnasio Israel, se reserva el derecho de renovar el Contrato de Matrícula para los años siguientes, en caso de que no se cumplan los compromisos adquiridos por el estudiante y los padres de familia y/o representantes legales a nivel académico

PARÁGRAFO 4



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzaran en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

ARTÍCULO 101. Promoción anticipada de grado.

Durante el primer período del año escolar el **CONSEJO ACADÉMICO**, con previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en todas las asignaturas en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar (Decreto 1290 de 2009, artículo 7).

El Gimnasio Israel. establece como criterios los siguientes: **(No aplica si el estudiante curso el grado en otra institución o se encuentra en mora por algún concepto con la institución.)**

Estudiantes repitentes: Los estudiantes que no fueron promovidos en el año anterior, tendrán la posibilidad de hacerlo anticipadamente si cumplen los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud a la coordinación por parte del padre de la familia asesorado por el director de grupo en el transcurso de máximo las dos primeras semanas del año escolar.
- En el informe parcial (50% del primer periodo) de valoraciones, presentar desempeño superior en todas las áreas mayor o igual a 9.0 inclusive en convivencia escolar.
- Presentar y aprobar las pruebas de suficiencia de las áreas por las que reprobó el año anterior.
- Tener concepto de valoración de orientación escolar.

Estudiantes no repitentes:



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- A. Presentar solicitud a coordinación por parte del padre de familia asesorado por el director de grupo en el transcurso de máximo las dos primeras semanas del año escolar.
- B. En el informe parcial (50% del primer periodo) de valoraciones, presentar desempeño superior en todas las áreas mayor o igual a 8.0 inclusive en convivencia escolar.
- C. Presentar y aprobar las pruebas de suficiencia de todas las áreas que constituyen el plan de estudio del grado al cual pretende ser promovido.
- D. Tener concepto de valoración de orientación escolar.

Procedimiento:

- A. Coordinación una vez recepcionadas las cartas de petición, informará a los docentes de cada grado, las intenciones del padre de familia y estudiante para iniciar el seguimiento a cada uno de los casos.
- B. La Coordinación remite al Consejo Académico, el cual estudiará y tomará la decisión de apertura o archivo del proceso.
- C. El Consejo Académico remite a orientación escolar cada uno de los casos para que se genere la respectiva valoración apoyada con sugerencias y/o recomendaciones.
- D. Culminado el 50% del primer periodo se solicitará a los docentes un informe parcial y la valoración a la fecha del estudiante en cada una de las áreas y/o asignaturas y un reporte de convivencia.
- E. Durante la quinta semana el coordinador académico expone el caso en el consejo académico respaldado con los requisitos 1 y 2 de promoción anticipada, para iniciar el proceso.
- F. Durante la sexta semana desde coordinación se debe citar al padre de familia para informar sobre la respuesta a su solicitud por parte del consejo académico y si fue positiva informar la fecha para presentar las pruebas de suficiencia.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- G. En la séptima semana el estudiante debe presentar las pruebas de suficiencia correspondientes, las cuales serán diseñadas por los docentes del grado siguiente al cual pertenece el estudiante y serán estos mismos quienes emitan el concepto sobre las mismas a más tardar finalizando la semana.
- H. En la octava semana coordinación presentara los casos que reúnen todos los requisitos ante el consejo académico institucional para posible promoción anticipada entregando todos los soportes correspondientes (Numerales 1, 2, 3 y 4) e informara sobre los casos que no cumplieron alguno de los requisitos del proceso.
- I. El Consejo Académico emitirá en acta correspondiente un informe en el cual recomendará el listado de estudiantes para que sean promovidos mediante la figura de promoción anticipada y anexara los soportes correspondientes de cada uno de los estudiantes al Consejo Directivo.
- J. El Consejo Directivo como estamento superior de la institución, será el único que aprobará o no la promoción del estudiante y redactará el acta para oficializar la promoción.
- K. Las valoraciones del primer periodo corresponden a las valoraciones del primer periodo del grado al que fue promovido
- L. Las valoraciones de las pruebas de suficiencia corresponden a las valoraciones de las áreas por las que no fue promovido el año anterior y las cuales deben ser anexadas al certificado escolar del año correspondiente en el apartado de observaciones: “El estudiante después de haber realizado el proceso de promoción anticipada durante el año actual fue promovido al grado correspondiente, presentó pruebas de suficiencia y obtuvo las valoraciones que a continuación se describen en las siguientes asignaturas”.

Culminado el proceso de promoción anticipada de grado, se citará al padre de familia para informar sobre los compromisos ante la promoción del estudiante al grado siguiente:

- A. Seguimiento continuo por parte del padre de familia



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- B. Ponerse al día con los procesos académicos llevados a cabo durante el primer periodo en el grado al que fue promovido
- C. Seguimiento y acompañamiento por parte de orientación escolar

Los estudiantes promovidos mediante promoción anticipada, iniciarán clases en el grado al que fueron promovidos el primer día asignado según cronograma Institucional para iniciar el segundo periodo del año escolar.

ARTÍCULO 102. Graduación.

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, recibirán el título de bachiller los estudiantes que al finalizar **el grado undécimo hayan aprobado satisfactoriamente el plan de estudios** (esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales con sus respectivas asignaturas) y cumplieron con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa de acuerdo a la ley y las normas reglamentarias, incluida la presentación de sus respectivos soportes (certificados de grado 5° a 10° y constancias de haber realizado el servicio social obligatorio)

ARTICULO 103. Áreas de conocimiento.

103.1 Áreas Obligatorias y Fundamentales

Educación Preescolar

El currículo y plan de estudios del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16° de la ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal, y valorativa; los ritmos de aprendizaje, las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad. *Artículo 12 del decreto 224 de 1997*



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Énfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

103.2 Áreas Obligatorias y Fundamentales

Educación Básica Primaria (Grados Primero a Quinto)

- **ÁREA HUMANIDADES:** Lengua Castellana, inglés, francés, Comprensión lectora
- **ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Ciencias Naturales
- **ÁREA CIENCIAS SOCIALES:** Sociales, Cátedra de la paz
- **ÁREA MATEMÁTICAS:** Matemáticas
- **ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA:** Danzas, Música
- **ÁREA EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS:** Ética
- **ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES:** Educación Física
- **ÁREA TECNOLOGÍA:** Informática
- **ÁREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA:** Educación Cristiana
- **Áreas Optativas**
- **ÁREA HOTELERÍA Y TURISMO:** Hotelería y Turismo

103.3 Áreas Obligatorias y Fundamentales

Educación Básica Secundaria (Grados Sexto a Noveno)

- **ÁREA HUMANIDADES:** Lengua Castellana, inglés, francés, Comprensión lectora
- **ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Biología, Química, Física



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- **ÁREA CIENCIAS SOCIALES:** Sociales, Cátedra de la paz
- **ÁREA MATEMÁTICAS:** Matemáticas
- **ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA:** Danzas, Música
- **ÁREA EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS:** Ética
- **ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES:** Educación Física
- **ÁREA TECNOLOGÍA:** Informática
- **ÁREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA:** Educación Cristiana
- **Áreas Optativas**
- **ÁREA HOTELERÍA Y TURISMO:** Hotelería y Turismo
- **ÁREA DE INTEGRACIÓN CON EL SENA, Según Modalidad**

103.4 Áreas Obligatorias y Fundamentales

Educación Media Vocacional (Grados Décimo y Undécimo)

- **ÁREA HUMANIDADES:** Lengua Castellana, inglés, francés, Comprensión lectora
- **ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Química, Física
- **ÁREA CIENCIAS SOCIALES:** Ciencias Políticas y Económicas, Filosofía, Cátedra de la paz
- **ÁREA MATEMÁTICAS:** Matemáticas
- **ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA:** Danzas, Música
- **ÁREA EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS:** Ética



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- **ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES:** Educación Física
- **ÁREA TECNOLOGÍA:** Informática
- **ÁREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA:** Educación Cristiana
- *Áreas Optativas*
- **ÁREA HOTELERÍA Y TURISMO:** Hotelería y Turismo
- **ÁREA DE INTEGRACIÓN CON EL SENA, Según Modalidad**

ARTÍCULO 104. Acciones para garantizar que los directivos y docentes del gimnasio Israel cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

El S.I.E se fundamenta en las normas legales vigentes, en este sentido, los directivos y docentes cumplirán con las disposiciones establecidas así:

- A. Cada docente entrega a Coordinación Académica el registro de evaluación (planilla de notas) que corresponde a la matriz de evaluación por periodo de cada una de las asignaturas que desarrolla, de este instrumento se obtendrá la información que se registrará en el informe valorativo del estudiante (Boletín)
- B. El consejo académico y/o equipo directivo analizará en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño académico y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades
- C. El consejo Directivo y el equipo Directivo velarán por el cumplimiento de lo establecido en el sistema de Evaluación de Estudiantes.
- D. Los docentes deben realzar el seguimiento a las estrategias de superación de desempeños establecidas en este capítulo y acorde con las directrices dadas por el consejo académico, dejando constancia de esto en las actas de consejo académico.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

ARTÍCULO 105. INCLUSIÓN ESCOLAR DEL GIMNASIO ISRAEL

Incluye en las aulas estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes, Discapacidad Cognitiva, TDAH, discapacidad física, u otras discapacidades asociadas. Es importante que los padres de familia presenten a la institución el diagnóstico médico, seguimiento y estrategias para el trabajo en las aulas de clase, es importante que los diagnósticos se estén actualizando de manera continua y permanente.

ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES PIAR

Los estudiantes con NEE deberán tener seguimiento con los diferentes profesionales de la Institución y el equipo docente tendrán flexibilización en la educación y en el desarrollo de actividades programadas, se mantendrá la actualización del formato PIAR entre colegio y hogar, los padres de familia deben prestar mayor y especial relevancia a las situaciones que puedan presentarse con su hijo o (a).

105. 2 INGRESO DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO El padre de familia o acudiente antes de formalizar el proceso de matrícula, deberá presentar la historia clínica del menor al departamento de orientación o coordinación de la Institución para verificar el diagnóstico que presenta el estudiante y empezar el seguimiento continuo y constante para su proceso de formación.

105.3. ESTUDIANTES SIN DIAGNÓSTICO

1. El docente de curso detecta a un estudiante con dificultades y lo remite a orientación en el formato diseñado para tal fin.
2. Orientación realiza la entrevista socio-familiar y la evaluación del menor.
3. Teniendo en cuenta los resultados:



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- a. Informa por escrito al docente de curso los resultados o hallazgos encontrados; esta información se registrará en el observador.
 - b. A través de informe escrito, remite a la docente de apoyo a la inclusión el caso; si la valoración arroja presunción de Discapacidad.
 - c. La docente de apoyo de inclusión, seguirá el proceso de acuerdo a lo dispuesto por legislación del MEN y SED
- Valoración Pedagógica
 - Entrevista con padres
 - Remisión a valoración diagnóstica externa (Resumen historia clínica, prueba de coeficiente intelectual, valoración por psicología o psiquiatría, terapia de fonoaudiología y terapia ocupacional) de acuerdo al caso.
- d. Al cumplir todo este proceso, los docentes recibirán un informe escrito de los resultados arrojados.
 - e. Si el estudiante ingresa al programa de Inclusión (discapacidad) se iniciará proceso de apoyo a los docentes para proponer adecuaciones curriculares pertinentes.
 - f. Nuevamente se citará a padres o acudientes del estudiante, para desarrollar trabajo complementario de familia y apoyo pertinente de acuerdo al caso. (si la situación lo requiere se firmará compromiso)
 - g. El ingreso al programa de inclusión requiere firmar un consentimiento por parte de los padres de familia.

105.4. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El estudiante con Discapacidad gozará de los mismos derechos de sus compañeros, los cuales están consignados en el presente manual de convivencia, pero además tendrá derecho a:



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Recibir la atención especializada (Educación Especial y Psicología) que su condición requiera ya sea por parte del colegio o de la EPS correspondiente.
- Los estudiantes con Discapacidad y alteraciones significativas en su comportamiento, recibirán apoyo terapéutico obligatorio por parte de su EPS, a nivel psicológico o psiquiátrico, el cual deberá ser verificado por el colegio a través de informes de seguimiento que dicho profesional debe enviar al colegio, por escrito.
- Que se respete y se tenga en cuenta su ritmo de aprendizaje y las características de su condición, para el desempeño en las asignaturas (Problemas de lenguaje, problemas de habla, dificultad para trabajar en grupo, baja autoestima, entre otros).
- Que se tengan en cuenta sus características específicas para aplicar correctivos de tipo disciplinario, cuando el estudiante con NEE Discapacidad Cognitiva Leve se vea involucrado en actos de indisciplina.
- Un horario especial de asistencia al colegio (inclusión parcial / inclusión total), en caso que el estudiante lo requiera, con el fin de beneficiarlo a él y al grupo de compañeros.
- Contar con una comisión de evaluación creada específicamente para los estudiantes con NEEP.
- Que no se le registren fallas en las diferentes asignaturas, cuando salga de clase a actividades de apoyo pedagógico por parte de educación especial.
- Los estudiantes con NEE, tienen las siguientes consideraciones para la culminación de su ciclo escolar en este colegio:
 - ✓ A recibir certificación de estudios en quinto de primaria, para estudiantes que por su nivel de Discapacidad Cognitiva no puedan acceder a básica secundaria.
 - ✓ El estudiante con NEE tendrá derecho a un cupo en el colegio, a permanecer en la institución, y a garantizar procesos escolares, teniendo en cuenta los protocolos de ingreso, permanencia y salida, diseñados por las docentes de apoyo a la inclusión para tal fin.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- ✓ Asumir y respetar las orientaciones de la docente de apoyo, para casos específicos de estudiantes que requieren desarrollar y fortalecer habilidades sociales en mayor medida, que las áreas escolares.

105.5 DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE

El estudiante con NEE tendrá los mismos deberes y derechos que los demás estudiantes matriculados, además debe:

- Asistir puntualmente a las diferentes terapias programadas por la EPS correspondiente, haciendo llegar al colegio obligatoriamente constancia de asistencia y sugerencias de los diferentes profesionales por escrito. Dichas recomendaciones son fundamentales para garantizar el éxito escolar.
- Si el estudiante presenta trastornos de conducta asociados a su condición, deberá asistir obligatoriamente a tratamiento psicológico o psiquiátrico por parte de su EPS. La docente de apoyo deberá recibir informe escrito de parte del médico tratante para poder orientar a los maestros cuando el estudiante presente una crisis. El estudiante deberá utilizar los medicamentos formulados para no poner en riesgo su integridad física ni la de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Informar oportunamente a la docente de apoyo de educación especial acerca de cualquier situación que afecte su desempeño escolar o convivencial.
- Asistir a apoyo individual con la docente de educación especial en el horario asignado, cuando sea necesario.
- La inasistencia a los diferentes programas de apoyo diseñados específicamente para un estudiante con NEE Discapacidad Cognitiva Leve, será considerada como una falta grave.

105.6 SERVICIO SOCIAL Se tendrá en cuenta el desempeño social y escolar de los estudiantes con NEEP para la definición de tareas específicas, en las opciones de servicio social estudiantil que ofrece la institución. Dicho servicio se realizará en



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

grado noveno para evitar sobrecargas académicas de los estudiantes. Dependiendo del caso particular del estudiante y de un estudio previo hecho por parte de las docentes de apoyo y las orientadoras de bachillerato, el estudiante podrá ser eximido de realizar el servicio social. Dicha actividad será reemplazada en algunos casos por la asistencia a terapias programadas por la EPS correspondiente, como parte su proceso terapéutico. O por actividades de aprovechamiento del tiempo libre certificadas.

105.7. PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Los padres de familia y/o

acudientes de los estudiantes con NEEP Discapacidad Cognitiva Leve, tienen derecho a:

- Ser informados sobre los programas de apoyo que el colegio puede ofrecer a sus hijos.
- Recibir asesoría y apoyo permanente en el proceso educativo de su hijo.

105.8. COMPROMISOS Los padres y/o acudientes de los estudiantes con NEEP Discapacidad Cognitiva Leve deben:

- Recoger a su hijo en el colegio cuando hayan salidas o actividades de carácter pedagógico, que impliquen un cambio en el horario habitual.
- Acompañar a su hijo a las salidas pedagógicas y recreativas programadas por el colegio, cuando el niño con NEEP presenta serios problemas de conducta que ponen en riesgo su integridad física o la de los demás.
- Llevar a su hijo a control médico odontológico, psicológico, entre otros, por lo menos una vez al año.
- Llevar a su hijo a las diferentes terapias asignadas por la EPS, presentando la constancia de asistencia al colegio y el informe escrito de seguimiento del terapeuta. Una vez finalice el tratamiento terapéutico del menor, el padre de familia llevará al colegio constancia escrita por parte del especialista tratante donde se especifique, que el menor no requiere más atención.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Vincular a su hijo a un programa de asesoría escolar en contra jornada para facilitar su aprendizaje y garantizar su éxito escolar.
- Permanecer con su hijo dentro del colegio, si el menor presenta serios problemas de conducta que pueden poner en peligro su integridad física o la de los demás, mientras el menor completa su proceso de adaptación.
- Suministrar a su hijo los medicamentos recomendados por el psiquiatra, o neurólogo, de forma permanente, informando a los docentes, la dosificación formulada y el nombre del medicamento. Es fundamental recordar que en algunos casos la falta de medicamento hace que el menor ponga en riesgo su integridad física y la de los demás miembros de la comunidad educativa. En caso de que la familia o el menor se nieguen a la utilización del medicamento, esta acción se considerará como una falta grave por las consecuencias que se puedan ocasionar. El padre de familia asumirá gastos por daños al bien público o por lesiones personales a terceros.
- Diligenciar el traslado a otra institución que ofrezca al niño o joven, posibilidades vocacionales, una vez haya alcanzado los objetivos académicos propuestos por el colegio. De igual manera solicitar traslado institucional cuando el estudiante no logre adaptarse a las normas establecidas por el colegio para garantizar una sana convivencia.
- Renovar la valoración cognitiva y/o psiquiátrica de su hijo(a) de manera permanente.

105.9. FUNCIONES DE LA DOCENTE DE APOYO

- Promover la inclusión académica y social de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes Discapacidad Cognitiva Leve.
- Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación psicopedagógica de la población con NEEP Discapacidad Cognitiva Leve.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, desarrollo y evaluación del PEI, en lo que respecta a la atención educativa de la población en mención.
- Brindar asesoría y establecer canales de comunicación con los docentes de los diferentes grados y niveles, donde estén matriculados los estudiantes con NEEP Discapacidad Cognitiva Leve.
- Coordinar y concertar con los docentes de grado y de nivel, los logros mínimos para la evaluación y promoción de cada estudiante con NEEP y las adecuaciones curriculares pertinentes.
- Participar en las comisiones de evaluación y promoción.
- Participar en encuentros, y redes de apoyo, local y distrital convocadas por el MEN, SED y/o DILE.
- Concertar apoyos y convenios interinstitucionales que redunden en beneficio de la población con discapacidad, padres de familia, docentes y comunidad educativa en general.

105.10. PROTOCOLO DE INGRESO AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN ESCOLAR

A continuación, se describen los requisitos necesarios para el ingreso de niños con NEEP Discapacidad Cognitiva Leve al programa de inclusión escolar del colegio

- Para solicitar el cupo el acudiente o adulto responsable del menor con NEEP Discapacidad Cognitiva Leve, debe acercarse al DILE (Dirección Local de Educación) de la localidad 19, con el respectivo diagnóstico de Discapacidad del menor, elaborado por una institución certificada para tal fin.
- El proceso de matrícula se realizará siguiendo los mismos trámites que cualquier estudiante del colegio, respetando las fechas establecidas para tal fin. Antes de formalizar la matrícula de un estudiante con NEEP, es fundamental, solicitar una valoración pedagógica por parte de las docentes de apoyo que lideran el programa de inclusión en el colegio. En el momento de la entrevista inicial se debe entregar fotocopias del diagnóstico médico del niño y valoración de coeficiente intelectual.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Cuando los niños son detectados por el docente de aula, deben ser remitidos a orientación escolar, quien a su vez después de una valoración, remitirá mediante un formato al estudiante al programa de inclusión escolar. A continuación, se cita a los padres o acudientes del menor para explicarles la problemática del niño y cómo se lleva a cabo el proceso de inclusión de esta población al aula formal.
- Los padres de familia deben solicitar a la EPS correspondiente, valoración clínica del menor para determinar su coeficiente intelectual.

105.11. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL INGRESO DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES- DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO.

- Al ingresar al programa de inclusión escolar del colegio debe tener Diagnóstico de DISCAPACIDAD, sin limitación sensorial y motora severa asociada (sordera o ceguera).
- Los estudiantes nuevos que solicitan cupo ante el DILE (Dirección Local de educación) deben traer valoración (diagnóstico y C.I.) reciente hecho por la EPS correspondiente o por una institución acreditada.
- Los niños con NEEP Discapacidad Cognitiva Leve deben ser independientes en la realización de actividades de la vida diaria tales como: tomar alimentos, vestirse, desvestirse, amarrarse los zapatos, ir al baño solo, asearse, entre otros; Ya que el colegio no cuenta con la figura de sombra ni enfermera auxiliar para apoyar al estudiante en estas actividades en particular. En caso de no ser independientes para ir al baño, el padre de familia debe asistir al Colegio con el niño

105.12. PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES - DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE, PROGRAMA DE INCLUSIÓN ESCOLAR DEL COLEGIO.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

El programa de inclusión tiene básicamente dos propósitos: El primero es facilitar procesos de socialización de los niños que les permitan adaptarse a la institución; Relacionarse con la Comunidad Educativa para participar en diferentes actividades que le permiten formarse como sujeto social. El segundo propósito es a nivel cognitivo en el cual los niños desarrollarán todas sus potencialidades. En este sentido a partir del estudio de caso del estudiante, realizado por la docente de apoyo y los docentes de las diferentes asignaturas, se establecerán unos logros académicos mínimos a través de la flexibilización del currículo teniendo en cuenta las competencias mínimas y procesos, para que el estudiante pueda ser promovido al grado siguiente de acuerdo a sus capacidades.

- La Evaluación deberá considerarse de acuerdo a las características específicas del estudiante, de acuerdo a sus fortalezas o debilidades, respetando principalmente su ritmo de aprendizaje, y valorando su desempeño cualitativo y cuantitativo.
- La promoción de estudiantes de grados Quinto, Noveno y Once al haber culminado su proceso en la institución deberá incluir la anotación que exprese: “el estudiante del Programa de Inclusión aprobó el grado (X) con flexibilización y adaptaciones curriculares de acuerdo a la **Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, Decreto 1290 de abril de 2009, Decreto 1860 de 1994, Ley General de Educación – Ley 115 de 1994.**

105.13. PROTOCOLOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE NIÑOS CON NEEP DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE DEL COLEGIO.

A continuación, se describen una serie de condiciones que los estudiantes con NEEP Discapacidad Cognitiva Leve deben cumplir para permanecer en el colegio.

- El estudiante NEEP debe alcanzar los logros mínimos establecidos para el grado al que pertenece de acuerdo a la flexibilización curricular, teniendo en cuenta su capacidad cognitiva. En caso de que el estudiante por su condición particular no pueda cumplir con los logros mínimos del grado en el que se encuentra ubicado, los docentes con el apoyo del programa de inclusión diseñarán indicadores y guías que respondan a sus necesidades reales para garantizar aprendizaje funcional.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- La familia debe comprometerse a proporcionar al estudiante las terapias que éste requiera a través de la institución de salud a la cual el niño esté adscrito en jornada extraescolar. Es obligación de las entidades de salud prestar dicha atención y enviar informes periódicos al colegio como seguimiento al caso.
- De igual manera los padres de familia deben proporcionar al estudiante todos los útiles escolares necesarios para la realización de las actividades dentro y fuera de la institución. Deben acompañar y asesorar a sus hijos en la realización de tareas y vincularlo a programas de refuerzo escolar para garantizar su aprendizaje.
- Los padres de familia deben estar pendientes del aseo y presentación personal del estudiante todos los días.
- Los estudiantes deben asistir dentro del colegio, a trabajo individual de acuerdo a los horarios establecidos por la docente de apoyo a la inclusión.
- Los estudiantes cuya condición esté relacionada con problemas de conducta y comportamiento asociados y que necesiten medicamentos farmacológicos y requieran atención psicológica o psiquiátrica, deben recibir esta atención particular en las entidades de salud correspondientes obligatoriamente.
- Los niños y adolescentes deben cumplir con el Manual de convivencia como todos los demás estudiantes del Colegio.

105.14. PROTOCOLO DE SALIDA DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE NIÑOS CON NEEP DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE DEL COLEGIO. La salida de estudiantes del Colegio dependerá de las capacidades cognitivas que el estudiante logre potenciar a lo largo de su proceso educativo, al igual que al apoyo y colaboración de la familia. En este sentido se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El niño o adolescente tendrá la opción de permanecer en el mismo nivel, siempre y cuando esta situación le permita desarrollar procesos cognitivos.
- Cuando su proceso cognitivo llegue al límite, el estudiante será remitido a talleres de apoyo ocupacional especializados, teniendo en cuenta requisitos mínimos para la exploración vocacional.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- Para determinar si el estudiante ha finalizado su ciclo educativo en este colegio se tendrán en cuenta los seguimientos hechos a través de los estudios de caso donde participan todos los maestros, y la docente de apoyo a la inclusión.
- La docente de apoyo a la inclusión realizará las remisiones a las instituciones correspondientes para que el estudiante reciba adecuada atención de acuerdo a su problemática; esto no quiere decir que sea responsabilidad directa de la docente de apoyo la consecución de dichos cupos en las instituciones a donde se remite, ya que no se cuenta con ningún convenio a nivel intersectorial.
- Si se establecen convenios con entidades externas, el docente de apoyo orienta a los padres de familia. Pero los padres son quienes deben realizar toda la gestión.
- Cuando la institución no pueda brindarle al estudiante nuevos logros en cuanto a su formación académica, o social. Cuando el estudiante evidencie un comportamiento que atenta contra la integridad física o moral de él mismo o de algún miembro de la comunidad educativa se dará por finalizado su proceso educativo en nuestra institución.

ARTÍCULO 107. SENTENCIAS DE LA CORTE

- **SENTENCIA T - 492 de 2010**

Los manuales de convivencia que realizan los establecimientos educativos en ejercicio de este poder reglamentario y que, entre otras cosas, establecen derechos y deberes de los educandos, así como las condiciones de ingreso y continuidad en el plantel, encuentran su límite en los derechos fundamentales de los alumnos, así que estos manuales no pueden imponer compromisos contrarios a la Constitución Política, ni establecer reglas que atenten, por ejemplo, contra la libertad, la autonomía, la intimidad, etc. (...) es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que prestan a través de los manuales de convivencia, pero les está avalado por la Constitución Política que a través de dicha reglamentación se vulneren los derechos fundamentales de los educandos.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- **SENTENCIA T - 1023 de 2010**

- El derecho del libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.
- Se ha reconocido por parte del ordenamiento jurídico que, a medida que avanza el tiempo, se amplía el espectro de asuntos en los cuales un sujeto puede y debe decidir por sí mismo para orientar, sin la conducción u orientación de otro, su propio destino.
- El derecho al libre desarrollo de la personalidad, al igual que el derecho a la igualdad, es de carácter relacional. Por tanto, la Corte ha distinguido dos situaciones peculiares: cuando el asunto sobre el que se produce la decisión sólo interesa a quien la adopta y no afecta derechos de terceros, ni compromete valores objetivos del ordenamiento que
- otorguen competencias de intervención a las autoridades, motivo por el cual, el ámbito decisorio se encuentra incluido dentro del núcleo esencial del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad; y, cuando la decisión versa sobre una cuestión que compromete derechos de terceros o se relaciona con valores objetivos del ordenamiento que autorizan la intervención de las autoridades. - Por último, se estableció que aquellas restricciones que se produzcan en la “zona de penumbra” del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad son susceptibles de ser controladas por el juez constitucional, quien deberá constatar, a través del denominado juicio de proporcionalidad, que éstas sean razonables y proporcionadas y, por ende, ajustadas a las normas de la Carta.

- **SENTENCIA SU – 641 Y SU-642 de 1998**

Ni el Estado ni los particulares están autorizados jurídicamente para imponer patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los establecimientos educativos. El fundamento de esta regla es que la tolerancia y el respeto por la diferencia rigen el proceso de enseñanza y aprendizaje en un modelo de Estado Social de Derecho que optó por la defensa de la pluralidad y del multiculturalismo. -La facultad que tienen los establecimientos educativos para definir el Manual de Convivencia encuentra sus bases y sus límites en el texto constitucional.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- **SENTENCIA T-366 de 1997**

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

- **SENTENCIA ST- 235/97**

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

- **SENTENCIA 037 de 1995**

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien

a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

- **SENTENCIA (ST- 527/95).**



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo

- **SENTENCIA T-569 de 1994**

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido

proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”

- **SENTENCIA (ST- 316/94).**

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

- **SENTENCIA CC 519 DE 1992.**

Establece que “aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

- **SENTENCIA CC 492 DE 1992.**

Afirma, con respecto a la educación, que “ es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el no disciplinado que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas” “...por una disciplina de autoformación: respetar las normas por convicción y no por evitar la sanción”.

- **SENTENCIA ST- 612/92**

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

- **SENTENCIA ST- 02/92**

“La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

- **SENTENCIA (ST- 519/92).**

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

- **SENTENCIA (ST- 402/92).**

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde

con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el ACUERDO de Convivencia Escolar que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables argumentos, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

- **SENTENCIA ST 519 DE 1992.**



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir

incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992) La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para

que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

ACTA DE COMPROMISO PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Gimnasio Israel con resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 le da conocer a los padres de familia y estudiantes el acta de compromiso para dar cumplimiento al manual de convivencia Institucional para el año 2024.

1. Cumplir con el horario de ingreso y salida del colegio (6:15 am – 6:30 am) ingreso (3:00 pm) salida de primaria y bachillerato los estudiantes Preescolar salida 2:00 pm
2. Uso adecuado del uniforme de diario

Niñas: jardinera encima de la rodilla, Camibuso institucional, medias blancas a la rodilla con logo de la Institución, saco de color azul oscuro con escudo Institucional, zapatos azules oscuros de amarrar. (no se deben usar zapatos con hebillas o Mafalda)

Niños: pantalón azul oscuro de lino, Camibuso institucional, medias largas azules, buzo de color verde con escudo Institucional zapatos azules oscuros de amarrar.

3. Uso adecuado del uniforme de educación física

Sudadera según muestra Institucional completa: pantalón, chaqueta, pantaloneta, y camiseta, medias institucionales, tennis azules oscuros con suela azul de amarrar.

Uniforme de cocina según muestra Institucional, si los estudiantes no traen el uniforme no podrán ingresar a las prácticas, los estudiantes que cumplan con los requerimientos podrán recibir las clases a conformidad.

4. Presentación personal: los estudiantes (hombres) deben usar el corte de cabello adecuado acorde a lo tipificado en el manual de convivencia cabello corto sin mechones, tinturas, o moñas, en las estudiantes (mujeres) cabello recogido, uso de moñas o accesorios de color blanco o azul oscuro, sin mechones de colores, tinturas, o rastas.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

5. Ningún estudiante del colegio puede hacer uso de piercing o en los (caballeros usar aretes) dentro de las instalaciones del colegio o portando el uniforme ya es causal de proceso y seguimiento de
6. convivencia por incumplimiento del acta de compromiso firmada antes de la matrícula.
7. Las estudiantes mujeres no deben hacer uso de maquillaje ni uñas acrílicas ya que les impide realizar las prácticas de cocina, las uñas deben de ser cortas y sin ningún tipo de esmalte.
8. Los estudiantes que traigan celular al colegio deben ser responsables con el uso adecuado ya que no será permitido dentro de las aulas de clase, el colegio no se hace responsable por daños o pérdidas de los mismos.
9. Dar lectura y divulgación al manual de convivencia con el fin de conocer: deberes, derechos, estatutos firma de compromisos, en relación a los estudiantes, padres de familia y demás comunidad educativa.
10. Respetar compañeros y docentes con el uso de la palabra, comentarios adecuados para referirse a sus pares.
11. El estudiante debe utilizar vocabulario adecuado en todo momento y abstenerse de hacer uso de vocabulario soez o palabras inadecuadas.
12. El estudiante debe cuidar sus pertenencias, útiles, uniformes y demás implementos como deber y responsabilidad personal.
13. Los padres de familia deben ser respetuosos con los docentes y demás miembros de la comunidad educativa, utilizando vocabulario y tono de voz adecuado.
14. Los estudiantes deben hacer uso adecuado de las redes sociales con el fin de evitar y prevenir cyber bullying, o bullying escolar.
15. Los estudiantes deberán ingresar diariamente los útiles escolares, trabajos, refrigerios e implementos para la jornada escolar ya que NO se recibirá ningún elemento en las puertas de la Institución después del ingreso de los estudiantes. (es responsabilidad de padres y estudiantes cumplir con el acta de compromiso que se firmará el día: _____ del mes de _____ del año: _____)



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

NOMBRE DEL PADRE: _____ FIRMA: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FIRMA: _____

GRADO AL QUE EL ESTUDIANTE SE ESTÁ MATRICULANDO: _____

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2024

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Todos los documentos, circulares, permisos e informes académicos de los estudiantes serán firmados por:

NOMBRE DEL PADRE: _____ FIRMA: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____ FIRMA: _____



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaría de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA Y ACADÉMICO

Hemos leído el reglamento, manual de convivencia y académico, el cual aceptamos a conformidad.

DÍA	MES	AÑO

NOMBRE DEL PADRE: _____ FIRMA: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____ FIRMA: _____

NOMBRE DEL ACUDIENTE: _____ FIRMA: _____

ARTÍCULO 56: DE LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Bogotá, el _____ de _____ 2024.



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo
DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

ANEXO: DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO

LINEA DE EMERGENCIA 123	POLICIA NACIONAL 112	CRUZ ROJA 132	BOMBEROS 119
DEFENSA CIVIL 116	GAULA POLICIA 165	GAULA EJERCITO 147	MOVILIDAD BOGOTÁ 195
ACUEDUCTO 116	CODENSA 115	FISCALIA Linea gratuita nacional 018000919748 o en Bogotá al 5702000. Si la llamada se realiza desde un teléfono celular deberán marcar 122.	ICBF 57(1) 324 19 00 Ext: 106007 – 106008
POLICIA CIUDAD BOLIVAR Dirección: Dg. 70 Sur, Bogotá Teléfono: 7912330 CUADRANTE PERDOMO Cl. 64 Sur, Bogotá, Cundinamarca Teléfono: 310 7753402 310 7753402	COMISARIA D E FAMILIA CIUDAD BOLIVAR Dirección: Transversal 73 No. 70A - 04 Sur Sierra Morena Casa de Justicia Teléfono: 7182352 7182353 7175099 Cel: 304 591 46 92	FISCALIA CIUDAD BOLIVAR TUNJUELITO Dirección: Av. Caracas Calle 51 sur # 7-76 Teléfono: 7 69 49 90 / 7 69 49 37	ICBF CIUDAD BOLIVAR 57(1) 437 76 30 - 57(1) 324 19 00 Ext: 112000 a 112024 Av. Boyacá # 60 A - 23 Sur Barrio El Preciso San Francisco (Frente Del Hospital Meissen) Bogotá CUN Colombia



GIMNASIO ISRAEL

Resolución de aprobación 19195 del 23 de mayo de 2011 por la Secretaria de Educación de Bogotá

Enfasis en Hotelería y Turismo

DANE: 311001108218 NIT: 51740191-9

